

INSTRUCTIVO N° 20

FORMULACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERALES



AÑO 2017



INSTRUCTIVO N° 20

FORMULACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERALES

AÑO 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA BANCA Y FINANZAS
PUNTO DE CUENTA**

Punto N°
DGPPE-DPO
005 - 2016

PRESENTADO	A: JEFA DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO(E) JENNIFER QUINTERO QUINTERO	N° Páginas 1/1
	POR: DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (E) Sandra M. Ortiz B.	FECHA: 03/08/2016

ASUNTO:

Instructivo N° 20 “Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales”

SÍNTESIS:

La Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), como ente rector del Sistema Presupuestario Público y cumpliendo las funciones que le confiere la Ley de dictar las instrucciones y técnicas relativas al desarrollo de las diferentes etapas de dicho proceso, ha elaborado el presente documento.

Este instructivo tiene como objetivo establecer las normas, e instrucciones básicas que permitirán a las Entidades Federales, formular la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales, para el ejercicio económico financiero 2017, con un enfoque metodológico uniforme, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y su Reglamento N° 1.

A continuación se le presentan a su consideración el instructivo N° 20:

“Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales”

RECOMENDACIONES:

Se recomienda la aprobación y publicación en la página WEB del **Instructivo N° 20 “Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, de las Entidades Federales”**, para el ejercicio económico financiero 2017.

RESULTADOS

Aprobado
 Negado
 Visto
 Diferido

Firma y Sello de la Jefe de
Oficina Nacional de
Presupuesto

Instrucciones:

PREPARADO POR:

Sandra Ortiz
SANDRA M. ORTÍZ B.
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN (E)



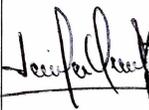
FECHA: 03/08/2016

ANEXOS: SI NO

Aprobación

El presente Manual, denominado instructivo N° 20 “**Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales**” para el Ejercicio Económico Financiero 2017, contempla los aspectos generales y específicos contextualizados en las normas e instrucciones relativas al llenado de los formularios requeridos para el proceso de elaboración de La Ley de Presupuesto Anual para las Entidades Federales.

En tal sentido, la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) cumple con sus atribuciones establecidas en el Artículo 25 y Numeral 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de dictar las normas e instrucciones técnicas relativas al desarrollo de las diferentes etapas del proceso presupuestario.

APROBADO POR:	FIRMA	FECHA
JENNIFER QUINTERO QUINTERO Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E) Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016		

PRESENTADO POR:	FIRMA	FECHA
SANDRA M. ORTIZ B. Directora General de Planificación, Programación y Evaluación (E)		3-08-2016
JAVIER MORENO Director General del Área de Presupuestos Regionales (E)		



Revisión y Actualización

La Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), cumpliendo con lo expresado en el marco normativo: Artículo 25 Numeral 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público”, se realizó la revisión y actualización del instructivo N° 20 “**Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales**” para el ejercicio económico financiero 2017, a fin de optimizar la calidad de la información contenida en el documento; el cual servirá de orientación en el desarrollo de este proceso.

En ese contexto, la metodología desarrollada *para el* mejoramiento de estos documentos, se basa en la conformación de Mesas de Trabajo de Revisión y Actualización de los Instructivos Presupuestarios, a través de los cuales se incorporen las mejoras necesarias al documento, por los distintos actores que se involucran en este proceso de perfeccionamiento, tal como se presenta a continuación:

ACTORES INVOLUCRADOS	
Coordinación:	Dirección de Planificación y Organización
Diseño y Publicación:	Dirección de Planificación y Organización
Actualización del Contenido:	Dirección Región Occidental De la Dirección General del Área de Presupuesto Regionales Dirección Región Oriental De la Dirección General del Área de Presupuesto Regionales



Índice

Introducción	9
Capítulo 1.- Aspectos Generales	14
1.1. Objetivo y Alcance	15
1.2. Marco Legal	16
1.3. Directrices Generales	18
1.4. Normas Generales	20
1.5. Aspectos Conceptuales	24
1.6. Glosario	32
Capítulo 2.- Aspectos Específicos	42
2.1. Información Relevante de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Entidad Federal.	43
FORMULARIO 2000: Información General de la Entidad Federal	44
FORMULARIO 2001: Política Presupuestaria y Financiera de la Entidad Federal	47
FORMULARIO 2002: Presupuesto de Recursos	50
FORMULARIO 2003: Índice de Categorías Programáticas	52
FORMULARIO 2004: Resumen de los Créditos Presupuestarios, a Nivel de Sectores, Programas y Fuentes de Financiamiento	54
FORMULARIO 2005: Resumen de los Créditos Presupuestarios, a Nivel de Partidas y Fuentes de Financiamiento	57

Índice

FORMULARIO 2006:	Resumen de los Créditos Presupuestarios por Partidas a Nivel de Sectores	60
FORMULARIO 2007:	Recursos Humanos / Talento Humano, por Tipo de Cargo y Género (*)	62
FORMULARIO 2008:	Resumen del Personal Jubilado y Pensionado	69
FORMULARIO 2009:	Gastos de Inversión Estimados por el Estado	75
FORMULARIO 2010:	Transferencias y Donaciones Otorgadas a Organismos del Sector Público y Privado	78
2.2. Contenido del Presupuesto de Egresos a nivel de Sector, Programa, Sub-Programa y/o Proyecto		81
FORMULARIO 2011:	Descripción de Programa, Sub-Programa y Proyecto	82
FORMULARIO 2012:	Metas del Programa, Sub-programa y Proyecto	85
FORMULARIO 2013:	Recursos Humanos / Talento Humano por Tipo de Cargo y Género a nivel de Programas (*)	88
FORMULARIO 2014:	Resumen del Personal Jubilado y Pensionado a Nivel de Programas	95
FORMULARIO 2015:	Créditos Presupuestarios del Sector por Programa a Nivel de Partidas y Fuentes de Financiamiento	101
FORMULARIO 2016:	Relación de Obras	104
FORMULARIO 2017:	Programas Sociales a nivel de Sectores y Programas	107
FORMULARIO 2018:	Relación de Proyectos de Inversión a ser Financiados a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).	111

Índice

2.3. Contenido de la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos	115
2.3.1. Aspectos relevantes sobre el Contenido de la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos	116
2.3.2. Resumen de los Créditos Presupuestarios	117
FORMULARIO 2019: Presupuesto de Gastos de la Entidad Federal por Sectores, a Nivel de Partidas y Sub-partidas	118
FORMULARIO 2020: Créditos Presupuestarios del Sector por Programas y/o Categorías Equivalentes a Nivel de Partidas y Sub-partidas	120
FORMULARIO 2021: Créditos Presupuestarios del Programa por Actividades a Nivel de Partidas y Sub-partidas	122
2.4. Información Complementaria	124
FORMULARIO 2022: Créditos Presupuestarios Asignados a los Programas de Inversión en Coordinación con Organismos del Sector Público	125
FORMULARIO 2023: Recursos Humanos / Talento Humano de los Entes Descentralizados adscritos a la Entidad Federal, por Tipo de Cargo y Género.	128
FORMULARIO 2024: Participación Financiera en Organismos Públicos Estadales	137
FORMULARIO 2025: Descripción del Proyecto.	139
FORMULARIO 2026: Relación de Entes Descentralizados adscritos a la Gobernación	142
FORMULARIO 2027: Cuenta Ahorro/Inversión/Financiamiento (Estado)	144

2.4. Información Complementaria

FRECUENCIA DE CARGOS

Frecuencia de Cargos por Escala de Empleados	163
Frecuencia del Tabulador de Obreros	165
Frecuencia de Personal Jubilado y Pensionado	167
Frecuencia de Empleados Contratados	169
Capítulo 3.- Control de Registro de Cambios en el Instructivo	171
3.1 Formato de Control de Registro de Cambios	172
Capítulo 4.- Anexos (Guías complementarias)	174
Anexo A Esquema de Clasificación de los Ingresos Públicos Estadales	175
Anexo B Guía para la elaboración de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Estatal	181
Anexo C Guía para la elaboración de la normativa que debe regir la Distribución General de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Estatal	201
Anexo D Clasificación Sectorial del Gasto	213
Anexo E Guía para el Cálculo de los Ingresos Públicos Estadales	215

Introducción

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la administración financiera del sector público, la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), órgano rector del sistema presupuestario público, facultado para dictar las normas e instrucciones técnicas relativas al desarrollo de las diferentes etapas del proceso presupuestario del sector público, presenta el documento **“Instructivo N° 20 de Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales”**.

Asimismo, este documento contiene las instrucciones, normas y orientaciones que deberán seguir las Entidades Federales, para la formulación de su presupuesto, de acuerdo a la técnica del presupuesto por programa, asimismo, posee un mínimo de exigencias en cuanto al volumen de información requerida para el proceso de formulación presupuestaria, a efectos de lograr que la conformación de las leyes de presupuesto se formulen de una forma sencilla y manejable, sirviendo a su vez para la toma de decisiones en materia de planificación a organismos como el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

El instructivo está diseñado con el propósito de cumplir con los objetivos siguientes:

- Proporcionar a los analistas de las unidades de planificación y presupuesto de la administración pública de las entidades federales, un instrumento, dado que su contenido atiende a las exigencias legales y técnicas desarrolladas en el ámbito federal.
- Servir de guía para que las distintas instancias involucradas en el proceso de formulación presupuestaria que estructuren y elaboren el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales, contempladas en las disposiciones establecidas por esta Oficina Nacional.
- Congregar en un registro único, información estadística en materia presupuestaria y financiera a nivel federal; que sirva de apoyo y consulta, en los procesos de toma de decisiones tanto a funcionarios y funcionarias con responsabilidad en las áreas de

presupuesto como, a los organismos a nivel público nacional con competencia en la materia.

Este Instructivo contiene los elementos fundamentales: conceptos, formas e instrucciones básicas que permiten describir la operatividad del proceso de Formulación Presupuestaria, el cual se ha estructurado de la siguiente manera:

- **Capítulo 1: “Aspectos Generales”**, presenta el objetivo y alcance del documento, el marco jurídico vinculado con el sistema presupuestario público federal, al igual que, muestra las Directrices y Normas Generales para la estructura que debe ser considerada en la elaboración de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales. Asimismo, incluye los Aspectos Conceptuales y el Glosario.
- **Capítulo 2: “Aspectos Específicos”**, este capítulo se compone de cuatro (4) secciones:

La primera sección, refiere información relevante de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Entidad Federal que agrupa los formularios que requieren de información básica del Estado, como la identificación y ubicación de las principales autoridades y órganos del poder público estatal; las líneas generales de las políticas presupuestarias y financieras previstas para el ejercicio económico financiero que se presupuesta, además síntesis de los elementos fundamentales que comprenden la estructura presupuestaria de recursos y egresos de la entidad.

La segunda sección, abarca las formas e instrucciones relacionadas con información específica del presupuesto de egresos a nivel de sectores, programas, sub-programas y/o proyectos.

Tercera sección, abarca un conjunto de formularios que expresan la distribución general del presupuesto de egresos con las unidades administrativas que

correspondan y de los créditos aprobados que constituyen el límite máximo para gastar.

Cuarta sección, información complementaria que comprende los formularios asociados a la base de cálculo de los ingresos, determinación del contrato colectivo, relación de los entes descentralizados adscritos a la gobernación, así como los órganos con autonomía orgánica y funcional, recursos humanos por tipo de cargo adscrito a la Gobernación, frecuencias de cargo en sus distintas categorías y finalmente, la participación financiera en organismos públicos estatales.

- **Capítulo 3: “Control de Registro de Cambios en el Instructivo”**, se presenta el formato que sugiere describir en forma clara y breve las modificaciones que se realicen en cualquier parte del documento, siguiendo el orden estructural que lo conforma. Si el documento es elaborado por primera vez se deberá registrar en el formato como “No aplica” ya que no se han realizado cambios o actualizaciones en el manual instructivo presupuestario
- **Capítulo 4: “Anexos” (Guías complementarias)**, son fuentes de información que se consideran vitales y necesarios para cumplir adecuadamente con una norma, política, procedimiento o formato.

Los anexos constituyen los elementos adicionales que se excluyen del cuerpo del trabajo y se agregan al final del mismo.

En este aparte, se incluirá como complemento al manual instructivo presupuestario, cualquier material de importancia que contribuya en el esclarecimiento y ampliación del conocimiento sobre el referido, y que se utiliza o se generan durante las actividades allí contenidas. Son ejemplo de anexos, guías, formatos, procedimientos, normativas, listas de referencias, etc.



INSTRUCTIVO N° 20
Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

JULIO
2016

PÁGINA

13

Es conveniente señalar, que la Onapre, a través de la Dirección General del Área de Presupuestos Regionales, prestarán la asistencia técnica requerida y aclararán cualquier duda que pueda surgir con motivo de la interpretación de las normas e instrucciones contenidas en este documento, con el propósito de garantizar una correcta formulación del presupuesto de las Entidades Federales.



Capítulo 1: Aspectos Generales

1.1. Objetivo y Alcance

1.2. Marco Legal

1.3. Directrices Generales

1.4. Normas Generales

1.5. Aspectos Conceptuales

1.6. Glosario



1.1. Objetivo y Alcance

Objetivo

Establecer las normas y lineamientos a seguir para el manejo de los diferentes formularios que permitirán a las Entidades Federales, formular su Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos bajo un enfoque metodológico uniforme.

Alcance

Este instructivo está dirigido a todos los funcionarios (as) involucrados (as) en las actividades asociadas al proceso de formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales.

Marco Legal

Con el fin de dar a conocer el ordenamiento jurídico por el cual se debe regir la formulación de los presupuestos de las Entidades Federales, a continuación se mencionan por orden jerárquico leyes y reglamentos aplicables a este proceso:

ORDENAMIENTO JURIDICO	GACETA OFICIAL N° Y FECHA	ARTÍCULOS
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	Gaceta Oficial N° 5.453, Extraordinaria, de fecha 24 de marzo de 2000.	159 al 167, 311 al 315
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.	Gaceta Oficial N° 6.210, Extraordinario, de fecha 15 de diciembre de 2015.	8 al 23, 25 numeral 9, 26, 27, 71 al 74.
Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público.	Gaceta Oficial N° 37.753, Ordinaria, de fecha 14 de agosto de 2003.	3 al 7, 10, 13 al 22, 25, 26, 28 al 36.
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP)	Gaceta Oficial N° 5.890, Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008.	1 al 3, 8, 17, 19, 30, 32, 34, 41, 44, 71, 103 al 116, 144, 145 y 147.
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	Gaceta Oficial N° 6.013, Extraordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2010.	9, 24, 29, 31, 36, 37, 43 al 47.
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT).	Gaceta Oficial N° 6.076, Extraordinaria, de fecha 07 de mayo de 2012.	6, 9, 146, 442 al 447
Ley Orgánica del Poder Popular (LOPP).	Gaceta Oficial N° 6.011, Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2010.	9, 14, 17 y 24.
Ley Orgánica de las Comunas (LOC).	Gaceta Oficial N° 6.011, Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2010.	22, 47, 49, 62, 63 y 64.
Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC).	Gaceta Oficial N° 39.335, Ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2009.	30, 34, 47, 50 y 59
Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (LOSEC).	Gaceta Oficial N° 6.011, Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010.	2, 7 al 10, 22, 53
Ley Orgánica de Contraloría Social (LOCC).	Gaceta Oficial N° 6.011, Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010.	1, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 15 y 16.


INSTRUCTIVO N° 20

 FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**

 JULIO
2016

17

ORDENAMIENTO JURIDICO	GACETA OFICIAL N° Y FECHA	ARTÍCULOS
Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (LOPPP).	Gaceta Oficial N° 6.011, Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2010.	19, 30, 33,
Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.	Gaceta Oficial N° 39.592, Ordinaria, de fecha 12 de enero de 2011.	3, 4, 8, 10 al 15, 18, 22, 25 y 26.
Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (LOCFG).	Gaceta Oficial N° 5.963, Extraordinaria, de fecha 22 de febrero de 2010.	4, 5, 29, 31, 32, 35, 37, 39, 46 al 48, 50, 51 y 59.
Ley Contra la Corrupción (LCC).	Gaceta Oficial N° 5.637, Extraordinaria, de fecha 07 de abril de 2003.	6 al 8, 10, 52 al 57 y 59.
Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP).	Gaceta Oficial N° 5.556, Extraordinaria, de fecha 13 de noviembre de 2001.	4, 5 numeral 3, 9, 11, 13, 15, 20, 27, 28 y 37.
Ley de Contrataciones Públicas.	Gaceta Oficial N° 6.154, Extraordinaria, de fecha 13 de noviembre de 2014.	3 y 37
Ley de Los Consejos Locales de Planificación Pública (LCLPP).	Gaceta Oficial N° 6.017, Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2010.	4, 10, 13 numeral 11 y 14, 22
Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.	Gaceta Oficial N° 5.781, Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005.	3 al 7, 11, 14, 22, 23, 41 y 43.
Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema de Tesorería.	Gaceta Oficial N° 5.623, Extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2002.	16 al 18, 22, 27, 29 y 65.
Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema de Contabilidad Pública.	Gaceta Oficial N° 37.419, Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2002.	2, 3 y 6
Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.	Gaceta Oficial N° 39.181, Ordinaria, de fecha 19 de mayo de 2009.	2 y 3
Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.	Gaceta Oficial N° 39.416, Ordinaria, de fecha 04 de mayo de 2010.	1 al 5, 9, 26, 36 numeral 2 y 4, 37 al 42, 50, 53, 54 y 62.

1.3. Directrices Generales

En el proceso de formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Anual, se deberán observar los criterios de disciplina, calidad, eficiencia, optimización, productividad del gasto y su estrecha vinculación con los lineamientos de los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal, Municipal, Comunal y Comunitario.

Gastos de Personal

Las Entidades Federales deberán estimar los gastos de personal atendiendo a las necesidades reales de la entidad. Se deben incorporar los ajustes de sueldos y salarios vigentes contemplados en el año precedente. La incorporación de personal por necesidades de servicios, deberá ser cubierta mediante la reasignación de recursos de otras áreas de funcionamiento y a través de una utilización racional del talento humano disponible.

Los programas del presupuesto contendrán toda la información relativa a las convenciones colectivas y los incrementos en las escalas de sueldos y salarios, deberán estar debidamente aprobados por el Consejo Legislativo y contar con las disponibilidades presupuestarias para su implementación.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se debe prever en el documento presupuestario, las erogaciones que se originen por la aplicación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Asignaciones para Proyectos de Obras

En materia de construcción de obras asignadas a proyectos, con los recursos disponibles se debe garantizar en primer lugar, la continuación de las obras en ejecución y mantenimiento de las existentes. Asimismo, se dará prioridad a la inversión en proyectos que representen un efecto multiplicador importante en el nivel de empleo, así como en el marco de la concepción estratégica del desarrollo endógeno.

Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019

Objetivos Históricos:

Los proyectos que se formulen para el ejercicio económico financiero 2017, deberán enmarcarse dentro de los cinco grandes Objetivos Históricos Planteados en el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, los cuales se mencionan a continuación:

- I. Defender, expandir y consolidar el bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional.
- II. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en la República Bolivariana de Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo.
- III. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en Nuestra América.
- IV. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la Paz planetaria.
- V. Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.

Normas para la Formulación de la Ley de Presupuesto Anual

En referencia con lo establecido en el Artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales, estará conformada de acuerdo a los siguientes títulos:

- | | |
|------------|---|
| Título I | Disposiciones Generales |
| Título II | Presupuesto de Recursos y Egresos de la Entidad Federal |
| Título III | Presupuesto de Recursos y Egresos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la Entidad Federal, sin Fines Empresariales |

Además contendrá los siguientes aspectos: Política de Financiamiento; Política de Gastos (racionalización del gasto y política de sueldos y salarios); Cobertura de los servicios a prestar.

A. Disposiciones Generales, tienen por objeto establecer y desarrollar las normas y procedimientos que regularán el proceso presupuestario de los distintos Órganos de Poder Público Estatal (Gobernación, Consejo Legislativo y Contraloría Estatal), así como sus Entes Descentralizados.

Las Disposiciones Generales tienen carácter complementario de aquellas disposiciones legales permanentes, como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de Administración Financiera Estatal, la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público y demás normas jurídicas existentes sobre la materia. Igualmente debe tomarse en cuenta que su vigencia es la del ejercicio para el cual fueron aprobadas, por lo tanto, no debe incorporársele ninguna norma de carácter permanente, ni que exceda el tiempo de la vigencia establecido para la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.

Las Disposiciones Generales, pueden variar de una entidad a otro, según el contenido de su ordenamiento jurídico estatal referido a la materia presupuestaria, las particularidades del presupuesto de cada año y las orientaciones emanadas del Gobierno Nacional.

A los efectos de apreciar mejor la conformación de este instrumento legal, se presenta como anexo B, una guía del articulado que conforma dichas disposiciones, el cual debe ser lo suficientemente claro y explícito, en el sentido que permita atender los objetivos y contenido de lo que se quiere normar.

B. Presupuesto de Recursos y Egresos de la Entidad Federal, deben tomar en consideración lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público y demás normas jurídicas en materia de Hacienda Pública Estatal, así como el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente de la Onapre, el cual mantiene la división clásica de los ingresos, es decir, ordinarios y extraordinarios. Asimismo, debe contener la enumeración de los diversos ingresos fiscales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presume habrán de ingresar por cada ramo en el año económico siguiente a su aprobación, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la Ley.

C. Presupuesto de Egresos se deberán distinguir dos elementos:

1. Aquellos componentes que son motivo de discusión, sanción y control legal y que constituyen propiamente la "Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos" y ,
2. Los detalles necesarios para transformar el presupuesto en un instrumento de administración que deben manejar los responsables de las categorías programáticas, así como los encargados de los registros de la ejecución presupuestaria que conforma lo que se conoce como la "Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos".

Conviene reiterar que las categorías programáticas deberán definirse tomando como ámbito presupuestario al sector, y la responsabilidad por la ejecución de las mismas, debe asignarse a las unidades administrativas ejecutoras y a las unidades coordinadoras.

La Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Entidad, estará constituida por los egresos que identificaran las partidas correspondientes de los organismos ordenadores y los créditos presupuestarios correspondientes. Al mismo tiempo, la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos constituye uno de los anexos de la Ley de Presupuesto Anual y está conformada por el mínimo detalle en que pueden desagregarse las categorías programáticas.

En consideración a estos aspectos la Dirección General del Área de Presupuestos Regionales de la Onapre, ha elaborado un conjunto de formularios con sus respectivos instructivos, necesarios para obtener la información presupuestaria requerida, tanto a nivel de la misma gobernación, como de aquellos entes públicos encargados de los registros y controles de la ejecución del presupuesto incluyendo sus entes descentralizados. Estos formularios e instructivos se han clasificado en dos grandes bloques, a saber:

- ◆ El primero, para recabar la información resumida de los créditos presupuestarios asignados a las distintas categorías presupuestarias;
- ◆ El segundo, para presentar la información a nivel de cada categoría presupuestaria, específicamente, a los fines de la formulación del presupuesto que va a regir en el año considerado.

Las Entidades Federales deberán analizar este instructivo y las formas incluidas en el mismo, a fin de que la información suministrada sea transparente, adecuada y oportuna, según los lapsos de entrega establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Capítulo VII Del Régimen Presupuestario de los Estados, de los Distritos y de los Municipios y Otros Entes Político Territoriales.



INSTRUCTIVO N° 20
Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

JULIO
2016

PÁGINA

23

Es importante destacar que, todos los formatos solicitados en este Instructivo N° 20 deben incorporarse al documento presupuestario a ser remitido a la Onapre, inclusive aquellos que no sean aplicables. Asimismo, hay que acotar que la información solicitada en dicho instructivo será el documento físico, el cual debe conservar el orden de aparición de las formas establecidas, debido que en el proceso de revisión y análisis que realizará la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) será cónsono con las normas de formulación previamente diseñadas por esta dependencia oficial, así como con el orden contenido en el instructivo. No obstante, hará las observaciones a que haya lugar y las comunicará a la Entidad que corresponda para que haga los ajustes necesarios.

Por otro lado, se debe solicitar a las empresas productoras de servicios básicos, en especial las de electricidad, agua, teléfono y gas, las estimaciones de los precios y/o tarifas que estarán vigentes durante el año que se presupueste, con base a las cuales determinarán el monto de los créditos presupuestarios que destinarán al respecto en sus proyectos de presupuesto.

Finalmente, los funcionarios con responsabilidad presupuestaria en las entidades, deben analizar cuidadosamente la información que suministren, velando que la misma sea completa, adecuada y coherente, y que responda a la política presupuestaria señalada por el Ejecutivo Nacional, a la vez que, los montos a ser registrados en los diferentes formularios del instructivo se deben expresar en bolívares.

1.5. Aspectos Conceptuales

La planificación del desarrollo económico y social constituye una de las responsabilidades fundamentales del Sector Público: dentro de ésta tenemos el instrumento conocido como Plan Operativo Anual Nacional, al cual corresponde la concreción de los planes de largo y mediano plazos. Uno de los componentes de este plan es el Presupuesto del Sector Público, a través del cual se procura la correcta definición y materialización de los objetivos que el Estado requiere en la ejecución de acciones cuya finalidad demanda transacciones financieras, de cuya condición surge el criterio de que el Presupuesto no sólo es la expresión en términos financieros, sino que es un instrumento adecuado de Gobierno, Administración y Planificación.

El Presupuesto como Instrumento de Gobierno:

Gobernar significa adaptar un plan de acción del Estado para un período dado; formular una política global y específica para llevar a cabo dicho plan y supervisar su cumplimiento. Por lo tanto gobernar implica la toma de decisiones, las cuales deben ser coherentes entre sí, procurando la complementariedad de los fines, la coordinación de los medios y la de los primeros y éstos. De tal manera que si las decisiones de gobierno conducen a acciones que tienen cabida en el presupuesto, este se constituye en uno de los instrumentos más apropiados para apoyar la gestión de Gobierno.

Presupuesto como Instrumento de Administración:

Fijado el programa de Gobierno es imprescindible llevarlo a la práctica, convertirlo en hechos lo cual entra en el campo de la Administración. Las distintas unidades responsables de la ejecución tienen que trabajar separadamente, pero en estrecha coordinación, requieren por lo mismo conocer la naturaleza y cantidad del bien o servicio al cual contribuye con su labor, saber con qué recursos cuenta y qué procedimientos debe emplear para llegar a un mayor nivel de eficacia conociendo el conjunto de responsabilidades que deben efectuar las otras unidades con las que debe completar su acción, para cubrir la meta y entender las medidas que deben adoptarse dentro de una programación y ejecución coherentes.

Si el presupuesto sirve de base al cumplimiento de los requerimientos señalados, no cabe duda que es uno de los instrumentos de mayor importancia para cumplir la función de la administración.

El Presupuesto como Instrumento de la Planificación:

El Presupuesto es uno de los medios que, en lo que corresponde a su esfera, contribuye a dar un carácter totalmente concreto y hace posible llevar a la práctica, las orientaciones generales que establecen los demás instrumentos del sistema de planificación del desarrollo. De modo que los objetivos y los medios correspondientes se establecen con el grado de detalles y concreción adecuados para la acción directa e inmediata y cotidiana.

Así el presupuesto, a través de todas las etapas de su proceso, resulta el instrumento más idóneo para concretar y lograr el cumplimiento (en lo que le corresponde) de los objetivos de los planes para el desarrollo económico y social.

Dado un panorama general del Presupuesto y su vinculación con el sistema de Planificación, nos abocaremos ahora a definir concretamente estos dos instrumentos, así como señalar los conceptos básicos, que nos servirán de herramienta en la elaboración del Presupuesto por Programas.

Concepto de Planificación:

La planificación, es un proceso de toma de decisiones y acciones tendientes a definir una política orientada a lograr un sostenido y a la vez ordenado mejoramiento de todos los complejos problemas que enfrenta la sociedad. Planificar, es concebir un sistema donde estén implícitos, el análisis integral de las situaciones que se presentan, para de esta forma fijar políticas, estrategias, planes, metas y objetivos que permitan el logro de una mejor utilización de los recursos con el mínimo costo posible.

Concepto de Presupuesto Público:

El Presupuesto en la realidad práctica debe concebirse como un sistema mediante el cual se elabora, aprueba, coordina la ejecución, controla u evalúa la producción pública (Bien o Servicio) de una institución, sector o región, en función de las políticas de desarrollo previstas en los planes.

Concepto de Presupuesto por Programas:

Desde este punto de vista, el presupuesto es un medio para prever y decidir la producción que se va a realizar en un período determinado, mediante el cual se asignan formalmente los recursos (insumos) de tipo, humano, materiales, equipos y servicios, que se requieren para el logro de un producto, por los respectivos centros de gestión productiva representados por las categorías programáticas que conforman la red de producción de la Institución, Sector o Región. Sin duda alguna para quien se asoma por primera vez a la técnica del presupuesto por programa, el concepto citado resultará algo engorroso, así pues de seguida desglosaremos los elementos contentivos del mismo.

Conceptos Básicos del Presupuesto por Programas:

Insumos:

Son los recursos humanos, materiales, equipos y servicios que se requieren para el logro de un producto, expresado en unidades físicas o en su valoración financiera.

Diversificado:

Aquel centro de gestión productiva que tiene varios procesos productivos diferenciados y en consecuencia, produce diversos tipos de bienes y/o servicios, ejemplo Dirección de Educación y Deportes, que tienen:

- a) Educación Pre-escolar y Básica
- b) Bienestar Socio-Educativo
- c) Promoción Artística y Deportiva

**Especializado:**

Es aquel que sólo lleva a cabo un proceso productivo homogéneo, obteniendo un solo tipo de producto; ejemplo, la Imprenta que sólo tiene Impresos.

Acción Presupuestaria:

Son las Actividades que desarrolla un centro de gestión productiva con el propósito de obtener uno o varios productos y/o servicios.

Sector:

A los efectos presupuestarios, en una agrupación de centros de gestión productiva de acuerdo a la afinidad del tipo de producción realizada.

Categorías Programáticas o Presupuestarias:

Es la jerarquización y delimitación del ámbito de las diversas acciones presupuestarias, con el fin de lograr un mejor proceso, contribuir a la división del trabajo y a la adecuación de la Institución a los fines que persigue el sector público.

Programa:

Es la categoría presupuestaria de mayor nivel legal en el ámbito de la producción terminal, que refleja un propósito esencial de las acciones presupuestarias desarrolladas por una Institución, Sector o Región.

Sub-Programa:

Es el nivel presupuestario relativo a cada uno de los productos parciales de un programa, es decir, existen sub-programas cuando el Centro de Gestión productiva de un programa es divisible a su vez en Centros de Gestión, los cuales tienen como característica fundamental productos terminales parciales.

Proyecto:

Es la categoría programática, cuyo producto final es un bien de capital, que a través de su materialización incrementa el capital de una Institución, dotándola de una mayor capacidad

instalada para la producción. En función de su relación con los programas, sub-programas y proyectos, las actividades pueden ser Centrales, Comunes y Específicas.

Actividades Centrales:

Es una categoría presupuestaria cuyas acciones conllevan al logro de los objetivos (Productos Terminales) de todos los programas de una Institución, Sector o Región, y no constituyen parte integral de ninguno de ellos.

Actividad Común:

Es una categoría cuyas acciones conllevan al logro de los objetivos (Producción Terminales) de dos o más programas de una Institución, Sector a Región, sin embargo no forma parte interna de éstos.

Actividad Específica:

Es una categoría presupuestaria cuyas acciones conllevan al logro del objetivo (Productos Terminales) del programa al cual pertenece; cuya acción presupuestaria Terminal tiene una producción intermedia directa.

Obras:

Es la acción presupuestaria de mínimo nivel, que tiene asignación formal de recursos y que expresa la desagregación de un proyecto en los diferentes productos que lo componen, y ninguno de ellos por si solo constituye una condición suficiente para el logro del propósito del proyecto, salvo el caso en que el proyecto esté integrado por una sola obra, o que cada obra constituye una etapa del proyecto.

Tarea o Trabajo:

Constituye el conjunto de acciones homogéneas que forman parte del conjunto heterogéneo de acciones de una actividad o de los procesos del producto acabado definido como obra.

La tarea no es propiamente una categoría programática, pues, a este nivel no se asignan formalmente recursos, pero constituye la base de cálculo para la asignación de los recursos a nivel de actividades o proyecto.

Meta:

Es la cuantificación de la producción terminal acabada de los programas, sub-programas o proyectos.

Volumen de Tarea o Trabajo:

Expresa el producto de una tarea o trabajo. Esta cuantificación es básica para calcular los insumos que habrán de asignarse a las actividades y a las obras.

Unidad Ejecutora:

Se denomina unidades ejecutoras o responsables, a las unidades administrativas que desarrollen las acciones presupuestarias propias de las respectivas categorías programáticas.

Actividades Presupuestarias Comunes:

Denominación bajo la cual se agrupan las Partidas Presupuestarias no asignadas a programas, pero si a varias Dependencias que constituyen cada uno de los Sectores.

Fases del Proceso Presupuestario:

Una de las características del fenómeno presupuestario es el dinamismo de éste, ya que el mismo está integrado por un conjunto de etapas, que si bien difieren en su contenido no dejan de estar estrechamente inter-relacionadas, conformándose así un sistema integral en constante movimiento.

Para llevar a cabo un eficiente proceso presupuestario es necesario desarrollar y cumplir las siguientes etapas o fases:

- Formulación
- Discusión y Aprobación
- Ejecución y Control
- Evaluación de los resultados

Formulación:

Constituye la fase inicial del proceso presupuestario, ésta comprende dos momentos: la formulación del Presupuesto de Ingresos y la formulación del Presupuesto de Gastos.

La formulación del presupuesto de Ingresos implica un proceso de análisis del sistema de ingresos públicos del cual el Gobierno Estatal deriva su poder de compra, es decir, del nivel de los medios que utiliza para obtener los ingresos, formados principalmente por Impuestos, Tasas, Aportes del Situado Constitucional y los productos provenientes de la explotación o administración del patrimonio estatal (venta, arrendamiento de bienes estatales)

Formulación del Presupuesto de Gasto:

Esta implica llevar a cabo un proceso de programación que abarcará:

- ◆ El examen exhaustivo de las políticas y orientaciones definitivas dentro de las cuales deberá enmarcar su acción un ejercicio presupuestario.
- ◆ Determinar los objetivos y metas que contribuirán al logro de las políticas de desarrollo enmarcadas por el Gobierno Nacional.
- ◆ Definir en forma precisa la cantidad y calidad de los bienes y servicios para cumplir los objetivos y metas prefijadas.
- ◆ Asignar y valorar los insumos reales a fin de cuantificar los recursos financieros que se requieren y que serán asignados a las distintas categorías pragmáticas, esto conlleva la necesidad de aplicar criterios rigurosos en la determinación y cálculo de los insumos.

Discusión y Aprobación:

De acuerdo a las disposiciones de la Constitución del Estado el gobernador o gobernadora deberá presentar el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos junto con el Plan Operativo Anual a la consideración del Consejo Legislativo Estatal y la Ley Orgánica de la Administración Financiera Estadales, . En este sentido, el Consejo Legislativo someterá a estudio y análisis el proyecto citado a fin de aprobarlo o ajustarlo a las necesidades del ente estatal antes del 31 de Diciembre del año anterior a la vigencia de dicho presupuesto, en caso contrario, se reconducirá el presupuesto del ejercicio anterior. Para la reconducción del presupuesto se observarán, en cuanto sean aplicables, las disposiciones legales sobre la



materia, establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Ejecución:

El presupuesto debe ser llevado a cabo en un tiempo y en un espacio real y concreto, para obtener en términos de resultados los objetivos planteados en el mismo, que en la mayoría de los casos serán tangibles, mensurables y evaluables. Así pues, el Consejo Legislativo establecerá las normas sobre la ejecución y ordenación de los pagos, los requisitos que deban llevar las órdenes de pago, las piezas justificativas que deban contener los expedientes en que se funden dichas ordenaciones.

Control y Evaluación:

Esta etapa puede definirse como el conjunto de actividades que se emprenden para medir y examinar los resultados obtenidos en el lapso, para calibrar si fueran positivos o no los mecanismos y procedimientos utilizados a través del período presupuestario, con el fin de aplicar los correctivos, en aquellos casos que ameriten hacerlo y a la vez aquellos aspectos que resulten positivos, con el objetivo de adaptarlos en los años siguientes.

1.6. Glosario

Este glosario tiene por finalidad familiarizar al lector con los términos presupuestarios más usados en los instructivos de formulación presupuestaria. Consecuentemente, a los efectos de este instructivo, se entiende por:

Acumulado: Es la sumatoria de los montos de todos los meses al momento que se solicita la información, ejemplo: Si el informe a entregar es al mes de junio, la columna denominada “acumulado” deberá contener la sumatoria desde el mes de enero al mes de junio.

Actividad Económica: aquellas que permiten la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún servicio; teniendo como fin la satisfacción de las necesidades humanas.

Acción Presupuestaria: Son las Actividades que desarrolla un centro de gestión productiva con el propósito de obtener uno o varios productos y/o servicios.

Actividad Común: Es una categoría cuyas acciones conllevan al logro de los objetivos (Producción Terminales) de dos o más programas de una Institución, Sector a Región, sin embargo no forma parte interna de éstos.

Actividad Específica: Es una categoría presupuestaria cuyas acciones conllevan al logro del objetivo (Productos Terminales) del programa al cual pertenece; cuya acción presupuestaria terminal tiene una producción intermedia directa.

Actividades Centrales: Es una categoría presupuestaria cuyas acciones conllevan al logro de los objetivos (Productos Terminales) de todos los programas de una Institución, Sector o Región, y no constituyen parte integral de ninguno de ellos.

Actividades Presupuestarias Comunes: Denominación bajo la cual se agrupan las Partidas Presupuestarias no asignadas a programas, pero si a varias dependencias que constituyen cada uno de los Sectores.

Causado: Un gasto se considera causado al hacerse exigible el cumplimiento de la obligación de pago validamente adquirida y afectará los créditos presupuestarios con su registro definitivo con cargo al presupuesto, independientemente del momento en que se realice el pago. (Implica la existencia documental que avale la obligación).

Administración Pública: Conjuntos de órganos y entes que conforman el sector público: La República, Los Estados, El Distrito, Los Municipios, los Institutos Autónomos, Las Sociedades Mercantiles donde la República tenga participación igual o mayor al 50%, Las Fundaciones y sociedades civiles y demás instituciones constituidas con fondos público o dirigidas por personas con competencia otorgada por el sector público.

Categorías Programáticas o Presupuestarias: Es la jerarquización y delimitación del ámbito de las diversas acciones presupuestarias, con el fin de lograr un mejor proceso, contribuir a la división del trabajo y a la adecuación de la Institución a los fines que persigue el sector público.

Centro de Gestión Productiva: Es aquel donde se planifica, combina y asignan de una manera formal, recursos de tipos financieros, humanos, materiales y servicios de terceros, en función de una producción previsible. Por otro lado, un centro de gestión productiva debe tener una unidad administrativa ejecutora, responsable de planificar y de combinar insumos en función de una producción. Existen dos (2) tipos de centros de gestión productiva: Diversificado y Especializado.

Centro de Gestión Productiva Diversificado: Aquel centro de gestión productiva que tiene varios procesos productivos diferenciados y en consecuencia, produce diversos tipos de bienes y/o servicios, ejemplo Dirección de Educación y Deportes, que tienen:

- a) Educación Pre-escolar y Básica
- b) Bienestar Socio-Educativo
- c) Promoción Artística y Deportiva

Centro de Gestión Productiva Especializado: Es aquel que sólo lleva a cabo un proceso productivo homogéneo, obteniendo un solo tipo de producto; ejemplo, la Imprenta que sólo tiene Impresos.

Clasificador Internacional Industrial Uniforme (CIIU): Es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión y difusión de datos estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos: Se constituye en un clasificador de las asignaciones presupuestarias de los distintos conceptos de ingresos, gastos y operaciones financieras, así como el ordenamiento de los datos estadísticos mediante los cuales se resumen, consolidan y organizan las estadística presupuestarias con el fin de generar elementos de juicios para la planificación de las políticas económicas y presupuestarias, facilitar el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma, y hacer posible la formulación y ejecución financiera del presupuesto.

Créditos presupuestarios: Son las asignaciones previstas para financiar los gastos corrientes, de capital y las aplicaciones financieras, las cuales deben imputarse a las partidas asignadas a cada una de las categorías presupuestaria para el ejercicio económico correspondiente.

Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento: Constituye un estado económico-financiero que se elaborará a partir de la clasificación económica de los recursos y de los egresos, así como, la información contenida en los estados financieros básicos. Constituirá el marco de referencia de obligatoria aplicación en el proceso presupuestario de los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de conformidad con los modelos, normas e instrucciones técnicas dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Cuenta Corriente: Balance de cuentas que muestra en sus débitos los gastos corrientes y en sus créditos los ingresos corrientes. Su resultado indica el ahorro, desahorro o equilibrio económico.

Cuenta de Capital: Balance de cuentas que muestra en sus débitos, la formación de capital y en sus créditos, los recursos autogenerados para financiarlos y las transferencias recibidas con ese destino. Su resultado indica el déficit, superávit o equilibrio financiero.

Cuenta de Financiamiento: Balance de cuentas que relaciona los flujos de los activos financieros con los pasivos financieros. En esta cuenta el superávit o déficit representa la diferencia entre los orígenes (disminución de activos financieros y/o incremento de pasivos) y las aplicaciones (incremento de activos financieros y/o disminución de pasivos).

Cuotas Presupuestarias: Es la asignación de créditos presupuestarios que reciben los distintos entes públicos a través de transferencia de la República para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el presupuesto.

Déficit: Resultado financiero que se produce en un ejercicio económico financiero, cuando los gastos totales superan a los ingresos totales.

Depreciación: Es la disminución del valor de un activo fijo tangible, producido por el paso del tiempo, desgaste por uso, el desuso, insuficiencia técnica, obsolescencia u otros factores de carácter operativo, tecnológico, tributario, entre otros. La depreciación tiene por objeto ir separando y acumulando fondos para restituir un determinado bien, que va perdiendo valor por el uso.

Desahorro: Surge cuando el gasto corriente supera al ingreso corriente de la entidad, nivel institucional, región o sector.

Entes descentralizados Funcionalmente Sin Fines Empresariales:

Son aquellos sujetos que para adquirir personalidad jurídica no requieren la inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil, que pueden recibir asignaciones en la Ley de Presupuesto anual. Asimismo, los servicios desconcentrados sin personalidad jurídica, se considerarán entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales a los solos efectos del proceso presupuestario, en el entendido que su régimen contable es común con el órgano de la República del cual forman parte.

Estados Financieros: Conjunto de estados contables que reflejan la situación económica y financiera de los entes públicos, tales como Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Cuenta de Movimiento de Patrimonio, Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento y cualquier otro que determine la normativa aplicable.

Estado de Resultados: Estado financiero que refleja las cuentas de ingresos y gastos, así como el resultado obtenido (ahorro, desahorro o equilibrio) durante la gestión de un ejercicio económico financiero, como consecuencia de las distintas operaciones que realizan los entes públicos.

Gastos Corrientes: Comprende los gastos de consumo u operación, la renta de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gastos de Capital: Comprende los gastos directamente destinados a la inversión real y las transferencias de capital que se efectúen con ese propósito a los otros componentes del sistema económico.

Gastos de Consumo: Agrupa los rubros de gastos que tienen relación directa con las actividades que realiza la entidad para el cumplimiento de sus objetivos principales.

Gastos de Operación: Agrupa los rubros de costos y gastos que tienen relación directa con las actividades que realiza la entidad para el cumplimiento de sus objetivos principales. No incluye costos financieros, impuestos directos y subsidios.

Ingresos Corrientes: Son los ingresos ordinarios y los ingresos extraordinarios, con excepción de los ingresos monetarios asociados a la disminución de activos y al incremento de pasivos.

Ingresos Ordinarios: Los que se producen por mandato de Ley, sin limitaciones en cuanto a su existencia en el tiempo; por la explotación o concesión de los recursos naturales o bienes otorgados a terceros; por las operaciones permanentes de actividades relativas a la administración, alquiler, producción de mercancía y construcción de bienes para la venta, prestación de servicios y las transferencias permanentes de asignaciones legales.

Ingresos Extraordinarios: Los provenientes de leyes que originen ingresos de carácter eventual; los generados por la participación en los resultados establecidos en leyes o estatutos; los producidos por rendimiento financieros; los ingresos previstos de la disminución de activos, así como al incremento de pasivos, que constituyen las operaciones de crédito público y otros ingresos que atiendan a situaciones coyunturales.

Ingresos de Capital: Los que se producen por la venta de activos, las transferencias y donaciones con fines de capital.

Instituciones Públicas Financieras:

Son los entes descentralizados en los que el Estado posee 50% o más de participación accionaria o composición patrimonial. Desarrollan una actividad de intermediación financiera (captación de recursos, otorgamiento y recuperación de préstamos, financiamiento y programas especiales, etc.), sea con carácter empresarial o no.

Insumos: Son los recursos humanos, materiales, equipos y servicios que se requieren para el logro de un producto, expresado en unidades físicas o en su valoración financiera.

Insumo Costo: Se refiere a la utilización de recursos exigidos por la producción del período presupuestario, sea en términos reales o financieros, el insumo-costo representa la utilización de recursos para llevar a cabo la producción en el año presupuestario, con independencia del período en que fueron adquiridos.

Insumo Presupuestario: Se refiere a la dotación de recursos reales o a su valoración financiera, refleja los recursos que son necesarios adquirir en un año para dotar a un centro de gestión productiva, de la capacidad de producción.

Meta: Es la cuantificación de la producción terminal acabada de los programas, sub-programas o proyectos.

Objetivos: Es un enunciado cualitativo de carácter general que da idea del resultado que se estima alcanzar en un período determinado.

Objetivo Estratégico: Logros que el Ejecutivo (Nacional, Estatal o Municipal) se propone alcanzar en relación con el desarrollo del país, para atender en un tiempo determinado los problemas o demandas de la sociedad.

Obras: Es la acción presupuestaria de mínimo nivel, que tiene asignación formal de recursos y que expresa la desagregación de un proyecto en los diferentes productos que lo componen, y ninguno de ellos por sí solo constituye una condición suficiente para el logro del propósito del proyecto, salvo el caso en que el proyecto esté integrado por una sola obra, o que cada obra constituye una etapa del proyecto.

Etapas o Momento del Proceso del Ingreso Devengado (Llamado también Momento de la Causación): Es el momento en que nace el derecho de percibir una prestación pecuniaria, ya sea por disposiciones legales, contractuales o por la venta de bienes y servicios.

Etapas o Momento del proceso del Ingreso Liquidado: Es el Momento en el cual por acto

administrativo, se determina la existencia y cuantía del derecho o la contraprestación pecuniaria a percibir; en razón de haberse devengado un ingreso.

Etapa o Momento del proceso del Ingreso Recaudado o Percibido. Es el momento en el cual se extingue el derecho de percibir un ingreso, por la recepción o materialización del mismo. (Se cobró, se obtuvo)

Pagado: Se considerará pagado cuando éste se efectúe, mediante cualquier instrumento o forma, extinguiéndose con ello la obligación adquirida.

Plan: Documento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos.

Planificación: Proceso de formulación de planes y proyectos con vista su ejecución racional y sistemática, en el marco de un sistema orgánico nacional, que permita la coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las acciones planificadas, de conformidad con el proyecto nacional plasmado en la Constitución de la República y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Plan Estratégico: Son aquellos formulados por los órganos y entes del Poder Público y las instancias del Poder Popular, en atención los objetivos y metas sectoriales e institucionales que le correspondan de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Plan Estratégico Institucional: Es el instrumento a través del cual cada órgano y ente del Poder Público establece los proyectos, objetivos, metas, acciones y recursos dirigidos a darle concreción a los lineamientos plasmados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, según las orientaciones y señalamientos de la máxima autoridad jerárquica de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal; o a los Poderes Legislativos, Judicial, Electoral o Ciudadano al cual corresponda, actuando de conformidad con la Ley.

Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación: Es el instrumento de planificación, mediante el cual se establecen las políticas, objetivos, medidas, metas y acciones dirigidas a



darle concreción al proyecto nacional plasmado en la Constitución de la República, a través de la intervención planificada y coordinada de los órganos y entes del Poder público e instancias del Poder Popular, actuando de conformidad con la misión institucional y competencias correspondientes.

Plan Operativo: Son aquellos formulados por los órganos y entes del Poder Público y las instancias de participación popular, sujetos a la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, con la finalidad de concretar los proyectos, recursos, objetivos y metas trazadas en los planes estratégicos. Dichos planes tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron formulados.

Planes Estratégicos: Son aquellos formulados por los órganos y entes del Poder Público y las instancias del Poder Popular, en atención a los objetivos y metas sectoriales e institucionales que le correspondan de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Planes Operativos: Son aquellos formulados por los órganos y entes del Poder Público y las instancias de participación popular, sujetos a la Ley Orgánica Planificación Pública y Popular, con la finalidad de concretar los proyectos, recursos, objetivos y metas trazados en los planes estratégicos. Dichos planes tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal, para el cual fueron formulados.

Plan Operativo Anual Nacional: Es aquel que integra los objetivos, metas, proyectos y acciones anuales formuladas con cada órgano y ente de la Administración Pública Nacional, a los fines de la concreción de los resultados y metas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. El Plan Operativo Anual sirve de base y justificación para la obtención de los recursos a ser asignados a la Administración Pública Nacional en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal al cual correspondan, de conformidad con las orientaciones financieras y de disciplina fiscal establecidas por el Ejecutivo Nacional y las disposiciones de la ley que rige sobre la administración financiera del sector público.

Política Presupuestaria: Se refiere a aquellos aspectos económicos que trascienden la esfera interna del órgano como la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad; en virtud que la existencia de un órgano se fundamenta en la contribución que hacen al logro de

los objetivos de la colectividad. Como por ejemplo: La Política de Precios y Abastecimiento, la Política Educativa, entre otras.

Recursos: Totalidad de los medios que se dispone para financiar el presupuesto de una entidad, nivel institucional, región o sector. Están constituidos por la suma de ingresos corrientes, recursos de capital y fuentes financieras.

Relación Insumo-Producto: Es la relación técnica que expresa la combinación de diversos insumos en cantidades y calidades adecuadas y precisas para obtener un determinado producto.

Sector: A los efectos presupuestarios, es una agrupación de centros de gestión productiva de acuerdo a la afinidad del tipo de producción realizada.

Sistema Presupuestario (Sispre): Es una herramienta informática que permite la actualización, registro y consolidación de la información; relacionada con la formulación presupuestaria del gasto del Proyecto y Ley de Presupuesto de los órganos, entes de la Administración Pública Nacional y Entes Políticos Territoriales con Regímenes Presupuestarios Especiales de la República; así como las modificaciones presupuestarias y el Presupuesto de Recursos.

Sub-Programa: Es el nivel presupuestario relativo a cada uno de los productos parciales de un programa, es decir, existen sub-programas cuando el Centro de Gestión productiva de un programa es divisible a su vez en Centros de Gestión, los cuales tienen como característica fundamental productos terminales parciales.

Superávit: Resultado financiero que se produce en un ejercicio económico financiero, cuando los ingresos totales superan a los gastos totales.

Trabajo: Constituye el conjunto de acciones homogéneas que forman parte del conjunto heterogéneo de acciones de una actividad o de los procesos del producto acabado definido como obra.

La tarea no es propiamente una categoría programática, pues, a este nivel no se asignan formalmente recursos, pero constituye la base de cálculo para la asignación de los recursos a nivel de actividades o proyecto.

Unidad Ejecutora: Se denomina unidades ejecutoras o responsables, a las unidades administrativas que desarrollen las acciones presupuestarias propias de las respectivas categorías programáticas.

Unidades Ejecutoras Locales: Son las que presupuestariamente realizan la ejecución física, total o parcial, de las metas, tareas previstas en las acciones específicas. Los créditos asignados a estas categorías presupuestarias, se desagregaran entre las unidades ejecutoras locales seleccionadas. Las unidades ejecutoras locales podrán estar encargadas de más de un proyecto.

Unidad de Medida:

Es la dimensión en la que se expresan las unidades del producto (bien o servicio) asociada a las acciones específicas de un proyecto, o los resultados (impactos) del proyecto, sobre el problema o necesidad que intenta resolver o satisfacer.

Ultimo Año Estimado:

Comprende el presupuesto ejecutado a la fecha en que se registra el dato y la programación del periodo restante, contenida en el último presupuesto aprobado.

Volumen de Tarea o Trabajo: Expresa el producto de una tarea o trabajo. Esta cuantificación es básica para calcular los insumos que habrán de asignarse a las actividades y a las obras.



Capítulo 2: Aspectos Específicos

- 2.1. Información Relevante de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Entidad Federal.
- 2.2. Contenido del Presupuesto de Gastos a Nivel de Sector, Programa, Sub-Programa y/o Proyecto
- 2.3. Contenido de la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos
- 2.4. Información Complementaria

2.1. Información Relevante de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Entidad Federal

- FORMULARIO 2000:** Información General de la Entidad Federal
- FORMULARIO 2001:** Política Presupuestaria y Financiera de la Entidad Federal
- FORMULARIO 2002:** Presupuesto de Recursos
- FORMULARIO 2003:** Índice de Categorías Programáticas
- FORMULARIO 2004:** Resumen de los Créditos Presupuestarios, a Nivel de Sectores , Programas y Fuentes de Financiamiento
- FORMULARIO 2005:** Resumen de los Créditos Presupuestarios a Nivel de Partidas y Fuentes de Financiamiento.
- FORMULARIO 2006:** Resumen de los Créditos Presupuestarios por Partidas a Nivel de Sectores
- FORMULARIO 2007:** Recursos Humanos / Talento Humano por Tipo de Cargo y Género (*)
- FORMULARIO 2008:** Resumen del Personal Jubilado y Pensionado
- FORMULARIO 2009:** Gastos de Inversión Estimados por el Estado
- FORMULARIO 2010:** Transferencias y Donaciones Otorgadas a Organismos del Sector Público y Privado

**FORMULARIO 2000: Información General de la Entidad Federal****A. Objetivo**

Obtener información de los principales aspectos que identifican los órganos de la Entidad Federal.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
3	Indique el número y fecha de la Gaceta Oficial mediante la cual se crea el Estado y nombre de su ciudad capital.
4	Escriba la ubicación domiciliaria legal, código del área y número (s) telefónico (s), página Web, número (s) de fax y código postal del Estado.
5	Registre los nombres y apellidos del Gobernador (a) de Estado.
6	Coloque los nombres y apellidos, correo electrónico y teléfono (s) del personal directivo responsable de las direcciones administrativas y órganos auxiliares que se indican en el formulario.
7	Escriba los nombres y apellidos del Contralor (a), la ubicación domiciliaria legal, número (s) telefónico (s), página Web y correo (s) electrónico (s).

**INSTRUCTIVO N° 20**FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**JULIO
2016

45

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
8	Escriba los nombres y apellidos del Presidente (a) del Consejo Legislativo, la ubicación domiciliaria legal, número (s) telefónico (s), página Web y correo (s) electrónico (s).
9	Escriba los nombres y apellidos de los Consejeros (as) de los miembros del Consejo de Planificación y Políticas Públicas



<p>[1] ENTIDAD FEDERAL: CÓDIGO PRESUPUESTARIO: [2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:</p>			
<p>INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD FEDERAL</p>			
<p>[3] BASE LEGAL:</p>			
<p>IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL:</p>			
<p>[4] GOBERNACIÓN:</p>			
<p>DOMICILIO LEGAL :</p>			
TELÉFONO (S)	PÁGINA WEB	FAX (S)	CÓDIGO POSTAL
<p>[5] NOMBRES Y APELLIDOS DEL GOBERNADOR (RA)</p>			
<p>[6] PERSONAL DIRECTIVO DE LA GOBERNACIÓN Y ÓRGANOS AUXILIARES:</p>			
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO (S)
Planificación y/o Presupuesto Administración y/o Finanzas Recursos Humanos y/o Personal Síndico (a) Procurador (a) Cronista del Municipio:			
<p>[7] CONTRALORÍA ESTADAL</p>			
<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRALOR (A)</p>			
<p>DOMICILIO LEGAL:</p>			
TELÉFONO (S)	PÁGINA WEB	CORREO (S) ELECTRONICO (S)	
<p>[8] CONCEJO LEGISLATIVO:</p>			
<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE (A):</p>			
<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL SECRETARIO (A):</p>			
<p>DOMICILIO LEGAL:</p>			
TELÉFONO (S)	PÁGINA WEB	CORREO (S) ELECTRONICO (S)	
<p>[9] CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA :</p>			
<p>NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONSEJEROS (AS) :</p>			

FORMULARIO 2001: Política Presupuestaria y Financiera de la Entidad Federal

A. Objetivo

Presentar información correspondiente a los recursos que estima percibir la Entidad Federal para el año en el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, identificados de conformidad con lo que prevé el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.

B. Contenido

La Política Presupuestaria y Financiera de la Entidad Federal, debe contener un diagnóstico de las aspiraciones y necesidades de la entidad en términos de políticas y metas sectoriales y de las acciones que se estimen realizar en el ejercicio económico financiero objeto de la formulación, los logros esperados y el impacto proyectado, considerando para ello todos los recursos y egresos previstos en las diferentes partidas presupuestarias.

Estas acciones deberán expresar la vinculación plan-presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas de desarrollo económico, social e institucional de la Entidad Federal.

Política de financiamiento: Debe estar orientada a realizar un análisis de los recursos que se estimen percibir durante el Ejercicio Económico- Financiero para el que se presupuesta; tales como los provenientes de aportes constitucionales y legales, los originados por ingresos propios y los derivados de otras fuentes financieras.

Política de gastos: Conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios que en materia de gastos públicos emite el Gobierno Estatal, con el propósito de optimizar los recursos presupuestarios a fin de propiciar y apoyar estrategias de crecimiento y desarrollo local, necesarios para impulsar cambios favorables en las condiciones de bienestar de la población y de los factores productivos regionales.

En este sentido, las políticas de gastos deberán estar diseñadas para atender con carácter preferencial áreas tales como: salud, educación, saneamiento ambiental y cualquier otra que contribuya y promueva de manera significativa con el desarrollo sustentable del Estado.

Política de Cobertura de las actividades y servicios a prestar por el Estado: Es aquella, mediante la cual las instituciones deben mostrar que los recursos obtenidos por la institución mediante la política de financiamiento y los aplicados en la política de gastos, permitan promover y concretar los proyectos, metas, acciones y recursos vinculados a los lineamientos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes de Desarrollo previstos por el Ejecutivo Nacional.

C. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Describa la política de financiamiento, de gastos y de la cobertura de las actividades y servicios a prestar por el Estado.



[1] **ENTIDAD FEDERAL:**

CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] **PERÍODO PRESUPUESTARIO:**

POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERAL

[3] **DESCRIPCIÓN:**

- Política de Financiamiento:

- Política de Gastos:

- Política de Cobertura de los Servicios a Prestar por la Entidad Federal:

FORMULARIO 2002: Presupuesto de Recursos

A. Objetivo

Presentar información correspondiente a los recursos que estima percibir la Entidad Federal para el año en el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, identificados de conformidad con lo que prevé el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.

A. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
3	Indique el código de los recursos en ramos y sub-ramos genéricos, específicos y sub-específicos, de conformidad con lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.
4	Indique la denominación del rubro de ingresos que corresponda al código, según el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.
5	Indique el monto anual en bolívares que corresponde a cada cuenta señalada en la columna 4.
6	Indique la sumatoria de los montos señalados en la columna correspondiente a ingresos que se estima percibir y/o recaudar.

**FORMULARIO 2003: Índice de Categorías Programáticas****A. Objetivo**

Presentar las categorías que conforman la estructura programática del Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Entidad Federal, con sus correspondientes unidades ejecutoras.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Indique el código del sector.
4 y 5	Indique el código que identificará el programa o las categorías programáticas, subprogramas o las categorías del mismo nivel (actividades centrales o comunes), a partir del 01 hasta el 49.
6	Indique el código que corresponda a cada proyecto desde el 01 al 49. A partir del código 50, se reserva para el conjunto de actividades específicas que se consideran del mismo nivel del proyecto.
7	Indique el código que corresponda a cada obra desde el 01 hasta el 49, y de cada actividad desde el 51 en adelante.
8	Escriba el nombre de la categoría programática correspondiente.
9	Escriba el nombre de la(s) unidad (es) ejecutora (s) o administrativa (s) responsable (s) de la ejecución de la categoría programática que corresponda.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:
[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

ÍNDICE DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

SECTOR	PROGRAMA	SUB - PROGRAMA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD U OBRA	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	

FORMULARIO 2004: Resumen de los Créditos Presupuestarios a Nivel de Sectores, Programas y Fuentes de Financiamiento

A. Objetivo

Presentar un resumen por sectores y programas, de las asignaciones que integran el presupuesto de la Entidad Federal, según sus fuentes financieras, para el año en el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
3,4 y 5	Indique el código que identifica el sector, programa y denominación de la categoría presupuestaria correspondiente.
6	Escriba el monto anual (en bolívares) asignado a cada uno de los sectores y programas estimados en el presupuesto, con recursos provenientes de Ingresos Propios .
7	Escriba el monto anual asignado en el presupuesto en bolívares, a cada uno de los sectores y programas, con recursos provenientes del Situado Estatal.
8	Indique el monto anual asignado en el presupuesto (en bolívares), a cada una de uno de los sectores y programas, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)

**INSTRUCTIVO N° 20**FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**JULIO
2016

55

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
9	Indique el monto anual asignado en el presupuesto (en bolívares), a cada una de uno de los sectores y programas, con recursos provenientes de Otras Fuentes Financieras.
10	Totalice horizontalmente el monto de las columnas 6, 7,8 y 9.
11	Totalice verticalmente las columnas 6, 7, 8, 9 y 10.



[1] ENTIDAD FEDERAL:

CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

**RESUMEN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL DE SECTORES Y PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(EN BOLÍVARES)**

SECTOR	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				
			INGRESOS PROPIOS	APORTE LEGAL		OTRAS FUENTES FINANCIERAS	TOTAL
				SITUADO ESTADAL	FCI		
[3]	[4]	[5]	[6]	(7)	[8]	[9]	[10]
[11] TOTALES							

**FORMULARIO 2005: Resumen de los Créditos Presupuestarios a Nivel de Partidas y Fuentes de Financiamiento.****A. Objetivo**

Presentar un resumen por partidas de los gastos previstos en el presupuesto, así como de las asignaciones que conforman las fuentes financieras, para el año en el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Entidad Federal, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3 y 4	Indique el código y la denominación de la partida presupuestaria de gastos.
5	Escriba el monto anual asignado en el presupuesto (en bolívares) a cada una de las partidas, con recursos provenientes de Ingresos Propios .
6	Escriba el monto anual asignado en el presupuesto (en bolívares) a cada una de las partidas, con recursos provenientes del Situado Estatal.
7	Escriba el monto anual asignado en el presupuesto (en bolívares) a cada una de las partidas, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) .

**INSTRUCTIVO N° 20**FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**JULIO
2016

58

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
8	Escriba el monto anual asignado en el presupuesto (en bolívares), a cada una de las partidas, con recursos provenientes de Otras Fuentes de Financiamiento .
9	Totalice horizontalmente los montos que conforman las columnas 5, 6, 7 y 8.
10	Totalice sumando verticalmente las columnas 5, 6, 7, 8 y 9.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

**RESUMEN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A NIVEL DE PARTIDAS
Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
(EN BOLÍVARES)

PARTIDA [3]	DENOMINACIÓN [4]	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				
		INGRESOS PROPIOS [5]	APORTE LEGAL		OTRAS FUENTES FINANCIERAS [8]	TOTAL [9]
			SITUADO ESTADAL (6)	FCI [7]		
	[10] TOTALES					

**FORMULARIO 2006: Resumen de los Créditos Presupuestarios por Partidas a
Nivel de Sectores****A. Objetivo**

Presentar la desagregación del presupuesto de Gastos, por partidas a nivel de sectores económicos y sociales.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3 y 4	Indique el código y la denominación de las partidas presupuestarias de gasto.
5	Escriba el monto anual en bolívares, asignado a cada uno de los sectores, a nivel de las partidas mencionadas.
6	Totalice, sumando horizontalmente los créditos acordados en cada uno de los sectores que conforman la columna 5.
7	Totalice sumando verticalmente las columnas 5 y 6.

FORMULARIO 2007: Recursos Humanos / Talento Humano, por Tipo de Cargo y Género (*)

A. Objetivo

Presentar una relación del número de trabajadores (as) que laboran en los distintos órganos de Poder Público Estatal, clasificados por tipo de cargo y género, así como los montos de sus respectivas remuneraciones para los años: real, último estimado y presupuestado.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	<p>Se clasifica al personal en 4 grandes rubros.</p> <p>Personal Fijo a Tiempo Completo: Constituido por todo trabajador y trabajadora cuya vinculación laboral está sujeta a un horario completo de trabajo y a una relación de tiempo indeterminada</p> <p>Personal Fijo a Tiempo Parcial: Trabajador y trabajadora cuya vinculación laboral está sujeta a un horario parcial de trabajo y a una relación de tiempo indeterminada.</p> <p>Personal Contratado: Constituido por personas naturales que prestan servicios por tiempo indeterminado o tiempo determinado, mediante contratos.</p> <p>Otros: Personal electo para ejercer las funciones legislativas del Estado (Legisladores y Legisladoras)</p>

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
	<p>Asimismo se indican los cargos que integran cada rubro, de acuerdo a los tipos señalados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altos Funcionarios y Funcionarias de Elección Popular • Alto nivel y de dirección • Directivo • Profesional y Técnico • Personal Docente • Personal Médico • Personal Policial • Personal Bomberil • Personal Administrativo • Personal Obrero
4, 11 y 18	<p>Indique el número de trabajadores y trabajadoras de acuerdo al tipo de cargo previsto en la columna (3), clasificándolos por género y vacantes, para los años: real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.</p>
5, 12 y 19	<p>Totalice horizontalmente los montos que conforman las columnas 4, 11 y 18.</p>

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
Del 6 al 8, 13 al 15 y 20 al 22	Registre el monto anual de los sueldos, salarios, compensaciones, (en bolívares) así como las primas asociadas al sueldo para los años: real, último estimado, y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
9, 16 y 23	Registre el monto anual en bolívares de las dietas percibidas por los legisladores (as) y otros funcionarios por su participación en reuniones de órganos colegiados del sector público, para los años: Real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
10, 17 y 24	Totalice horizontalmente los montos previstos en las columnas: 6 a la 9, 13 a la 16 y 20 a la 23.
25	Totalice verticalmente desde la columna 4 hasta la 24.

* **Nota:** Se utilizará la denominación Recursos Humanos o Talento Humano, según la estructura organizativa que se encuentre aprobada para ese momento

C. Otras consideraciones

- En el caso de los funcionarios y funcionarias de alto nivel, se deberá tomar en consideración la normativa establecida en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592 de fecha 12-01-2011.

- Los montos para el **PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo.
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo.
4.01.01.35.00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección.
4.01.02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo.
4.01.02.03.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo.
4.01.02.06.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.01.02.07.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de Alto nivel y de dirección.
4.01.03.00.00	Primas (Utilizar las sub-partidas asociadas al sueldo, cuando corresponda.)
4.01.03.46.00	Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.03.47.00	Primas al personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.94.00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.01.03.95.00	Otras primas al personal de alto nivel y de dirección.

- Los montos para el **PERSONAL FIJO A TIEMPO PARCIAL**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial.
4.01.01.11.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo parcial.
4.01.02.02.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos personal empleado fijo a tiempo parcial.
4.01.02.04.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios personal obrero fijo a tiempo parcial.
4.01.03.00.00	Primas (Utilizar las sub-partidas asociadas al sueldo cuando corresponda).

- Los montos para el **PERSONAL CONTRATADO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.12.00	Salarios a obreros en puestos no permanentes
4.01.01.18.00	Remuneraciones al personal contratado

- Los montos para el **PERSONAL ELECTO**: Legisladores y Legisladoras, Miembros de las Juntas Parroquiales Comunes, deben corresponderse con la suma de la partida, sub-partida genérica, específica y sub-específicas siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.29.00	Dietas
4.01.01.37.00	Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular



INSTRUCTIVO N° 20

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales

JULIO
2016

68

[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

RECURSOS HUMANOS / TALENTO HUMANO POR TIPO DE CARGO Y GÉNERO (*)

(EN BOLÍVARES)

TIPO DE CARGO	AÑO REAL									AÑO ÚLTIMO ESTIMADO									AÑO PRESUPUESTADO								
	N° de Cargos			Monto Anual						N° de Cargos			Monto Anual						N° de Cargos			Monto Anual					
	F	M	V	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL	F	M	V	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL	F	M	V	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL			
[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]	[20]	[21]	[22]	[23]	[24]						
PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO																											
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR (**)																											
ALTO NIVEL Y DE DIRECCIÓN DIRECTIVO																											
PROFESIONAL Y TÉCNICO																											
PERSONAL DOCENTE																											
PERSONAL MÉDICO																											
PERSONAL POLICIAL																											
PERSONAL BOMBERIL																											
PERSONAL ADMINISTRATIVO																											
PERSONAL OBRERO																											
PERSONAL FIJO A TIEMPO PARCIAL																											
DIRECTIVO																											
PROFESIONAL Y TÉCNICO																											
PERSONAL DOCENTE																											
PERSONAL MÉDICO																											
PERSONAL POLICIAL																											
PERSONAL BOMBERIL																											
PERSONAL ADMINISTRATIVO																											
PERSONAL OBRERO																											
PERSONAL CONTRATADO																											
DIRECTIVO																											
PROFESIONAL Y TÉCNICO																											
PERSONAL DOCENTE																											
PERSONAL MÉDICO																											
PERSONAL POLICIAL																											
PERSONAL BOMBERIL																											
PERSONAL ADMINISTRATIVO																											
PERSONAL OBRERO																											
OTROS (Legisladores y Legisladoras)																											
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR (**)																											
MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIAL COMUNAL																											
[25] TOTALES																											

FORMA: 2007

(*) NOTA: Se utilizará la denominación Recursos Humanos o Talento Humano, según la estructura organizativa que se encuentre aprobada para ese momento

(**) Aplica para Gobernadores (sa), Procurador (a) y Síndico (a).

FORMULARIO 2008: Resumen del Personal Jubilado y Pensionado

A. Objetivo

Presentar el número de jubilados (as) y pensionados (as) adscritos a la Gobernación y demás Órganos del Poder Público Estatal (Consejo Legislativo, Contraloría Estatal y la Procuraduría Estatal) desagregado por género; así como el monto de sus correspondientes jubilaciones, pensiones e incidencias para los años: real, último estimado y presupuestado.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
3	Refleja la denominación del tipo de personal jubilado y pensionado.
4,9 y 14	Indique el número de personas jubiladas y pensionadas según su cargo- y género para los años: Real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
5,10 y 16	Totalice horizontalmente los montos previstos en las columnas 4, 9 y desde la 14 a la 15.
6,11 y 17	Registre el monto anual en bolívares de las jubilaciones y/o pensiones para los años: Real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
7,12 y 18	Registre el monto anual en bolívares de las incidencias (aguinaldos, caja de ahorro, entre otros), para los años: Real, último estimado presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.
8,13 y 19	Totalice horizontalmente el monto de las columnas 6 y 7; 11 y 12; 17 y 18.
15	Indique el número de personas que estime jubilar para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.
20	Totalice verticalmente los montos registrados desde la columna 4 hasta la 19.

C. Otras consideraciones

Los montos para el personal **PENSIONADO Y JUBILADO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar.
4.07.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar.
4.07.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.05.01	Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.07.01.05.02	Pensiones del personal de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.07	Aguinaldos del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.11	Aportes a caja de ahorros de altos funcionarios y altas funcionarias del del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.12	Aportes a caja de ahorros del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.05.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.99	Otras subvenciones del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.01	Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.07.01.06.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.07	Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.12	Aportes a caja de ahorro del personal jubilado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.16	Aporte a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.17	Aporte a los servicios de salud, accidentes personales y gas Funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección.

**INSTRUCTIVO N° 20****Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**FECHA DE
ACTUALIZACIÓNJULIO
2016

PÁGINA

73

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.06.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias Poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.99	Otras subvenciones del personal jubilado de alto nivel y de dirección.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

RESUMEN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

(EN BOLÍVARES)

DENOMINACIÓN [3]	AÑO REAL					AÑO ÚLTIMO ESTIMADO					AÑO PRESUPUESTADO							
	F	M	JUBILACIÓN	INCIDENCIAS	TOTAL	F	M	JUBILACIÓN	INCIDENCIAS	TOTAL	F	M	NÚMERO DE PERSONAS POR JUBILAR	TOTAL	JUBILACIÓN	INCIDENCIAS	TOTAL	
	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]		
JUBILADO																		
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR **																		
ALTO NIVEL Y DE DIRECCIÓN																		
DOCENTE																		
MÉDICO																		
POLICIAL																		
BOMBERIL																		
EMPLEADO																		
OBRAERO																		
PENSIONADO																		
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR **																		
ALTO NIVEL Y DE DIRECCIÓN																		
DOCENTE																		
MÉDICO																		
POLICIAL																		
BOMBERIL																		
EMPLEADO																		
OBRAERO																		
[20] TOTALES																		

FORMULARIO: 2008

(**) Aplica para Gobernadores (sa), Procurador (a) y Síndico (a).

FORMULARIO 2009: Gastos de Inversión Estimados por el Estado

A. Objetivo

Presentar en forma detallada información sobre los créditos presupuestarios destinados por la Entidad Federal a gastos de inversión o formación de capital, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 numeral 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
3 al 8	Señale el código del sector, programa, partidas y sub-partidas genérica, específica y sub-específica, donde estén ubicados los créditos destinados a gastos de inversión o formación de capital, de acuerdo al "Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos".
9	Indique la denominación de las sub-partidas de gastos de inversión o formación de capital y señale, cuando sea el caso, cada una de las obras en forma detallada.
10	Registre el monto en bolívares de la asignación presupuestaria.
11	Indique las observaciones que se tengan sobre los gastos de inversión o formación de capital.
12	Totalice la columna 10. Este monto debe ser, como mínimo, igual al 50% de los ingresos previstos para el ejercicio fiscal que se presupuesta.

C. Otras consideraciones

Cabe señalar que los créditos asignados a la Partida 4.05 “Aportes en acciones y participaciones de capital” serán considerados gastos de inversión o formación de capital, cuando los aportes o transferencias de recursos se destinen únicamente para financiar este tipo de gasto por los Entes Descentralizados de la Gobernación, igualmente los créditos destinados a la partida 4.07 Transferencias y Donaciones de Capital serán considerados gastos de inversión cuando se destinen exclusivamente a financiar a Entes Descentralizados Estadales, también se considera gasto de inversión o formación de capital, la porción del gasto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que surja como consecuencia de la aplicación de los créditos presupuestarios considerados como gastos de inversión o formación de capital, las construcciones, reparaciones y ampliaciones de obras, que ejecuten las Gobernaciones con recursos propios, que afecten los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno (Nacional, Estadal). El porcentaje de gastos de inversión, previsto en el numeral 4 del artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; se aplicará a los programas de inversión definidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y transferencias de Competencia del Poder Público.

De igual manera se consideran gastos de inversión o formación de capital, los créditos presupuestarios asignados a las categorías de proyectos contenidos en los programas previstos en la respectiva Ley de Presupuesto, que se destinen a financiar la construcción, ampliación, mantenimiento y reparación de obras estadales que incrementen el valor o vida útil de los bienes de capital, y que se ejecuten directamente por el Estado, mediante la utilización de recursos propios, entre los cuales se encuentran: recursos humanos, materiales y otros insumos y servicios, adquiridos o contratados por el organismo.

[1] ENTIDAD FEDERAL:

CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

GASTOS DE INVERSIÓN ESTIMADOS POR EL ESTADO
(En Bolívares)

			SUB - PARTIDAS			DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	OBSERVACIONES
			(3)	(4)	(5)			
						(9)	(10)	(11)
						(12) TOTALES		

**FORMULARIO 2010: Transferencias y Donaciones Otorgadas a Organismos del
Sector Público y Privado****A. Objetivo**

Identificar las transferencias y donaciones que el Estado otorgará, a otros Organismos del sector público y privado, clasificado en corriente y de capital.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
3	Indique el código del sector donde este (n) imputada (s) la (s) transferencias que correspondan.
4 al 7	Indique el código la partida y sub-partidas genérica, específica y sub-específica de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigentes.
8	Indique la denominación de las sub-partidas que corresponda; así como, los nombres de los entes u organismos receptores de la transferencia o donación.
9	Registre el monto en bolívares de la asignación correspondiente a cada ente u organismo receptor atendiendo al tipo de gasto (corriente o capital).

**INSTRUCTIVO N° 20**FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**JULIO
2016

79

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
10	Totalice horizontalmente las asignaciones que conforman la columna 9.
11	Totalice verticalmente de la columna 9 y 10.



INSTRUCTIVO N° 20

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**

JULIO
2016

80

[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES OTORGADAS A ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

SECTOR	PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB- ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	TIPO DE GASTO		TOTAL
						[9]		
[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	CORRIENTE	CAPITAL	[10]
[11] TOTALES								



2.2. Contenido del Presupuesto de Egresos a Nivel de Sector, Programa, Sub-Programa y/o Proyecto

- FORMULARIO 2011:** Descripción de Programa, Subprograma y Proyecto
- FORMULARIO 2012:** Metas del Programa, Subprograma y Proyecto
- FORMULARIO 2013:** Recursos Humanos / Talento Humano por Tipo de Cargo y Género a nivel de Programas (*)
- FORMULARIO 2014:** Resumen del Personal Jubilado y Pensionado a Nivel de Programas
- FORMULARIO 2015:** Créditos Presupuestarios del Sector por Programa a Nivel de Partidas y Fuentes de Financiamiento
- FORMULARIO 2016:** Relación de Obras
- FORMULARIO 2017:** Programas Sociales a nivel de Sectores y Programas
- FORMULARIO 2018:** Relación de Proyectos de Inversión a ser Financiados a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)

FORMULARIO 2011: Descripción de Programa, Sub-Programa y Proyecto**A. Objetivo**

Presentar información sobre las principales acciones que se realizarán por programa y subprograma, cuando sea el caso, para el año que se presupuesta, así como la descripción de los bienes y/o servicios que se espera producir.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3 al 6	Indique el código y la denominación del sector, programa y subprograma de que se trate.
7	Escriba el nombre de la (s) unidad (es) administrativa (s) responsable (s) de la ejecución del programa, subprograma y proyecto.
8	Señale la descripción del programa, subprograma y proyecto.

C. Otras consideraciones

La descripción a que se refiere el campo ocho (8), debe ser breve y cumplir con un doble objetivo: por un lado, permitir al legislador y al público en general juzgar la razón de ser del programa, su grado de vinculación con otros programas del organismo en particular y del sector público en general; así como, la contribución que realiza al logro de las políticas de desarrollo y en especial, a la política presupuestaria.



Por otro lado, debe constituir una guía clara y precisa para los responsables de la ejecución del programa y del plan de acción que se debe desarrollar durante el ejercicio presupuestario, considerando:

Los bienes y servicios que se logran a través del programa, subprograma y proyecto; antecedentes históricos; estructura financiera del programa; las necesidades que se satisfacen mediante el objetivo del programa, señalando si atiende a toda la población o parte de ella, así como también el tipo de sector atendido (privado o público).

La identificación de la demanda del bien o servicio al que responde el programa y las relaciones que mantiene la unidad ejecutora del programa con otras instituciones que ejecutan acciones o actividades similares, destacando su dependencia, dirección y coordinación.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

DESCRIPCION DEL PROGRAMA, SUB - PROGRAMA Y PROYECTO

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
[3] SECTOR:		
[4] PROGRAMA:		
[5] SUB-PROGRAMA:		
[6] PROYECTO		
[7] UNIDAD (ES) EJECUTORA (S) :		

DESCRIPCIÓN

[8]

FORMULARIO 2012: Metas del Programa, Sub-programa y Proyecto

A. Objetivo

Presentar información de las metas que proyecta alcanzar la Gobernación y demás Órganos con Autonomía Funcional (Contraloría y Consejo Legislativo); a nivel de programas, **subprogramas** y proyectos, para el año que se presupuesta.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3 al 6	Indique el código y la denominación del sector, programa, subprograma y proyecto, según sea el caso.
7	Indique la denominación de la meta.
8	Indique la(s) unidad(es) de medida correspondiente(s). Se debe destacar que el programa, subprograma y proyecto puede tener características muy complejas, en el sentido de que una sola unidad de medida no es significativa de la producción que se alcanza, cuando este sea el caso, se deben colocar las unidades de medida que permitan la cuantificación clara de las metas.
9	Señale las cantidades estimadas de las metas que se estima realizar en el año que se presupuesta.
10	Registre en bolívares el costo financiero de la meta.



C. Otras consideraciones

La cuantificación del objetivo en términos de las metas que se ha de alcanzar, depende de las características particulares que posea el bien o servicio que como producto terminal se logra a nivel de programa, subprograma y proyecto.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

METAS DEL PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y/O PROYECTO
(En Bolívares)

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
[3] SECTOR:			
[4] PROGRAMA:			
[5] SUBPROGRAMA:			
[6] PROYECTO:			
DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES PROGRAMADAS	COSTO FINANCIERO
[7]	[8]	[9]	[10]

FORMULARIO 2013: Recursos Humanos / Talento Humano por Tipo de Cargo y Género a Nivel de Programas

A. Objetivo

Presentar un resumen del número de trabajadores (as) que laboran en los distintos órganos del Poder Público Estatal (Gobernación, Contraloría Estatal, Consejo Legislativo y Procuraduría Estatal), a nivel de los programas que lo integran, clasificados por tipo de cargo y género, así como los montos de sus respectivas remuneraciones para los años: Real, último estimado y presupuestado.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Se clasifica al personal en 4 grandes rubros: Personal Fijo a Tiempo Completo: Constituido por todo trabajador y trabajadora cuya vinculación laboral está sujeta a un horario completo de trabajo y a una relación de tiempo indeterminada Personal Fijo a Tiempo Parcial: Trabajador y trabajadora cuya vinculación laboral está sujeta a un horario parcial de trabajo y a una relación de tiempo indeterminada.

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
4, 11 y 18	<p>Personal Contratado: Constituido por personas naturales que prestan sus servicios por tiempo indeterminado o tiempo determinado, mediante contratos.</p> <p>Otros: Personal electo para ejercer las funciones legislativas del Estado (Legisladores y Legisladoras)</p> <p>Asimismo se indican los cargos que integran cada rubro, de acuerdo a los tipos señalados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> .-Altos Funcionarios y Funcionarias de Elección Popular .-Alto nivel y de dirección .-Directivo .-Profesional y Técnico .-Personal Docente .-Personal Médico .-Personal Policial .-Personal Bomberil .-Personal Administrativo .-Personal Obrero <p>Indique el número de trabajadores y trabajadoras de acuerdo al tipo de cargo previsto en la columna (3), clasificándolos por género y vacantes, para los años: real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.</p>

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
5, 12 y 19	Totalice horizontalmente los montos que conforman las columnas 4, 11 y 18.
Del 6 al 8, 13 al 15 y 20 al 22	Registre el monto anual en bolívares de los sueldos, salarios, compensaciones, así como las primas asociadas al sueldo para los años: real, último estimado, y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
9, 16 y 23	Registre el monto anual en bolívares de las dietas percibidas por el Personal de Alto nivel y de dirección y Elección Popular, para los años: real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
10, 17 y 24	Totalice horizontalmente los montos previstos en las columnas: 6 a la 9, 13 a la 16 y 20 a la 23.
25	Totalice verticalmente desde la columna 4 hasta la 24.

C. Otras consideraciones

- En el caso de los funcionarios de alto nivel, se deberá tomar en consideración la normativa establecida en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011.
- Los montos para el **PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo
4.01.02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo
4.01.02.03.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo
4.01.03.00.00	Primas a empleados, obreros, personal militar y parlamentario. (Utilizar las sub-partidas asociadas al sueldo, cuando corresponda).
4.01.01.35.00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección
4.01.02.06.00	Compensaciones previstas en la escala de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.02.07.00	Compensaciones previstas en la escala de sueldos del personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.46.00	Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.03.47.00	Primas al personal de alto nivel y de dirección

4.01.03.94.00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.03.95.00	Otras primas al personal de alto nivel y de dirección

- Los montos para el **PERSONAL FIJO A TIEMPO PARCIAL**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial
4.01.01.11.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo parcial
4.01.02.02.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial
4.01.02.04.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo parcial
4.01.03.00.00	Primas (Utilizar las sub-partidas asociadas al sueldo, cuando corresponda).

- Los montos para el **PERSONAL CONTRATADO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.12.00	Salarios a obreros en puestos no permanentes
4.01.01.18.00	Remuneraciones al personal contratado



- Los montos para el **PERSONAL ELECTO**: Legisladores y Legisladoras, Miembros de las Juntas Parroquiales Comunales, deben corresponderse con la suma de la partida, sub-partida genérica, específica y sub-específicas siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.29.00	Dietas
4.01.01.37.00	Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular



INSTRUCTIVO N° 20

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales

JULIO
2016

94

[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

RECURSOS HUMANOS / TALENTO HUMANO POR TIPO DE CARGO Y GÉNERO A NIVEL DE PROGRAMAS (*)

(EN BOLÍVARES)

TIPO DE CARGO	AÑO REAL									AÑO ÚLTIMO ESTIMADO									AÑO PRESUPUESTADO								
	N° de Cargos			Monto Anual						N° de Cargos			Monto Anual						N° de Cargos			Monto Anual					
	F	M	V	TOTAL	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL	F	M	V	TOTAL	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL	F	M	V	TOTAL	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL
[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]	[20]	[21]	[22]	[23]	[24]							
PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO																											
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR (**)																											
ALTO NIVEL Y DE DIRECCIÓN DIRECTIVO																											
PROFESIONAL Y TÉCNICO																											
PERSONAL DOCENTE																											
PERSONAL MÉDICO																											
PERSONAL POLICIAL																											
PERSONAL BOMBERIL																											
PERSONAL ADMINISTRATIVO																											
PERSONAL OBRERO																											
PERSONAL FIJO A TIEMPO PARCIAL																											
DIRECTIVO																											
PROFESIONAL Y TÉCNICO																											
PERSONAL DOCENTE																											
PERSONAL MÉDICO																											
PERSONAL POLICIAL																											
PERSONAL BOMBERIL																											
PERSONAL ADMINISTRATIVO																											
PERSONAL OBRERO																											
PERSONAL CONTRATADO																											
DIRECTIVO																											
PROFESIONAL Y TÉCNICO																											
PERSONAL DOCENTE																											
PERSONAL MÉDICO																											
PERSONAL POLICIAL																											
PERSONAL BOMBERIL																											
PERSONAL ADMINISTRATIVO																											
PERSONAL OBRERO																											
OTROS (Legisladores y Legisladoras)																											
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR																											
MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIAL COMUNAL																											
[25] TOTALES																											

FORMA: 2013

(*) NOTA: Se utilizará la denominación Recursos Humanos o Talento Humano, según la estructura organizativa que se encuentre aprobada para ese momento

(**) Aplica para Gobernadores (sa), Procurador (a) y Síndico (a).

FORMULARIO 2014: Resumen del Personal Jubilado y Pensionado a Nivel de Programas

A. Objetivo

Presentar el número de jubilados (as) y pensionados (as) adscritos a la Gobernación y demás Órganos del Poder Público (Contraloría, Consejo Legislativo y Procuraduría) desagregado por género; así como el monto de sus correspondientes jubilaciones, pensiones e incidencias para los años: real, último estimado y presupuestado.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique año para el cual entrará en vigencia la ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
3	Refleja la denominación del tipo de personal jubilado y pensionado.
4,9 y 14	Indique el número de personas jubiladas y pensionadas según su cargo y género para los años: Real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos.
5,10 y 16	Totalice horizontalmente los montos previstos en las columnas 4, 9 y desde la 14 a la 15.
6,11 y 17	Registre el monto anual de las jubilaciones y/o pensiones en bolívares, para los años: real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
7,12 y 18	Registre el monto anual de las incidencias (aguinaldos, caja de ahorro, entre otros) en bolívares, para los años: real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.
8,13 y 19	Totalice horizontalmente el monto de las columnas 6 y 7; 11 y 12; 17 y 18.
15	Indique el número de personas que estime jubilar para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.
20	Totalice verticalmente los montos registrados desde la columna 4 hasta la 19.

C. Otras consideraciones

Los montos para el personal **PENSIONADO Y JUBILADO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar.
4.07.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar.
4.07.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.05.01	Pensiones de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.07.01.05.02	Pensiones del personal de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.07	Aguinaldos del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.12	Aportes a caja de ahorro del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.05.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.99	Otras subvenciones del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.01	Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.07.01.06.02	Jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.07	Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.12	Aportes a caja de ahorro del personal jubilado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección.

**INSTRUCTIVO N° 20****Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**FECHA DE
ACTUALIZACIÓNJULIO
2016

PÁGINA

99

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.06.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.99	Otras subvenciones del personal jubilado de alto nivel y de dirección.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

RESUMEN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO A NIVEL DE PROGRAMAS

(EN BOLÍVARES)

DENOMINACIÓN [3]	AÑO REAL					AÑO ÚLTIMO ESTIMADO					AÑO PRESUPUESTADO									
	F	M	TOTAL	JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN	INCIDENCIAS	TOTAL	F	M	TOTAL	JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN	INCIDENCIAS	TOTAL	F	M	NÚMERO DE PERSONAS POR JUBILAR	TOTAL	JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN	INCIDENCIAS	TOTAL	
	[4]	[5]		[6]	[7]	[8]	[9]	[10]		[11]	[12]	[13]	[14]	[15]		[16]	[17]	[18]	[19]	
JUBILADO																				
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR																				
ALTO NIVEL Y DE DIRECCIÓN																				
DOCENTE																				
MÉDICO																				
POLICIAL																				
BOMBERIL																				
EMPLEADO																				
OBrero																				
PENSIONADO																				
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR																				
ALTO NIVEL Y DE DIRECCIÓN																				
DOCENTE																				
MÉDICO																				
POLICIAL																				
BOMBERIL																				
EMPLEADO																				
OBrero																				
[20] TOTALES																				

FORMULARIO 2015: Créditos Presupuestarios del Sector por Programa a Nivel de Partidas y Fuentes de Financiamiento

A. Objetivo

Presentar por partidas de gastos, las asignaciones que integran el presupuesto de la Gobernación y demás órganos del poder público Estatal (Contraloría, Consejo Legislativo y Procuraduría) de los programas de cada sector, según sus fuentes financieras, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto.
3 y 4	Indique el código y la denominación del sector y del programa que corresponda.
5 y 6	Registre el código y denominación de las partidas asociadas al programa.
7	Escriba el monto de los créditos en bolívares asignados a cada una de las partidas, por concepto de INGRESOS PROPIOS .
8	Registre el monto de los créditos en bolívares asignados a cada una de las partidas, por concepto de SITUADO ESTADAL Y SITUADO ESTADAL A MUNICIPAL .
9	Registre el monto de los créditos en bolívares asignados a cada una de las partidas, por concepto de FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI) .

**INSTRUCTIVO N° 20**FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**JULIO
2016**102**

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
10	Registre el monto de los créditos asignados en bolívares, a cada una de las partidas, por concepto de OTRAS FUENTES FINANCIERAS .
11	Totalice horizontalmente el monto de las columnas 7 al 10.
12	Totalice verticalmente las columnas 7 al 11.



INSTRUCTIVO N° 20

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales

JULIO
2016

103

<p>[1] ENTIDAD FEDERAL: CÓDIGO PRESUPUESTARIO:</p> <p>[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:</p> <p style="text-align: center;">CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR POR PROGRAMA A NIVEL DE PARTIDAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EN BOLÍVARES)</p>

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN					
[3] SECTOR :							
[4] PROGRAMA :							
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA					
		INGRESOS PROPIOS	APORTE LEGAL			OTRAS FUENTES FINANCIERAS	TOTAL
			SITUADO (8)		FCI		
			ESTADAL	ESTADAL A MUNICIPAL			
[5]	[6]	[7]	ESTADAL	ESTADAL A MUNICIPAL	[9]	[10]	[11]
[12] TOTAL							

FORMULARIO 2016: Relación de Obras

A. Objetivo

Obtener información financiera de las obras a ser financiadas por la Gobernación.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto.
3	Indique el código del sector, programa, sub-programa y proyecto respectivamente.
4	Escriba la denominación de la unidad (es) ejecutora (s).
5	Registre la partida correspondiente, según el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.
6 al 7	Escriba el código, denominación de la obra y la (s) unidad (es) ejecutora (s). En la columna "denominación" debe señalar la etapa o tramo a ejecutar para el año que se presupuesta; así como la ubicación geográfica
8 y 9	Indique el mes y el año de inicio y conclusión de la obra.
10	Señale el estatus de la obra mediante los siguientes términos: AI = A iniciarse EE = En ejecución P = Paralizado T = Terminado

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
11	Registre el monto en bolívares del costo total de la (s) obra (s).
12 y 13	Indique el monto de los contratos tramitados en el año vigente y para los años anteriores. Se considerarán tramitados aquellos que han sido aprobados por la Contraloría Estatal.
14	Totalice horizontalmente las columnas: 12 y 13
15 y 16	Registre las asignaciones ejecutadas durante el año vigente y para los años anteriores.
17	Totalice horizontalmente las columnas: 15 y 16
18 y 19	Indique las asignaciones estimadas para el año objeto del presupuesto y las previstas para los años posteriores.
20	Totalice verticalmente las columnas: Desde la 11 a la 19.

C. Otras consideraciones

- Para la ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes del poder público municipal, deberán dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Una obra es la acción presupuestaria de mínimo nivel, en términos de asignación formal de recursos, que expresa la desagregación de un proyecto en los diversos productos que lo componen, ninguno de los cuales, por sí solo es condición suficiente para el logro del propósito del proyecto.
- En la columna “Denominación” señale mediante un asterisco (*) aquellas obras que se realicen en coordinación con otros organismos.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

RELACIÓN DE OBRAS

(EN BOLÍVARES)

(3) SECTOR: PROGRAMA: SUB-PROGRAMA: PROYECTO:					(4) UNIDAD (ES) EJECUTORA (S):											
OBRAS					MES Y AÑO DE		ASIGNACIONES									
PARTIDA	CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN	INICIO	CONCLUSIÓN	ESTATUS	COSTO TOTAL	COMPROMETIDAS			EJECUTADAS			ESTIMADAS			
							AÑOS ANTERIORES	AÑO VIGENTE	TOTAL	AÑOS ANTERIORES	AÑO VIGENTE	TOTAL	PRESUP.	AÑOS POSTERIORES		
[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]		
[20] TOTALES																

FORMULARIO 2017: Programas Sociales a Nivel de Sectores y Programas

A. Objetivo

Presentar en forma detallada información sobre los programas sociales, que estima ejecutar el municipio para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, financiados con recursos propios o a través de convenios suscritos con la Administración Pública Nacional y otras formas de organizaciones de base del poder popular.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto.
3 al 5	Indique el código y la denominación del sector, programa y el nombre de la (s) unidad (es) ejecutora (s).
6	Indique el nombre del (los) Programa (s) Social (es).
7	Escriba el monto anual en bolívares, asignado a los programas sociales a ser ejecutados con recursos provenientes de la Gobernación y otros Organismos de la Administración Pública Nacional.
8	Totalice horizontalmente los montos de la columna 7.
9	Totalice verticalmente los montos de la (s) columna (s) 7 y 8.

C. Otras consideraciones

- Se consideran Programas Sociales, al conjunto de proyectos y acciones de carácter social dirigidas a promover el desarrollo humano, luchar contra la pobreza y la exclusión social; cuya ejecución se ha concretado en los últimos años, a través de los diversos programas instituidos por el Gobierno Nacional, conocidos bajo la figura de “Misiones Sociales”.
- La inversión social del gobierno estatal, sea cualquiera el mecanismo de financiamiento, propio o mediante convenios suscritos con órganos, entes y empresas públicas nacionales y estatales; deberán estar diseñados para cubrir las necesidades básicas de la población, a través de programas que brindan acceso gratuito a servicios de salud, nutrición, educación, vivienda, capacitación laboral, entre otras áreas. Para el cumplimiento de estos fines, las estrategias de inversión deberán estar orientadas a :
 - Incentivar la inversión social, fortaleciendo y sustentando las políticas sociales, incorporando a los ciudadanos en situación de máxima exclusión social, haciendo énfasis en el carácter humanista y autogestionario, de este modelo, cuya razón de ser es el hombre.
 - Profundizar la atención integral de la salud, en forma oportuna y gratuita, a través de la expansión de los servicios, prevención y control de enfermedades, soberanía farmacéutica, prevención de hechos violentos y de consumo de drogas, asegurando tratamiento y rehabilitación a la población afectada.
 - Propiciar la construcción, mejora, rehabilitación y reubicación de viviendas, dando prioridad a las familias de escasos recursos y aquellas que se encuentran en refugios así como también sujetos de atención especial. Promoviendo el desarrollo de complejos habitacionales populares dotadas de servicios básicos y sociales.



INSTRUCTIVO N° 20

Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

JULIO
2016

PÁGINA

109

- Continuar impulsando la universalización de la educación bolivariana con las misiones educativas, extendiendo la cobertura de la matrícula escolar, asegurando la permanencia y prosecución en el sistema educativo, fortaleciendo la educación ambiental, la identidad cultural, ampliando la infraestructura y dotación escolar.

**FORMULARIO 2018: Relación de Proyectos de Inversión a ser financiados a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)****A. Objetivo**

Obtener información referida a los aspectos financieros de las obras a ser ejecutadas por la Entidad Federal con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto de Recursos y Egresos.
3	Indique el código del sector, programa, sub-programa y proyecto respectivamente.
4	Indique la denominación de la unidad (es) ejecutora (s).
5, 6, 7 y 8	Indique la partida, el código, denominación de la obra y la(s) unidad (es) ejecutora (s). En la columna "denominación" de la obra debe señalarse la etapa o tramo a ejecutar para el año que se presupuesta; así como la ubicación geográfica.
9 y 10	Indique el mes y el año de inicio y conclusión de la obra.
11	Señale el estatus de la obra mediante los siguientes términos:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
	AI = A iniciarse EE = En ejecución P = Paralizado T = Terminado
12	Registre el monto en bolívares del costo total de la (s) obra (s).
13 y 14	Indique el monto de los contratos tramitados en el año vigente y para los años anteriores. Se considerarán tramitados aquellos que han sido aprobados por la Contraloría Estadal.
15	Totalice horizontalmente las columnas 13 y 14
16 y 17	Registre las asignaciones ejecutadas durante el año vigente y para los años anteriores.
18	Totalice horizontalmente las columnas 16 y 17
19 y 20	Indique las asignaciones estimadas para el año del objeto del presupuesto y las previstas para los años posteriores.
21	Totalice verticalmente las columnas: desde la 12 a la 20.

C. Otras consideraciones

- Para la ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes del poder público estadal, deberán dar cumplimiento en las disposiciones previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.



INSTRUCTIVO N° 20

Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

JULIO
2016

PÁGINA

113

- Para efectos de formulación de proyectos y obras financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, es necesario dar cumplimiento al proceso de aprobación de los planes de inversión y proyectos, señalado en el artículo N° 37 y 38 del Reglamento de la Ley del Consejo Federal de Gobierno.
- Una obra es la acción presupuestaria de mínimo nivel, en términos de asignación formal de recursos, que expresa la desagregación de un proyecto en los diversos productos que lo componen, ninguno de los cuales, por sí solo es condición suficiente para el logro del propósito del proyecto.
- En la columna “Denominación” señale mediante un asterisco (*) aquellas obras que se realicen en coordinación con otros organismos.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

**RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS A TRAVÉS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)
(EN BOLÍVARES)**

[3]: SECTOR: PROGRAMA: SUB-PROGRAMA: PROYECTO:							[4] UNIDAD (ES) EJECUTORA (S):								
O B R A S						MES Y AÑO DE		A S I G N A C I O N E S							
PARTIDA	CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	INICIO	CONCLUSIÓN	ESTATUS	COSTO TOTAL	COMPROMETIDAS			EJECUTADAS			ESTIMADAS	
								AÑOS ANTERIORES	AÑO VIGENTE	TOTAL	AÑOS ANTERIORES	AÑO VIGENTE	TOTAL	PRESUP. —	AÑOS POSTERIORES
[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]	[20]
						[21]	TOTALES								



2.3. Contenido de la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos

- 2.3.1. Aspectos relevantes sobre el contenido de la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos

- 2.3.2. Resumen de los Créditos Presupuestarios

2.3.1. Aspectos relevantes sobre el Contenido de la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos

La "Distribución General" consiste en la desagregación, a nivel de actividades, partidas y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas, de los créditos aprobados en la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, respetando las limitaciones de las autorizaciones máximas para gastar.

En este documento se deberá establecer, en forma clara, la responsabilidad de cada unidad ejecutora para lograr el cumplimiento de las acciones correspondientes a las categorías programáticas aprobadas en la citada Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, así como también para aquellas de menor nivel conformadas por actividades, obras, partidas y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas.

A nivel de los programas, la presentación detallada de las categorías de actividades y obras, con sus respectivos volúmenes de trabajo y créditos presupuestarios asignados por sub-partidas, permitirá lograr una mejor programación, ejecución y control con mayor grado de especificidad y exactitud.

Por otra parte, la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos se instrumenta, una vez aprobada por el Consejo Legislativo la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos y se decreta en virtud de lo previsto en el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 42 del Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.



2.3.2 Resumen de los Créditos Presupuestarios

- FORMULARIO 2019:** Presupuesto de Gastos de la Entidad Federal por Sectores, a Nivel de Partidas y Sub-partidas
- FORMULARIO 2020:** Créditos Presupuestarios del Sector por Programas y/o Categorías Equivalentes a Nivel de Partidas y Sub-partidas
- FORMULARIO 2021:** Créditos Presupuestarios del Programa por Actividades a Nivel de Partidas y Sub-partidas

FORMULARIO 2019: Presupuesto de Gastos de la Entidad Federal por Sectores, a Nivel de Partidas y Sub-Partidas

A. Objetivo

Presentar un resumen por sectores, partidas y sub-partidas, del gasto total estimado por la Entidad Federal para el período para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto, incluyendo los créditos destinados al plan de inversiones y los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto.
3 al 7	Indique el código y la denominación de las partidas y sub-partidas correspondientes, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente.
8 al 11	Escriba el monto anual en bolívares, asignado a cada uno de los sectores a nivel de partidas y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas.
12	Totalice horizontalmente los créditos acordados en cada uno de los sectores de las columnas 8 a la 11.
13	Totalice verticalmente las columnas 8 a la 12



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARI

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD FEDERAL POR SECTORES A NIVEL DE PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS
(EN BOLÍVARES)

CÓDIGOS				DENOMINACIÓN	SECTORES				TOTAL ESTIMADO
PART.	SUB-PARTIDAS				01	02	(...)	HASTA EL 15	
	GEN.	ESP.	SUB-ESP.						
[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]
(13) TOTALES									

**FORMULARIO 2020: Créditos Presupuestarios del Sector por Programas y/o
 Categorías Equivalentes a Nivel de Partidas y Sub-Partidas**

A. Objetivo

Presentar información de los créditos presupuestarios a nivel de partidas y sub-partidas de todos los programas que conforman el sector, para el año en el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, incluyendo los créditos destinados al plan de inversiones y los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Indique el código y denominación del sector.
4	Indique el código de la partida
5 al 9	Indique el código, la (s) partida (s) y sub-partida (s) correspondiente (s), de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.
10 al 13	Escriba el monto anual en bolívares, asignado a cada uno de los programas, a nivel de partidas y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas.
14	Totalice horizontalmente los créditos acordados a cada uno de los programas señalados desde la columna 10 hasta la 13.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTAL:

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR POR PROGRAMAS Y/O CATEGORÍAS EQUIVALENTES
A NIVEL DE PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS
(EN BOLÍVARES)**

CÓDIGO:				DENOMINACIÓN					
[3] SECTOR:									
:									
PART.	SUB-PARTIDA			DENOMINACIÓN	PROGRAMAS				
	GEN.	ESP.	SUB-		01	02	(...)	HASTA EL 99	TOTAL SECTOR
[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]
(14) TOTALES:									

**FORMULARIO 2021: Créditos Presupuestarios del Programa por Actividades a Nivel de Partidas y Sub-Partidas****A. Objetivo**

Presentar información de los créditos presupuestarios a nivel de partidas y sub-partidas, de las actividades que conforman los programas de cada sector, para el año en el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3 y 4	Indique el código y denominación del sector y el programa correspondiente.
5 al 9	Indique el código y denominación de las partidas y sub-partidas correspondientes, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.
10 al 13	Indique la denominación de las actividades que conforman el programa, codificado a partir del 51 en adelante. Asimismo, anote en la columna reservada para cada actividad, los montos en bolívares de las partidas y sub-partidas, según corresponda.
14	Totalice horizontalmente los créditos asignados a las actividades de las columnas 10 a la 13. La sumatoria de las partidas registradas en esta columna, representan el monto total del programa.
15	Totalice verticalmente desde la columna 10 hasta la 14.

NOTA:

En el caso de que la información se corresponda con créditos de proyectos a ejecutarse por administración directa, se utilizará este formulario sustituyendo la columna 14 por "Total del Proyecto" y las columnas correspondientes a las actividades se destinarán a las obras que conforman el proyecto, codificados a partir del 01.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PROGRAMA POR ACTIVIDADES
A NIVEL DE PARTIDAS Y SUBPARTIDAS
(EN BOLÍVARES)**

CÓDIGO:				DENOMINACIÓN					
[3] SECTOR:									
[4] PROGRAMA:									
PART.	SUB-PARTIDA			DENOMINACIÓN	DENOMINACION				
	GEN.	ESP.	SUB-		51	52	(...)	HASTA EL 99	TOTAL PROGRAMA
[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]
[15] TOTALES									



2.4 Información Complementaria

- FORMULARIO 2022:** Créditos Presupuestarios Asignados a los Programas de Inversión en Coordinación con Organismos del Sector Público
- FORMULARIO 2023:** Recursos Humanos de los Entes Descentralizados adscritos a la Entidad Federal, por Tipo de Cargo y Género.
- FORMULARIO 2024:** Participación financiera en Organismos Públicos Estadales
- FORMULARIO 2025:** Descripción del Proyecto
- FORMULARIO 2026:** Relación de entes descentralizados adscritos a la Gobernación.
- FORMULARIO 2027:** Cuenta Ahorro/Inversión/Financiamiento (Estado)

FORMULARIO 2022: Créditos Presupuestarios Asignados a los Programas de Inversión en Coordinación con Organismos del Sector Público

A. Objetivo

Presentar información sobre la asignación de créditos presupuestarios a nivel de sectores, programas, subprogramas, proyectos, obras, actividades, partidas y sub-partidas correspondientes a los programas de inversión que prevé ejecutar la Gobernación en coordinación con las Entidades Municipales y demás organismos del Sector Público.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre de la entidad federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Indique el nombre del organismo con el que se realiza el convenio.
4 al 13	Indique el código y la denominación del sector programas, subprogramas, proyectos, obras, actividades, partidas y sub-partidas correspondientes.
14	Escriba el aporte acordado por la Entidad Federal en bolívares, para el sector programas, subprogramas, proyectos, obras, actividades, partidas y sub-partidas; según corresponda.
15	Escriba el aporte acordado en bolívares, por el Organismo del sector público.
16	Registre el aporte acordado en bolívares, por la Entidad Federal.

**INSTRUCTIVO N° 20**FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

**Formulación de la Ley de Presupuesto
Anual de Recursos y Egresos de las
Entidades Federales**JULIO
2016

126

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
17.	Totalice horizontalmente los montos asignados desde la columna 14 hasta la columna 16.
18.	Totalice verticalmente los montos asignados desde la columna 14 hasta la columna 17.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN
EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO
(EN BOLÍVARES)**

MUNICIPIO												DENOMINACIÓN	ASIGNACION					
[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	SUB - PART.			[14]	[15]	[16]		[17]					
						[10]	[11]	[12]										
														[13]				
														(18) TOTALES				



FORMULARIO 2023: Recursos Humanos / Talento Humano de los Entes Descentralizados adscritos a la Entidad Federal, por Tipo de Cargo y Género

A. Objetivo

Presentar un resumen del número de trabajadores (as) y las remuneraciones a percibir por el personal que laboran en los Entes Descentralizados; adscritos a la Gobernación clasificados por tipo de cargo y género; así como los montos de sus respectivas remuneraciones para los años: real, último estimado y presupuestado. De igual manera el número de jubilados (as) y pensionados (as) y sus respectivos montos correspondientes a jubilaciones, pensiones e incidencias.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Se clasifica al personal en 4 grandes rubros: Personal Fijo a Tiempo Completo: Empleados (as) y obreros (as) que ocupan cargos dentro de la estructura organizativa de la institución, cuya vinculación laboral está sujeta a un horario completo de trabajo y a una relación de tiempo de duración indeterminada Personal Fijo a Tiempo Parcial: Empleados (as) y obreros (as) cuya vinculación laboral está sujeta a un horario parcial de trabajo y a una relación de tiempo indeterminada.

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
	<p>Personal Contratado: <i>Personas naturales al servicio de la Administración que prestan sus servicios por tiempo indeterminado o tiempo determinado, mediante contratos.</i></p> <p>Personal Jubilado y Pensionado:: <i>Personal que ha concluido la prestación de sus servicios en el organismo.</i></p> <p><i>Asimismo, identifica los cargos que integran cada rubro, de acuerdo a los tipos indicados a continuación:</i></p> <p><i>Asimismo se indican los cargos que integran cada rubro, de acuerdo a los tipos señalados a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Altos funcionarios y funcionarias de elección popular • Alto nivel y de dirección • Directivo • Profesional y técnico • Personal docente • Personal médico • Personal policial • Personal bomberil • Personal administrativo • .Personal obrero

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
4, 10 y 16	Indique el número de trabajadores de acuerdo al tipo de cargo previsto en la columna (3), clasificándolos por género y vacantes, para los años: real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.
5, 11 y 17	Totalice horizontalmente los montos que conforman las columnas 4, 10 y 16.
Del 6 al 8 12 al 14 y 18 al 20	Indique el monto anual de los sueldos, salarios, compensaciones en bolívares; así como las primas asociadas al sueldo para los años: Real, último estimado y presupuestado para el período para el cual entrará en vigencia la Ley.
9,15 y 21	Totalice horizontalmente el monto previsto en las columnas: De la 6 al 8; de la 12 a la 14 y 18 a la 20.
22	Totalice verticalmente desde la columna 4 hasta la 21.

C. Otras consideraciones

- En el caso de los funcionarios de alto nivel, se deberá tomar en consideración la normativa establecida en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011.
- Los montos para el **PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo
4.01.02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo
4.01.02.03.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo
4.01.03.00.00	Primas (Utilizar las sub-partidas asociadas al sueldo, cuando corresponda).
4.01.01.35.00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección
4.01.02.06.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.01.02.07.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección.
4.01.03.46.00	Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.01.03.47.00	Primas al personal de alto nivel y de dirección.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.03.94.00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.01.03.95.00	Otras primas al personal de alto nivel y e dirección.

- Los montos para el **PERSONAL FIJO A TIEMPO PARCIAL**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial
4.01.01.11.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo parcial
4.01.02.02.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial
4.01.02.04.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo parcial
4.01.03.00.00	Primas (Utilizar las sub-partidas asociadas al sueldo, cuando corresponda).

- Los montos para el **PERSONAL CONTRATADO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.01.01.12.00	Salarios a obreros en puestos no permanentes
4.01.01.18.00	Remuneraciones al personal contratado

- Los montos para el personal **PENSIONADO Y JUBILADO**, deben corresponderse con la suma de la partida y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar
4.07.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar
4.07.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado
4.07.01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado.
4.07.01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.07.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado
4.07.01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.07.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.01.16	Otras subvenciones socioeconómicas del personal empleado, obrero y militar jubilado.
4.07.01.05.01	Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.07.01.05.02	Pensiones del personal de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.07	Aguinaldos del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.12	Aportes a caja de ahorro del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.05.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados.
4.07.01.05.99	Otras subvenciones del personal pensionado de alto nivel y de dirección.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.07.01.06.01	Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.07.01.06.02	Jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.07	Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.12	Aportes a caja de ahorro del personal jubilado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección.
4.07.01.06.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados.
4.07.01.06.99	Otras subvenciones del personal jubilado de alto nivel y de dirección.



INSTRUCTIVO N° 20

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales

JULIO
2016

136

[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

Recursos Humanos / Talento Humano de los Entes Descentralizados adscritos a la Entidad Federal, por Tipo de Cargo y Género

(EN BOLÍVARES)

TIPO DE CARGO	AÑO REAL								AÑO ÚLTIMO ESTIMADO								AÑO PRESUPUESTADO									
	N° de Cargos				Monto Anual				N° de Cargos				Monto Anual				N° de Cargos				Monto Anual					
	F	M	V	TOTAL	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL	F	M	V	TOTAL	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS	TOTAL	F	M	V	TOTAL	SUELDOS Y SALARIOS	COMPENSACIONES	PRIMAS	DIETAS
[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]	[20]	[21]	[22]	[23]	[24]					
PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO																										
ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ELECCIÓN POPULAR																										
ALTO NIVEL Y DE DIRECCIÓN DIRECTIVO																										
PROFESIONAL Y TÉCNICO																										
PERSONAL DOCENTE																										
PERSONAL MÉDICO																										
PERSONAL POLICIAL																										
PERSONAL BOMBERIL																										
PERSONAL ADMINISTRATIVO																										
PERSONAL OBRERO																										
PERSONAL FIJO A TIEMPO PARCIAL																										
DIRECTIVO																										
PROFESIONAL Y TÉCNICO																										
PERSONAL DOCENTE																										
PERSONAL MÉDICO																										
PERSONAL POLICIAL																										
PERSONAL BOMBERIL																										
PERSONAL ADMINISTRATIVO																										
PERSONAL OBRERO																										
PERSONAL CONTRATADO																										
DIRECTIVO																										
PROFESIONAL Y TÉCNICO																										
PERSONAL DOCENTE																										
PERSONAL MÉDICO																										
PERSONAL POLICIAL																										
PERSONAL BOMBERIL																										
PERSONAL ADMINISTRATIVO																										
PERSONAL OBRERO																										
[25] TOTALES																										

FORMULARIO 2024: Participación Financiera en Organismos Públicos Estadales
A. Objetivo

Obtener información de aquellos organismos en los cuales la Gobernación participa con aportes que le generen participación patrimonial.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3 y 4	Indique el nombre y la ubicación geográfica del organismo y ente descentralizado al cual se le realiza transferencia.
5	Señale el tipo de organismo público o ente descentralizado con o sin fines empresariales.
6	Indique el capital social del organismo o presupuesto (en bolívares) del ente descentralizado.
7	Indique el aporte o transferencia en bolívares, que el Estado estima cubrir en el año que entrará en vigencia la Ley de Presupuesto.
8	Indique la cuota de participación porcentual del Estado, con respecto al capital social del organismo o al presupuesto anual del ente descentralizado.
9 al 12	Registre el código del sector, programa, subprograma y partida del presupuesto, por donde se imputen las cuotas de participación. Esto en el caso de que la participación esté prevista en el presupuesto.
13	Detalle información adicional que considere necesaria a los fines de lograr el objetivo del presente formulario.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

PARTICIPACIÓN FINANCIERA EN ORGANISMOS PÚBLICOS ESTADALES
(EN BOLÍVARES)

ORGANISMO				MUNICIPIO				OBSERVACIONES [13]		
NOMBRE [3]	UBICACIÓN GEOGRÁFICA [4]	TIPO [5]	CAPITAL SOCIAL O PRESUPUESTO ANUAL [6]	CUOTA DE PARTICIPACIÓN (Bs.) [7]	% [8]	CODIGO PRESUPUESTARIO				
						SECTOR [9]	PROG. [10]		SUB-PROG. [11]	PART. [12]

FORMULARIO 2025: Descripción del Proyecto

A. Objetivo:

Describir en forma concreta el contenido de cada Proyecto y su relación con el resto de las categorías programáticas con las cuales está vinculado.

El Proyecto consta de un conjunto de obras complementarias y actividades específicas que tienen un propósito común, se planifican como un conjunto y cuenta con un centro de gestión productiva, el cual se refiere a la unidad donde se combinan los recursos físicos (personal, materiales y suministros, maquinarias, entre otros.) y financieros para obtener productos intermedios y/o terminados, en diferentes proporciones de calidad y cantidad.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Indique el código y denominación del sector al cual pertenece el proyecto.
4	Indique el código y la denominación del programa al cual pertenece el proyecto.
5	Indique el código y la denominación del proyecto.
6	Detalle el nombre de la (s) unidad (es) ejecutora (s) responsable (s) del proyecto.
7	Detalle el proyecto especificando los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> a) Describa la finalidad del proyecto, reflejando los beneficios de orden económico-social que se espera obtener a través de su realización. Si el proyecto va a ejecutarse por etapas que abarcan más de un ejercicio económico financiero, la descripción debe reflejar el objetivo integral.

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> b) Mencione la relación del proyecto con el programa. c) Establezca la vinculación del proyecto con los objetivos del sector económico-social en el que está inserto. d) Haga referencia a las fuentes financieras de las diversas etapas del proyecto. e) Incorpore información respecto a la utilización de recursos humanos / talento humano con la intención de cuantificar el impacto del proyecto sobre el nivel de empleo. f) Explique la composición de los recursos materiales a utilizar, destacando las posibilidades de los mismos y las adquisiciones a realizar, fundamentalmente aquellos que tengan origen externo (importaciones).

Nota:

1.1.- En caso de que el proyecto se ejecute mediante obras por administración directa, es decir, que no se ejecuten las obras mediante contratos, debe incorporarse un cuadro de créditos presupuestarios del proyecto, similar a la estructura del formulario N° 2012. A este formato se le denominará "Créditos Presupuestarios del Proyecto a Nivel de Sub-partidas Especifica", con el fin de identificar los gastos capitalizables.

1.2.- Se utilizará la denominación recurso humano / talento humano, según la estructura organizativa que se encuentre aprobada para ese momento.



[1] ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

[2] PERÍODO PRESUPUESTARIO:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
[3] SECTOR:		
[4] PROGRAMA :		
[5] PROYECTO		
[6] UNIDAD (ES) EJECUTORA (S) :		

DESCRIPCIÓN

[7]

**FORMULARIO 2026: Relación de Entes Descentralizados Adscritos a la
 Gobernación**
A. Objetivo:

Obtener información de los entes descentralizados adscritos a la Gobernación, los cuales reciben subsidios, transferencias y/o aportes de la Gobernación.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Señale el nombre del ente y/o organismo adscrito a la Gobernación.
4	Indique el nº de gaceta o registro, indicando la fecha.
5	Describa brevemente la actividad principal del organismo mencionado.
6	Indique los montos en bolívares que la Gobernación ha otorgado al organismo en los tres períodos anteriores al presente ejercicio fiscal y el monto estimado para el año que se presupuesta.
7	Totalice verticalmente los montos de la columna 6.

FORMULARIO 2027**Cuenta Ahorro / Inversión / Financiamiento (Estado)****A. Objetivo**

Presentar la información de la entidad federal, para el año que se presupuesta, de acuerdo a la clasificación económica de recursos y egresos, igualmente presentar la información del resultado económico (ahorro, desahorro o equilibrio) y financiero (supervit, déficit o equilibrio).

En sentido amplio, esta cuenta se usa para demostrar la metodología que permite mostrar cómo se forma el ahorro, la inversión y su financiamiento, el cual servirá como estructura básica para elaborar el Presupuesto Consolidado del Sector Público.

B. Instrucciones para el registro de la información:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el nombre y código presupuestario de la Entidad Federal.
2	Indique el año para el cual entrará en vigencia la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos
3	Indique el año presupuestario
4 y 5	Registre el código y la denominación de las partidas de recursos y egresos, conforme al Clasificador Económico de Recursos y Egresos vigente para el año a presupuestar y sobre las cuales se solicita información.
6	Indique los montos totales en bolívares, correspondiente a cada cuenta económica.

(1) CÓDIGO	Página:
(2) ENTIDAD FEDERAL:	1 de 18
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO	
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	
(En Bolívares)	

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.1.0.0.0.0.00.00.0	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.0.0.0.00.00.0	INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	
1.1.1.2.0.0.00.00.0	NO PETROLEROS	
1.1.1.2.1.0.00.00.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.2.1.2.00.00.0	Impuestos indirectos	
1.1.1.2.1.2.03.00.0	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras	
1.1.1.2.1.2.03.04.0	Impuesto sobre Licores	
1.1.1.2.1.2.03.09.0	Impuesto sobre telecomunicaciones	
1.1.1.2.1.2.04.00.0	Impuestos s/casinos, salas de bingo y máquinas traganíqueles	
1.1.1.2.1.2.05.00.0	Impuestos municipales	
1.1.1.2.1.2.05.01.0	Inmuebles urbanos	
1.1.1.2.1.2.05.02.0	Participación en el impuesto a la propiedad rural	
1.1.1.2.1.2.05.03.0	Patente de industria y comercio	
1.1.1.2.1.2.05.04.0	Patente de vehículo	
1.1.1.2.1.2.05.06.0	Espectáculos públicos	
1.1.1.2.1.2.05.07.0	Apuestas lícitas	
1.1.1.2.1.2.05.08.0	Deuda morosas	
1.1.1.2.1.2.99.00.0	Otros impuestos indirectos	
1.1.1.2.2.0.00.00.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.1.2.2.1.00.00.0	Tasas	
1.1.1.2.2.1.03.00.0	Servicio de telecomunicaciones	
1.1.1.2.2.1.06.00.0	Servicio de transporte	
1.1.1.2.2.1.06.01.0	Derechos de aviación y navegación	
1.1.1.2.2.1.06.02.0	Derechos de tránsito terrestre	
1.1.1.2.2.1.07.00.0	Timbres fiscales	
1.1.1.2.2.1.08.00.0	Servicios sociales y administrativos	
1.1.1.2.2.1.10.00.0	Permisos municipales	
1.1.1.2.2.1.11.00.0	Certificaciones y solvencias	
1.1.1.2.2.1.13.00.0	Servicio de distribución de agua	
1.1.1.2.2.1.15.00.0	Mensura y deslinde	

(1) CÓDIGO	Página:
(2) ENTIDAD FEDERAL:	2 de 18
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO	
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	
(En Bolívares)	

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.1.1.2.2.1.16.00.0	Aseo domiciliario	
1.1.1.2.2.1.17.00.0	Matadero	
1.1.1.2.2.1.18.00.0	Mercado	
1.1.1.2.2.1.19.00.0	Cementerio	
1.1.1.2.2.1.20.00.0	Terminal de pasajeros	
1.1.1.2.2.1.21.00.0	Deudas morosas por tasas	
1.1.1.2.2.1.99.00.0	Otros tipos de tasas	
1.1.1.2.2.2.00.00.0	Ingresos por contribuciones especiales	
1.1.1.2.2.3.00.00.0	Ingresos por aportes y contribuciones a la seguridad social	
1.1.1.2.2.4.00.00.0	Ingresos del dominio minero	
1.1.1.2.2.4.02.00.0	Otros minerales	
1.1.1.2.2.5.00.00.0	Ingresos del dominio forestal	
1.1.1.2.3.1.00.00.0	Venta de bienes	
1.1.1.2.4.0.00.00.0	INGRESOS DE OPERACIÓN	
1.1.1.2.4.9.00.00.0	Otros ingresos de operación	
1.1.1.2.5.1.00.00.0	Intereses	
1.1.1.2.5.1.01.00.0	Intereses internos	
1.1.1.2.5.1.01.02.0	Intereses por títulos-valores	
1.1.1.2.5.2.00.00.0	Utilidades, dividendos, alquileres y otros ingresos de la propiedad	
1.1.1.2.5.2.04.00.0	Alquileres de tierras y terrenos	
1.1.1.2.5.2.05.00.0	Derechos sobre bienes intangibles	
1.1.1.2.6.0.00.00.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.1.1.2.6.1.00.00.0	Transferencias corrientes internas recibidas del sector privado	
1.1.1.2.6.2.00.00.0	Transferencias corrientes del sector público	
1.1.1.2.6.2.01.00.0	Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	
1.1.1.2.6.2.01.04.0	De los entes descentralizados con fines empresariales petroleros	
1.1.1.2.6.2.02.00.0	Situado y asignaciones legales al Poder Estatal y al Poder Municipal	
1.1.1.2.6.2.02.01.0	Del Situado Constitucional	

(1) CÓDIGO	Página:
(2) ENTIDAD FEDERAL:	3 de 18
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO	
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	
(En Bolívares)	

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.1.1.2.6.2.02.01.2	Del Situado Municipal	
1.1.1.2.6.2.02.02.0	Del Situado Estatal a Municipal	
1.1.1.2.6.2.02.03.0	Subsidio de régimen especial	
1.1.1.2.6.2.02.06.0	Aportes a los estados y municipios por transferencia de servicios	
1.1.1.2.6.2.02.06.2	Aportes a los municipios por transferencia de servicios	
1.1.1.2.6.2.04.00.0	Subsidios e incentivos otorgados por políticas de Estado	
1.1.1.2.6.2.04.01.0	Subsidios para precios y tarifas	
1.1.1.2.6.2.04.02.0	Incentivos a la exportación	
1.1.1.2.7.2.00.00.0	Diversos ingresos	
1.1.2.0.0.0.00.00.0	INGRESOS CORRIENTES EXTRAORDINARIOS	
1.1.2.0.2.0.00.00.0	NO TRIBUTARIOS	
1.1.2.0.3.9.00.00.0	Otros ingresos extraordinarios	
1.1.2.0.4.0.00.00.0	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	
1.1.2.0.4.1.01.00.0	De personas	
1.1.2.0.4.2.00.00.0	Donaciones corrientes internas recibidas del sector público	
1.1.2.0.4.2.02.00.0	De los entes descentralizados sin fines empresariales	
1.1.2.0.4.2.04.00.0	De los entes descentralizados con fines empresariales petroleros	
1.1.2.0.4.2.05.00.0	De los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
1.1.2.0.4.2.06.00.0	De los entes descentralizados financieros bancarios	
1.1.2.0.4.2.08.00.0	Del Poder Estatal	
1.1.2.0.4.3.00.00.0	Transferencias y donaciones corrientes recibidas del sector externo	
1.1.2.0.4.3.01.03.0	De organismos internacionales	
1.1.2.0.4.3.02.01.0	De personas	
1.1.2.0.4.3.02.03.0	De gobiernos extranjeros	
2.0.0.0.0.0.00.00.0	EGRESOS	
2.1.0.0.0.0.00.00.0	GASTOS	
2.1.1.0.0.0.00.00.0	GASTOS CORRIENTES	
2.1.1.0.1.0.00.00.0	GASTOS DE CONSUMO	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

4 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.1.1.0.1.1.00.00.0	Remuneraciones	
2.1.1.0.1.1.01.00.0	Sueldos, salarios y otras retribuciones	
2.1.1.0.1.1.03.00.0	Beneficios y complementos de sueldos y salarios	
2.1.1.0.1.1.04.00.0	Aportes patronales	
2.1.1.0.1.1.05.00.0	Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	
2.1.1.0.1.1.06.00.0	Asistencia socioeconómica	
2.1.1.0.1.1.07.00.0	Otros gastos de personal	
2.1.1.0.1.2.00.00.0	Compra de bienes y servicios	
2.1.1.0.1.2.01.00.0	Bienes de consumo	
2.1.1.0.1.2.02.00.0	Servicios no personales	
2.1.1.0.1.3.00.00.0	Impuestos indirectos	
2.1.1.0.1.4.00.00.0	Depreciación y amortización	
2.1.1.0.1.5.00.00.0	Provisiones y otros gastos	
2.1.1.0.1.5.01.00.0	Cuentas incobrables	
2.1.1.0.1.5.02.00.0	Pérdidas de inventario	
2.1.1.0.1.5.04.00.0	Reservas técnicas	
2.1.1.0.3.00.00.0	GASTOS DE LA PROPIEDAD	
2.1.1.0.3.1.00.00.0	Intereses	
2.1.1.0.3.1.01.00.0	Intereses internos	
2.1.1.0.3.1.01.03.0	Intereses por depósitos	
2.1.1.0.3.1.01.04.0	Intereses por títulos y valores	
2.1.1.0.3.2.00.00.0	Alquileres de tierras y terrenos	
2.1.1.0.3.3.00.00.0	Derechos sobre bienes intangibles	
2.1.1.0.4.00.00.0	IMPUESTOS DIRECTOS	
2.1.1.0.5.00.00.0	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	
2.1.1.0.5.1.00.00.0	Al sector privado	
2.1.1.0.5.1.01.00.0	Transferencias corrientes al sector privado	
2.1.1.0.5.1.01.01.0	Directas a personas	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

5 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.1.1.0.5.1.01.01.1	Pensiones y otros beneficios asociados	
2.1.1.0.5.1.01.01.2	Jubilaciones y otros beneficios asociados	
2.1.1.0.5.1.01.01.3	Otras transferencias directas a personas	
2.1.1.0.5.1.01.02.0	A instituciones sin fines de lucro	
2.1.1.0.5.1.01.03.0	A empresas privadas	
2.1.1.0.5.1.01.04.0	Asignaciones no distribuidas	
2.1.1.0.5.1.01.05.0	Otras transferencias corrientes internas al sector privado	
2.1.1.0.5.1.01.06.0	Transferencias Corrientes a Consejos Comunales	
2.1.1.0.5.1.02.00.0	Donaciones corrientes al sector privado	
2.1.1.0.5.1.02.01.0	Donaciones a personas	
2.1.1.0.5.1.02.02.0	Donaciones a instituciones sin fines de lucro	
2.1.1.0.5.1.02.03.0	Donaciones corrientes a Consejos Comunales	
2.1.1.0.5.2.00.00.0	Al sector público	
2.1.1.0.5.2.01.00.0	Transferencias corrientes al sector público	
2.1.1.0.5.2.01.01.0	A la República	
2.1.1.0.5.2.01.02.0	A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	
2.1.1.0.5.2.01.03.0	A los entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	
2.1.1.0.5.2.01.04.0	A instituciones de protección social	
2.1.1.0.5.2.01.05.0	A instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social	
2.1.1.0.5.2.01.06.0	A entes descentralizados con fines empresariales petroleros	
2.1.1.0.5.2.01.07.0	A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
2.1.1.0.5.2.01.08.0	A entes descentralizados financieros bancarios	
2.1.1.0.5.2.01.09.0	A entes descentralizados financieros no bancarios	
2.1.1.0.5.2.01.10.0	Al Poder Estatal	
2.1.1.0.5.2.01.11.0	Al Poder Municipal	
2.1.1.0.5.2.01.12.0	Subsidios e incentivos otorgados por normas externas	
2.1.1.0.5.2.01.15.0	Transferencias corrientes a consejos comunales, comunas y demás organizaciones de base del poder popular	
2.1.1.0.5.2.03.00.0	Donaciones corrientes al sector público	
2.1.1.0.5.2.03.01.0	A la República	
2.1.1.0.5.2.03.02.0	A los entes descentralizados sin fines empresariales	
2.1.1.0.5.2.03.03.0	A instituciones de protección social	
2.1.1.0.5.2.03.04.0	A entes descentralizados con fines empresariales petroleros	

(1) CÓDIGO
(2) ENTIDAD FEDERAL:
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO
Página:
6 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.1.1.0.5.2.03.05.0	A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
2.1.1.0.5.2.03.06.0	A entes descentralizados financieros bancarios	
2.1.1.0.5.2.03.07.0	A entes descentralizados financieros no bancarios	
2.1.1.0.5.2.03.08.0	Al Poder Estatal	
2.1.1.0.5.2.03.09.0	Al Poder Municipal	
2.1.1.0.5.2.03.10.0	Donaciones corrientes a consejos comunales, comunas y demás organizaciones de base del poder popular	
2.1.1.0.5.3.00.00.0	Al sector externo	
2.1.1.0.5.3.01.00.0	Transferencias corrientes al exterior	
2.1.1.0.5.3.01.01.0	Becas de capacitación e investigación en el exterior	
2.1.1.0.5.3.01.02.0	A instituciones sin fines de lucro	
2.1.1.0.5.3.01.03.0	A gobiernos extranjeros	
2.1.1.0.5.3.01.04.0	A organismos internacionales	
2.1.1.0.5.3.02.00.0	Donaciones corrientes al exterior	
2.1.1.0.5.3.02.01.0	A personas	
2.1.1.0.5.3.02.02.0	A organismos a instituciones sin fines de lucro	
2.1.1.0.5.3.02.03.0	A gobiernos extranjeros	
2.1.1.0.5.3.02.04.0	A organismos internacionales	
2.1.1.0.6.0.00.00.0	OTROS GASTOS CORRIENTES	
2.1.1.0.6.3.00.00.0	Pérdidas en operaciones cambiarias	
2.1.1.0.6.4.00.00.0	Pérdidas por ventas de activos	
2.1.1.0.6.5.00.00.0	Participación en pérdidas de otras empresas	
2.1.1.0.6.6.00.00.0	Obligaciones del ejercicio vigente	
2.1.1.0.6.6.01.00.0	Devoluciones de cobros indebidos	
2.1.1.0.6.6.02.00.0	Devoluciones y reintegros diversos	
2.1.1.0.6.6.03.00.0	Indemnizaciones diversas	
2.1.1.0.6.7.00.00.0	Intereses por mora	
2.1.1.0.6.8.00.00.0	Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	
2.1.1.0.6.9.00.00.0	Otros gastos corrientes	
2.1.1.0.6.9.01.00.0	Bienes y servicios para la venta	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

7 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.1.1.0.6.9.02.00.0	Otros gastos	
2.1.1.0.9.9.00.00.0	RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	
	RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO (DESAHORRO)	
1.1.3.0.0.0.00.00.0	INGRESOS DE CAPITAL	
1.1.3.0.1.0.00.00.0	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
	Ahorro/ Desahorro en cuenta corriente	
1.1.3.0.1.1.00.00.0	Venta y/o desincorporación de activos fijos	
1.1.3.0.1.1.01.00.0	De activos fijos	
1.1.3.0.1.1.02.00.0	De tierras y terrenos	
1.1.3.0.1.1.03.00.0	De activos intangibles	
1.1.3.0.1.2.00.00.0	Disminución de existencias	
1.1.3.0.1.2.01.00.0	De productos terminados y existencias	
1.1.3.0.1.2.02.00.0	De materias primas, materiales y suministros	
1.1.3.0.1.2.03.00.0	De productos en proceso	
1.1.3.0.1.3.00.00.0	Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	
1.1.3.0.2.0.00.00.0	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	
1.1.3.0.2.1.00.00.0	Transferencias y donaciones de capital del sector privado	
1.1.3.0.2.1.01.00.0	Transferencias de capital recibidas del sector privado	
1.1.3.0.2.1.01.01.0	De personas	
1.1.3.0.2.1.01.02.0	De instituciones sin fines de lucro	
1.1.3.0.2.1.01.03.0	De empresas privadas	
1.1.3.0.2.1.02.00.0	Donaciones de capital internas recibidas del sector privado	
1.1.3.0.2.1.02.01.0	De personas	
1.1.3.0.2.1.02.02.0	De instituciones sin fines de lucro	
1.1.3.0.2.1.02.03.0	De empresas privadas	
1.1.3.0.2.2.00.00.0	Transferencias y donaciones de capital del sector público	
1.1.3.0.2.2.01.00.0	Transferencias de capital recibidas del sector público	
1.1.3.0.2.2.01.01.0	De la República	
1.1.3.0.2.2.01.02.0	De los entes descentralizados sin fines empresariales	
1.1.3.0.2.2.01.03.0	De las instituciones de protección social	
1.1.3.0.2.2.01.04.0	De los entes descentralizados con fines empresariales petroleros	
1.1.3.0.2.2.01.05.0	De los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

8 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.1.3.0.2.2.01.06.0	De los entes descentralizados financieros bancarios	
1.1.3.0.2.2.01.07.0	De los entes descentralizados financieros no bancarios	
1.1.3.0.2.2.01.08.0	Del Poder Estatal	
1.1.3.0.2.2.01.09.0	Del Poder Municipal	
1.1.3.0.2.2.01.99.0	Otras	
1.1.3.0.2.2.02.00.0	Situado y otras asignaciones legales a Estados y Municipios	
1.1.3.0.2.2.02.01.0	Del Situado Constitucional	
1.1.3.0.2.2.02.01.1	Del Situado Estatal	
1.1.3.0.2.2.02.02.0	Del Situado Estatal a Municipal	
1.1.3.0.2.2.02.03.0	Subsidio de régimen especial	
1.1.3.0.2.2.02.04.0	Subsidio de capitalidad	
1.1.3.0.2.2.02.07.0	Fondo de Compensación Interterritorial	
1.1.3.0.2.2.02.07.1	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal	
1.1.3.0.2.2.03.00.0	Donaciones de capital internas recibidas del sector público	
1.1.3.0.2.2.03.01.0	De la República	
1.1.3.0.2.2.03.02.0	De los entes descentralizados sin fines empresariales	
1.1.3.0.2.2.03.03.0	De las instituciones de protección social	
1.1.3.0.2.2.03.04.0	De los entes descentralizados con fines empresariales petroleros	
1.1.3.0.2.2.03.05.0	De los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
1.1.3.0.2.2.03.06.0	De los entes descentralizados financieros bancarios	
1.1.3.0.2.2.03.07.0	De los entes descentralizados financieros no bancarios	
1.1.3.0.2.2.03.08.0	Del Poder Estatal	
1.1.3.0.2.2.03.09.0	Del Poder Municipal	
1.1.3.0.2.3.00.00.0	Transferencias y donaciones de capital del sector externo	
1.1.3.0.2.3.01.00.0	Transferencias de capital recibidas del exterior	
1.1.3.0.2.3.01.01.0	De instituciones sin fines de lucro	
1.1.3.0.2.3.01.02.0	De gobiernos extranjeros	
1.1.3.0.2.3.01.03.0	De organismos internacionales	
1.1.3.0.2.3.02.00.0	Donaciones de capital recibidas del exterior	
1.1.3.0.2.3.02.01.0	De personas	
1.1.3.0.2.3.02.02.0	De instituciones sin fines de lucro	
1.1.3.0.2.3.02.03.0	De gobiernos extranjeros	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

9 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.1.3.0.2.3.02.04.0	De organismos internacionales	
1.1.3.0.3.0.00.00.0	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	
1.1.3.0.3.1.00.00.0	Venta de acciones y participaciones de capital por la República y entes descentralizados sin fines empresariales	
1.1.3.0.3.1.01.00.0	Del sector privado	
1.1.3.0.3.1.02.00.0	Del sector público	
1.1.3.0.3.1.02.01.0	De entes descentralizados sin fines empresariales	
1.1.3.0.3.1.02.02.0	De instituciones de protección social	
1.1.3.0.3.1.02.04.0	De entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
1.1.3.0.3.1.02.06.0	De entes descentralizados financieros no bancarios	
1.1.3.0.3.1.03.00.0	Del sector externo	
1.1.3.0.3.1.03.01.0	De organismos internacionales	
1.1.3.0.3.1.03.09.0	De otros entes del sector externo	
1.1.3.0.3.2.03.00.0	Al sector externo	
1.1.3.0.3.2.03.01.0	A instituciones sin fines de lucro	
1.1.3.0.3.2.03.02.0	A gobiernos extranjeros	
1.1.3.0.3.2.03.03.0	A organismos internacionales	
2.1.2.0.0.0.00.00.0	GASTOS DE CAPITAL	
2.1.2.0.1.0.00.00.0	INVERSIÓN REAL DIRECTA	
2.1.2.0.1.1.00.00.0	Formación bruta de capital fijo	
2.1.2.0.1.1.01.00.0	Edificios e instalaciones	
2.1.2.0.1.1.02.00.0	Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	
2.1.2.0.1.1.03.00.0	Bienes preexistentes	
2.1.2.0.1.1.04.00.0	Construcciones de bienes de dominio privado	
2.1.2.0.1.1.05.00.0	Construcciones de bienes de dominio público	
2.1.2.0.1.1.07.00.0	Producción propia (gastos capitalizables)	
2.1.2.0.1.1.07.01.0	Remuneraciones	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

10 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.1.2.0.1.1.07.01.1	Sueldos, salarios y otras retribuciones	
2.1.2.0.1.1.07.01.2	Beneficios y complementos de sueldos y salarios	
2.1.2.0.1.1.07.01.3	Aportes patronales	
2.1.2.0.1.1.07.01.4	Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	
2.1.2.0.1.1.07.01.5	Asistencia socioeconómica	
2.1.2.0.1.1.07.02.0	Compra de bienes y servicios	
2.1.2.0.1.1.07.02.1	Bienes de consumo	
2.1.2.0.1.1.07.02.2	Servicios no personales	
2.1.2.0.1.1.07.03.0	Impuestos indirectos	
2.1.2.0.1.1.07.04.0	Intereses capitalizables	
2.1.2.0.1.1.07.04.1	Intereses capitalizables internos	
2.1.2.0.1.1.07.04.2	Intereses capitalizables externos	
2.1.2.0.1.1.07.05.0	Alquiler de tierras y terrenos	
2.1.2.0.1.1.08.00.0	Impuestos indirectos capitalizables asociados la contratación con terceros	
2.1.2.0.1.2.00.00.0	Incremento de existencias	
2.1.2.0.1.2.01.00.0	De productos terminados y existencias	
2.1.2.0.1.2.02.00.0	De materias primas y materiales y suministros	
2.1.2.0.1.2.03.00.0	De productos en proceso	
2.1.2.0.1.3.00.00.0	Tierras y terrenos	
2.1.2.0.1.4.00.00.0	Bienes intangibles	
2.1.2.0.2.0.00.00.0	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	
2.1.2.0.2.1.00.00.0	Al sector privado	
2.1.2.0.2.1.01.00.0	Transferencias de capital al sector privado	
2.1.2.0.2.1.01.01.0	A personas	
2.1.2.0.2.1.01.02.0	A instituciones sin fines de lucro	
2.1.2.0.2.1.01.03.0	A empresas privadas	
2.1.2.0.2.1.02.00.0	Donaciones de capital al sector privado	
2.1.2.0.2.1.02.01.0	A personas	
2.1.2.0.2.1.02.02.0	A instituciones sin fines de lucro	
2.1.2.0.2.2.00.00.0	Al sector público	
2.1.2.0.2.2.01.00.0	Transferencias de capital al sector público	
2.1.2.0.2.2.01.01.0	A la República	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

11 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
 (En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.1.2.0.2.2.01.02.0	A los entes descentralizados sin fines empresariales	
2.1.2.0.2.2.01.03.0	A instituciones de protección social	
2.1.2.0.2.2.01.04.0	A entes descentralizados con fines empresariales petroleros	
2.1.2.0.2.2.01.05.0	A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
2.1.2.0.2.2.01.06.0	A entes descentralizados financieros bancarios	
2.1.2.0.2.2.01.07.0	A entes descentralizados financieros no bancarios	
2.1.2.0.2.2.01.08.0	Al Poder Estatal	
2.1.2.0.2.2.01.09.0	Al Poder Municipal	
2.1.2.0.2.2.01.10.0	Asignaciones no distribuidas	
2.1.2.0.2.2.01.12.0	Transferencias de capital a consejos comunales, comunas y demás organizaciones de base del poder popular	
2.1.2.0.2.2.03.00.0	Donaciones de capital al sector público	
2.1.2.0.2.2.03.01.0	A la República	
2.1.2.0.2.2.03.02.0	A los entes descentralizados sin fines empresariales	
2.1.2.0.2.2.03.03.0	A instituciones de protección social	
2.1.2.0.2.2.03.04.0	A entes descentralizados con fines empresariales petroleros	
2.1.2.0.2.2.03.05.0	A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
2.1.2.0.2.2.03.06.0	A entes descentralizados financieros bancarios	
2.1.2.0.2.2.03.07.0	A entes descentralizados financieros no bancarios	
2.1.2.0.2.2.03.08.0	Al Poder Estatal	
2.1.2.0.2.2.03.09.0	Al Poder Municipal	
2.1.2.0.2.2.03.10.0	Donaciones de capital a consejos comunales, comunas y demás organizaciones de base del poder popular	
2.1.2.0.2.3.00.00.0	Al sector externo	
2.1.2.0.2.3.01.00.0	Transferencias de capital al exterior	
2.1.2.0.2.3.01.01.0	A personas	
2.1.2.0.2.3.01.02.0	A instituciones sin fines de lucro	
2.1.2.0.2.3.01.03.0	A gobiernos extranjeros	
2.1.2.0.2.3.01.04.0	A organismos internacionales	
2.1.2.0.2.3.02.00.0	Donaciones de capital al exterior	
2.1.2.0.2.3.02.01.0	A personas	
2.1.2.0.2.3.02.02.0	A instituciones sin fines de lucro	
2.1.2.0.2.3.02.03.0	A gobiernos extranjeros	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

12 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.1.2.0.2.3.02.04.0	A organismos internacionales	
2.1.2.0.3.0.00.00.0	INVERSIÓN FINANCIERA	
2.1.2.0.3.1.00.00.0	Aportes en acciones y participaciones de capital	
2.1.2.0.3.1.01.00.0	Al sector privado	
2.1.2.0.3.1.02.00.0	Al sector público	
2.1.2.0.3.1.02.01.0	A entes descentralizados sin fines empresariales	
2.1.2.0.3.1.02.02.0	A instituciones de protección social	
2.1.2.0.3.1.02.04.0	A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
2.1.2.0.3.1.02.06.0	A entes descentralizados financieros no bancarios	
2.1.2.0.3.1.03.00.0	Al sector externo	
2.1.2.0.3.1.03.01.0	A organismos internacionales	
2.1.2.0.3.1.03.02.0	Otros aportes al sector externo	
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT (DÉFICIT)	
1.2.0.0.0.00.00.0	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
1.2.1.0.0.0.00.00.0	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	
1.2.1.0.9.0.00.00.0	Disminución de otros activos financieros	
1.2.1.0.9.1.00.00.0	Disminución de disponibilidades	
1.2.1.0.9.1.01.00.0	Disminución de caja	
1.2.1.0.9.1.02.00.0	Disminución de bancos	
1.2.1.0.9.1.03.00.0	Disminución de inversiones temporales	
1.2.1.0.9.2.00.00.0	Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	
1.2.1.0.9.2.01.00.0	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	
1.2.1.0.9.2.02.00.0	Disminución de rentas por recaudar a corto plazo	
1.2.1.0.9.2.03.00.0	Disminución de deudas de cuentas por rendir a corto plazo	
1.2.1.0.9.2.03.02.0	Disminución de deudas de cuentadantes por rendir de fondos en anticipos a corto plazo	
1.2.1.0.9.2.09.00.0	Disminución de otras cuentas por cobrar a corto plazo	
1.2.1.0.9.3.00.00.0	Disminución de efectos por cobrar a corto plazo	

(1) CÓDIGO	Página:
(2) ENTIDAD FEDERAL:	13 de 18
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO	
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	
(En Bolívares)	

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.2.1.0.9.3.01.00.0	Disminución de efectos comerciales por cobrar a corto plazo	
1.2.1.0.9.3.09.00.0	Disminución de otros efectos por cobrar a corto plazo	
1.2.1.0.9.4.00.00.0	Disminución de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.4.01.00.0	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.4.02.00.0	Disminución de rentas por recaudar a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.4.09.00.0	Disminución de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.5.00.00.0	Disminución de efectos por cobrar a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.5.01.00.0	Disminución de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.5.09.00.0	Disminución de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.6.00.00.0	Disminución de fondos en avance, en anticipo y en fideicomiso	
1.2.1.0.9.6.02.00.0	Disminución de fondos en anticipos	
1.2.1.0.9.6.03.00.0	Disminución de fondos en fideicomiso	
1.2.1.0.9.6.04.00.0	Disminución de anticipos a proveedores	
1.2.1.0.9.6.05.00.0	Disminución de anticipos a contratistas por contratos a corto plazo	
1.2.1.0.9.6.06.00.0	Disminución de anticipos a contratistas por contratos a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.6.07.00.0	Disminución de activos diferidos a corto plazo	
1.2.1.0.9.6.08.00.0	Disminución de activos diferidos a mediano y largo plazo	
1.2.1.0.9.7.00.00.0	Disminución de activos en proceso judicial	
1.2.1.0.9.8.00.00.0	Disminución de otros activos financieros circulantes	
1.2.1.0.9.9.00.00.0	Disminución de otros activos financieros no circulantes	
1.2.2.0.0.00.00.0	INCREMENTO DE PASIVOS	
1.2.2.0.1.0.00.00.0	Incremento de cuentas y efectos por pagar	
1.2.2.0.1.1.00.00.0	Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	
1.2.2.0.1.1.01.00.0	Incremento de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	
1.2.2.0.1.1.02.00.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	
1.2.2.0.1.1.02.01.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	
1.2.2.0.1.1.02.02.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipasme)	

(1) CÓDIGO	Página:
(2) ENTIDAD FEDERAL:	14 de 18
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO	
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	
(En Bolívares)	

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.2.2.0.1.1.02.03.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al fondo de jubilaciones	
1.2.2.0.1.1.02.04.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al fondo del seguro del paro forzoso	
1.2.2.0.1.1.02.05.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al fondo de Ahorro obligatorio para la vivienda (FAOV)	
1.2.2.0.1.1.02.06.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al seguro vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios	
1.2.2.0.1.1.02.07.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a caja de ahorros	
1.2.2.0.1.1.02.08.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a organismos de seguridad social	
1.2.2.0.1.1.02.09.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)	
1.2.2.0.1.1.02.10.0	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia	
1.2.2.0.1.1.02.11.0	Incremento de otros aportes patronales por pagar	
1.2.2.0.1.1.02.12.0	Incremento de otras retenciones laborales por pagar	
1.2.2.0.1.1.03.00.0	Incremento cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	
1.2.2.0.1.1.04.00.0	Incremento de efectos por pagar a proveedores a corto plazo	
1.2.2.0.1.1.05.00.0	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	
1.2.2.0.1.1.06.00.0	Incremento de efectos por pagar a contratistas a corto plazo	
1.2.2.0.1.1.07.00.0	Incremento de intereses por pagar	
1.2.2.0.1.1.07.01.0	Incremento de intereses internos por pagar	
1.2.2.0.1.1.07.02.0	Incremento de intereses externos por pagar	
1.2.2.0.1.2.00.00.0	Incremento de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo	
1.2.2.0.1.2.01.00.0	Incremento de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	
1.2.2.0.1.2.02.00.0	Incremento de efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	
1.2.2.0.1.2.03.00.0	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo	
1.2.2.0.1.2.04.00.0	Incremento de efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo	
1.2.2.0.1.3.00.00.0	Incremento de otras cuentas y efectos por pagar	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

15 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
1.2.2.0.1.3.01.00.0	Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo	
1.2.2.0.1.3.02.00.0	Incremento de otras obligaciones de ejercicios anteriores por pagar	
1.2.2.0.1.3.03.00.0	Incremento de otros efectos por pagar a corto plazo	
1.2.2.0.2.0.00.00.0	Incremento de depósitos en instituciones financieras	
1.2.2.0.2.1.00.00.0	Incremento de depósitos a la vista	
1.2.2.0.2.2.00.00.0	Incremento de depósitos a plazo fijo	
1.2.2.0.3.0.00.00.0	Incremento de otros pasivos	
1.2.2.0.3.1.00.00.0	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo	
1.2.2.0.3.2.00.00.0	Incremento de pasivos diferidos a mediano y largo plazo	
1.2.2.0.3.3.00.00.0	Incremento de provisiones y reservas técnicas	
1.2.2.0.3.3.01.00.0	Incremento de provisiones	
1.2.2.0.3.3.01.01.0	Incremento de provisiones para cuentas incobrables	
1.2.2.0.3.3.01.02.0	Incremento de provisiones para despidos	
1.2.2.0.3.3.01.04.0	Incremento de provisiones para beneficios sociales	
1.2.2.0.3.3.01.09.0	Incremento de otras provisiones	
1.2.2.0.3.3.02.00.0	Incremento de reservas técnicas	
1.2.2.0.3.4.00.00.0	Incremento de fondos de terceros	
1.2.2.0.3.4.01.00.0	Incremento de depósitos recibidos en garantía	
1.2.2.0.3.4.02.00.0	Incremento de otros fondos de terceros	
1.2.2.0.3.8.00.00.0	Incremento de otros pasivos a corto plazo	
1.2.2.0.3.9.00.00.0	Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo	
	SUPERÁVIT FINANCIERO	
2.2.0.0.0.00.00.0	APLICACIONES FINANCIERAS	
2.2.1.0.9.1.00.00.0	Incremento de disponibilidades	
2.2.1.0.9.1.01.00.0	Incremento de caja	
2.2.1.0.9.1.02.00.0	Incremento de bancos	
2.2.1.0.9.1.03.00.0	Incremento de inversiones temporales	
2.2.1.0.9.2.00.00.0	Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	
2.2.1.0.9.2.01.00.0	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	
2.2.1.0.9.2.02.00.0	Incremento de rentas por recaudar a corto plazo	

(1) CÓDIGO

(2) ENTIDAD FEDERAL:

(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO

Página:

16 de 18

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

(En Bolívares)

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.2.1.0.9.2.03.00.0	Incremento de deudas por rendir	
2.2.1.0.9.2.03.01.0	Incremento de deudas por rendir de fondos en avance	
2.2.1.0.9.2.03.02.0	Incremento de deuda por rendir de fondos en anticipo	
2.2.1.0.9.2.04.00.0	Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	
2.2.1.0.9.3.00.00.0	Incremento de efectos por cobrar a corto plazo	
2.2.1.0.9.3.01.00.0	Incremento de efectos comerciales por cobrar a corto plazo	
2.2.1.0.9.3.02.00.0	Incremento de otros efectos por cobrar a corto plazo	
2.2.1.0.9.4.00.00.0	Incremento de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.4.01.00.0	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.4.02.00.0	Incremento de rentas por recaudar a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.4.03.00.0	Incremento de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.5.00.00.0	Incremento de efectos por cobrar a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.5.01.00.0	Incremento de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.5.02.00.0	Incremento de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.6.00.00.0	Incremento de fondos en avance, anticipos, fideicomiso y activos diferidos	
2.2.1.0.9.6.02.00.0	Incremento de fondos en anticipo	
2.2.1.0.9.6.03.00.0	Incremento de fondos en fideicomiso	
2.2.1.0.9.6.04.00.0	Incremento de anticipos a proveedores	
2.2.1.0.9.6.05.00.0	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de corto plazo	
2.2.1.0.9.6.06.00.0	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.6.07.00.0	Incremento de activos diferidos a corto plazo	
2.2.1.0.9.6.08.00.0	Incremento de activos diferidos a mediano y largo plazo	
2.2.1.0.9.7.00.00.0	Incremento de otros activos financieros circulantes	
2.2.1.0.9.8.00.00.0	Incremento de otros activos financieros no circulantes	
2.2.1.0.9.9.00.00.0	Incremento de otros activos financieros	
2.2.2.0.0.0.00.00.0	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
2.2.2.0.1.0.00.00.0	Disminución de cuentas y efectos por pagar	
2.2.2.0.1.1.00.00.0	Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	
2.2.2.0.1.1.01.00.0	Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	

(1) CÓDIGO	Página:
(2) ENTIDAD FEDERAL:	17 de 18
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO	
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	
(En Bolívares)	

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.2.2.0.1.1.02.00.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	
2.2.2.0.1.1.02.01.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	
2.2.2.0.1.1.02.02.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipsme)	
2.2.2.0.1.1.02.03.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al fondo de jubilaciones	
2.2.2.0.1.1.02.04.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al fondo del seguro del paro forzoso	
2.2.2.0.1.1.02.05.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al fondo de ahorro obligatorio para la vivienda (FAOV)	
2.2.2.0.1.1.02.06.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al seguro vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios	
2.2.2.0.1.1.02.07.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a caja de ahorros	
2.2.2.0.1.1.02.08.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a organismos de seguridad social	
2.2.2.0.1.1.02.09.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)	
2.2.2.0.1.1.02.10.0	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia	
2.2.2.0.1.1.02.11.0	Disminución de otros aportes patronales por pagar	
2.2.2.0.1.1.02.12.0	Disminución de otras retenciones laborales por pagar	
2.2.2.0.1.1.03.00.0	Disminución cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	
2.2.2.0.1.1.04.00.0	Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo	
2.2.2.0.1.1.05.00.0	Disminución cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	
2.2.2.0.1.1.06.00.0	Disminución de efectos por pagar a contratistas a corto	
2.2.2.0.1.1.07.00.0	Disminución de intereses por pagar	
2.2.2.0.1.1.07.01.0	Disminución de intereses internos por pagar	
2.2.2.0.1.1.07.02.0	Disminución de intereses externos por pagar	
2.2.2.0.1.2.00.00.0	Disminución de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo	
2.2.2.0.1.2.01.00.0	Disminución de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	

(1) CÓDIGO	Página:
(2) ENTIDAD FEDERAL:	18 de 18
(3) PERÍODO PRESUPUESTARIO	
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	
(En Bolívares)	

CÓDIGO CLASIFICADOR ECONÓMICO (4)	DENOMINACIÓN (5)	AÑO PRESUPUESTADO (6)
2.2.2.0.1.2.02.00.0	Disminución de efectos a pagar a proveedores a mediano y largo plazo	
2.2.2.0.1.2.03.00.0	Disminución de cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo	
2.2.2.0.1.2.04.00.0	Disminución de efectos a pagar a contratistas mediano y largo plazo	
2.2.2.0.1.3.00.00.0	Disminución de otras cuentas y efectos por pagar	
2.2.2.0.1.3.01.00.0	Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores	
2.2.2.0.1.3.02.00.0	Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo	
2.2.2.0.1.3.03.00.0	Disminución de otros efectos por pagar a corto plazo	
2.2.2.0.2.0.00.00.0	Disminución de depósitos en instituciones financieras	
2.2.2.0.2.1.00.00.0	Disminución de depósitos a la vista	
2.2.2.0.2.2.00.00.0	Disminución de depósitos a plazo fijo	
2.2.2.0.3.0.00.00.0	Disminución de otros pasivos	
2.2.2.0.3.1.00.00.0	Disminución de pasivos diferidos a corto plazo	
2.2.2.0.3.2.00.00.0	Disminución de pasivos diferidos a mediano y largo plazo	
2.2.2.0.3.4.00.00.0	Disminución de provisiones y reservas técnicas	
2.2.2.0.3.4.01.00.0	Disminución de provisiones	
2.2.2.0.3.4.01.01.0	Disminución de provisiones para cuentas incobrables	
2.2.2.0.3.4.01.02.0	Disminución de provisiones para despidos	
2.2.2.0.3.4.01.04.0	Disminución de provisiones para beneficios sociales	
2.2.2.0.3.4.01.09.0	Disminución de otras provisiones	
2.2.2.0.3.4.02.00.0	Disminución de reservas técnicas	
2.2.2.0.3.5.00.00.0	Disminución de fondos de terceros	
2.2.2.0.3.5.01.00.0	Disminución de depósitos recibidos en garantía	
2.2.2.0.3.5.02.00.0	Disminución de otros fondos de terceros	
2.2.2.0.3.6.00.00.0	Disminución de otros pasivos a corto plazo	
2.2.2.0.3.7.00.00.0	Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo	
2.2.2.0.3.8.00.00.0	Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores	
	DÉFICIT FINANCIERO	

FORMULARIO: 2027

Frecuencia de Cargos

Frecuencia de Cargos por Escala de Empleados

A. Objetivo

Recabar información sobre la Frecuencia de Cargos de los empleados que laboran en el Municipio, clasificados por Grupo o Clase de cargo y de acuerdo a los niveles de sueldo básico mensual, previstos en la escala de la Administración Pública Nacional, para el último año estimado (año vigente) y el año en que se formula el presupuesto.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el código y denominación del municipio y el año para el cual se formula el presupuesto.
2 y 3	Muestra los grupos o clases de cargos y las respectivas escalas de sueldos básicos permanentes, entre las cuales se clasificará a los empleados del municipio.
4 y 5	Registre la cantidad de empleados que se encuentren en cada uno de los grupos o clases de cargos señalados en la columna N° 2 para el último año estimado (año vigente) y el año presupuestado.
6	Indique el monto total de la sumatoria de las columnas N° 4 y 5.

NOTA:

A título de referencia se tomará la Escala de la Administración Pública Nacional

Aplica solo para los Órganos y Entes que se rigen por la Escala de la Administración Pública Nacional. El monto del sueldo básico mensual, corresponde al Nivel I de cada grupo o clase de cargo del Sistema de Remuneraciones de las funcionarias y funcionarios de la Administración Pública Nacional vigente, según el artículo 2 del Decreto N° 2.434 de fecha 15 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016.

(1) ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO:
PERÍODO PRESUPUESTARIO:

Frecuencia de Cargos por Escala de Empleados

(2) Grupo ó Clase de Cargo	(3) Sueldo Básico Mensual (Bs.)	(4) Número de Cargos del Último Año Estimado	(5) Número de Cargos del Año Presupuestado
BI	22.576,73		
BII	23.427,57		
BIII	24.124,82		
TI	24.962,16		
TII	25.763,85		
PI	26.555,80		
PII	27.541,35		
PIII	27.778,96		
(6) Total			

NOTA:

Aplica solo para los Órganos y Entes que se rigen por la Escala de la Administración Pública Nacional.

El monto del sueldo básico mensual, corresponde al Nivel I de cada grupo o clase de cargo del Sistema de Remuneraciones de las funcionarias y funcionarios de la Administración Pública Nacional vigente, según el artículo 2 del Decreto N° 2.434 de fecha 15 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016.

Frecuencia del Tabulador de Obreros

A. Objetivo

Recabar información sobre la Frecuencia del Tabulador de obreros que laboran en el municipio, clasificados por grado y de acuerdo a los niveles de salario básico mensual, previstos en el respectivo tabulador, para el último año estimado (año vigente) y el año en que se formula el presupuesto.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el código y denominación del municipio y el año para el cual se formula el presupuesto.
2 y 3	Muestra los grados y las respectivas escalas de salarios básicos mensual permanentes, previstos en el respectivo tabulador, entre los cuales se clasifica a los obreros de la institución.
4 y 5	Registre la cantidad de obreros que se encuentren en cada uno de los grados del tabulador, señalados en la columna N° 2 y 3 para el último año estimado (año vigente) y el año presupuestado.
6	Coloque el monto total de la sumatoria de las columnas N° 4 y 5.

NOTA: A título de referencia se tomará la Escala de la Administración Pública Nacional

Aplica solo para los Órganos y Entes que se rigen por la Escala de la Administración Pública Nacional. El monto del sueldo básico mensual, corresponde al grado I de cada grupo o clase de cargo del Sistema de Remuneraciones de las funcionarias y funcionarios de la Administración Pública Nacional vigente, según el artículo 2 del Decreto N° 2.434 de fecha 15 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016.

(1) ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO:
PERÍODO PRESUPUESTARIO:

Frecuencia del Tabulador de Obreros

(2) Grado	(3) Salario Básico Mensual (Bs.)	(4) Número de Cargos del Último Año Estimado	(5) Número de Cargos del Año Presupuestado
1	22.576,73		
2	22.912,87		
3	23.276,68		
4	23.618,48		
5	23.971,35		
6	24.313,15		
7	24.654,98		
8	25.007,85		
9	25.349,69		
10	25.691,43		
(6) Total			

NOTA:

Aplica solo para los Órganos y Entes que se rigen por la Escala de la Administración Pública Nacional.

El monto del salario básico mensual, corresponde al mínimo de cada grado del Sistema de Remuneraciones de las obreras y obreros de la Administración Pública Nacional vigente, según el artículo 2 del Decreto N° 2.433 de fecha 15 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016.

Frecuencia de Personal Jubilado y Pensionado

A. Objetivo

Obtener información referente a la Frecuencia de Personal Jubilado y Pensionado, cuyos sueldos sean iguales al salario mínimo vigente o estén por encima del mismo; para el último año estimado (año vigente)) y el año en que se formula el presupuesto.

B. Instrucciones para el registro de la información

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el código y denominación del municipio, y el año para el cual se formula el presupuesto.
2 y 3	Muestra los grupos y el monto del sueldo básico mensual, cuyos sueldos sean iguales al salario mínimo vigente o estén por encima del mismo.
4 y 5	Registre la cantidad de personas jubiladas y/o pensionadas por cada uno de los grupos de la escala que ganan sueldo básico mensual y los que están por encima del salario mínimo vigente, para el último año estimado (año vigente) y el año presupuestado.
6	Coloque el monto total de la sumatoria de la columna N° 4 y 5

NOTA:

El monto del salario básico mensual, corresponde al mínimo de cada grado del Sistema de Remuneraciones de las obreras y obreros de la Administración Pública Nacional vigente, según el artículo 2 del Decreto N° 2.433 de fecha 15 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016.

(1) ENTIDAD FEDERAL:

CÓDIGO PRESUPUESTARIO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO:

PERÍODO PRESUPUESTARIO:

Frecuencia de Personal Jubilado y Pensionado

(2) Grupo	(3) Monto Jubilación y/o Pensión	(4) Número de Cargos del Último Año Estimado	(5) Número de Cargos del Año Presupuestado
1	22.576,73		
2	Mayor al Salario Mínimo		
(6) Total			

NOTA:

El monto mínimo de las pensiones de los jubilados y las jubiladas, pensionados y pensionadas, corresponde al salario mínimo nacional obligatorio vigente, según el artículo 4 del Decreto N° 2.429 de fecha 12 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2016.

Frecuencia de Empleados Contratados

A. Objetivo

Obtener información referente a la Frecuencia de Empleados Contratados, cuyos sueldos sean iguales al salario mínimo vigente o estén por encima del mismo; para el último año estimado (año vigente)) y el año en que se formula el presupuesto.

A. Instrucciones para el registro de la información

<i>CAMPOS</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
1	Indique el código y denominación del municipio, y el año para el cual se formula el presupuesto.
2 y 3	Muestra los grupos y el monto del sueldo básico mensual, cuyos sueldos sean iguales al salario mínimo vigente o estén por encima del mismo.
4 y 5	Registre la cantidad de personas contratadas por cada uno de los grupos de la escala que ganan sueldo básico mensual y los que están por encima del salario mínimo vigente, para el último año estimado (año vigente) y el año presupuestado.
6	Coloque el monto total de la sumatoria de la columna N° 4 y 5

Nota:

El monto mínimo de las pensiones de los jubilados y las jubiladas, pensionados y pensionadas, corresponde al salario mínimo nacional obligatorio vigente, según el artículo 4 del Decreto N° 2.429 de fecha 12 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2016.

(1) ENTIDAD FEDERAL:
CÓDIGO PRESUPUESTARIO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO:
PERÍODO PRESUPUESTARIO:

Frecuencia de Empleados Contratados

(2) Grupo	(3) Sueldo Básico Mensual (Bs.)	(4) Número de Cargos del Último Año Estimado	(5) Número de Cargos del Año Presupuestado
1	22.576,73		
2	Mayor al Salario Mínimo.		
(6) Total			

NOTA:

El monto del sueldo básico mensual, corresponde al salario mínimo vigente, según el artículo 1 del Decreto N° 2.429 de fecha 12 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2016.



Capítulo 3: Control de Registro de Cambios en el Instructivo

3.1 Formato de Control de Registro de Cambios

3.1 Formato de Control de Registro de Cambios

Instructivo para el Registro de la Información

(Para uso de la DPO)

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Coloque el título completo del manual correspondiente.
2	Indique el año de vigencia de aplicación del instructivo.
3	Indique el número de veces en el cual este instructivo ha sido objeto revisión
4	Indique la fecha en la cual se incluyen las modificaciones en el instructivo
5	Describir los cambios efectuados al instructivo

Formato de Control de Registro de Cambios

Nombre del Manual (1)	Versión Año (2)	Revisión N° (3)	Fecha de Actualización (4)	Descripción del Cambio (5)
Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de los Estados	2016	1	Julio 2015	<p>Se revisaron los aspectos conceptuales y glosario de términos agregándose párrafo introductorio y el concepto: actividad económica</p> <p>Se revisaron en los Formularios 2000 al 2027 se cambia la redacción de los campos N° 1 y N° 2, agregándose el código presupuestario del municipio, se sustituye la denominación “presupuesto” por “período presupuestario”</p> <p>Se incorporaron los artículos del Marco Legal de todas las leyes que</p>



				<p>allí corresponden. Se modificaron a nivel de descripción y de formularios 2007, 2008 y 2013, incorporándose las palabras: altas funcionarias, altos funcionarios, concejales y concejales, trabajadores y trabajadoras según corresponda Se revisaron y se ajustaron los formularios frecuencia de cargos de empleados, obreros, contratados y jubilados y pensionados, ajustándose al Instructivo N° 4. Desagregar los rubros del formularios 2007 "Relación de los Recursos Humanos / Talento Humano por tipo de Cargo y Género", de la siguiente manera: Alcalde o Alcaldesa, Sindico y Procurador, según sea el género Se incluyó en el glosario los conceptos de: acumulado, etapas o momentos del gasto, devengado, liquidado, recaudado o percibida, pagado, y otras</p>
--	--	--	--	--

Capítulo 4: Anexos (Guías complementarias)

Anexo A Esquema de Clasificación de los Ingresos Públicos Estadales

Anexo B Guía para la elaboración de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Estatal

Anexo C Guía para la elaboración de la normativa que debe regir la Distribución General de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Estatal

Anexo D Clasificación Sectorial del Gasto

Anexo E Guía para el Cálculo de los Ingresos Públicos Estadales

Anexo A: ESQUEMA DE CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS ESTADALES.

El modelo que se señala a continuación para la presentación de los ingresos de los Estados, ha sido elaborado para tal fin, por la Contraloría General de la República y obedece a la clasificación de ingresos que actualmente se utiliza en la codificación presentada en Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente.

A continuación se presenta, una selección resumida de aquellos que generalmente percibe dicho nivel de gobierno por estos conceptos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Ramo Sub-ramo Esp Sub-Esp	
3.00.00.00.00	RECURSOS
3.01.00.00.00	INGRESOS ORDINARIOS
<u>3.01.02.00.00</u>	<u>Impuestos indirectos</u>
3.01.02.05.00	Inmuebles urbanos
3.01.02.06.00	Participación en el impuesto a la propiedad rural
3.01.02.07.00	Patente de industria y comercio
3.01.02.08.00	Patente de vehículo
3.01.02.09.00	Propaganda comercial
3.01.02.10.00	Espectáculos públicos
3.01.02.11.00	Apuestas lícitas
3.01.02.12.00	Deudas morosas
3.01.02.99.00	Otros impuestos indirectos
<u>3.01.03.00.00</u>	<u>Ingresos por tasas</u>
3.01.03.01.00	Derechos de Tránsito Terrestre
3.01.03.04.00	Derechos de registro y traspaso
3.01.03.07.00	Derechos por remoción o arrastre de vehículos
3.01.03.08.00	Derechos por estacionamiento de vehículos
3.01.03.10.00	Copias de documentos
3.01.03.12.00	Tasas aeroportuarias
3.01.03.16.00	Servicio de telecomunicaciones
3.01.03.31.00	Servicio de peaje
3.01.03.38.00	Venta de copias de planos

3.01.03.39.00	Derechos de contraste, verificación y estudios
3.01.03.49.00	Certificaciones y solvencias
3.01.03.50.00	Servicio de energía eléctrica
3.01.03.51.00	Servicio de distribución de agua
3.01.03.52.00	Servicio de gas doméstico
3.01.03.53.00	Mensura y deslinde
3.01.03.54.00	Aseo domiciliario
3.01.03.55.00	Matadero
3.01.03.56.00	Mercado
3.01.03.57.00	Cementerio
3.01.03.58.00	Terminal de pasajeros
3.01.03.59.00	Deudas morosas por tasas
3.01.03.99.00	Otros tipos de tasas
<u>3.01.04.00.00</u>	<u>Ingresos por contribuciones especiales</u>
3.01.04.01.00	Sobre plusvalía inmobiliaria
3.01.04.02.00	Contribuciones por mejoras
3.01.04.99.00	Otras contribuciones especiales
<u>3.01.06.00.00</u>	<u>Ingresos del dominio petrolero</u>
3.01.06.01.00	Regalías
3.01.06.01.01	Regalías petroleras privadas
3.01.06.01.04	Regalías del gas empresas privadas
3.01.06.99.00	Otros ingresos del dominio petrolero
<u>3.01.07.00.00</u>	<u>Ingresos del dominio minero</u>
3.01.07.01.00	Superficial minero
3.01.07.01.03	Superficial sobre otros minerales
3.01.07.02.00	Impuesto de explotación
3.01.07.02.04	Impuesto de explotación sobre otros minerales
3.01.07.03.00	Ventajas especiales mineral (Renta minera)
<u>3.01.08.00.00</u>	<u>Ingresos del dominio forestal</u>
3.01.08.01.00	Impuesto superficial
3.01.08.02.00	Impuesto de explotación o aprovechamiento
3.01.08.03.00	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los productos forestales
3.01.08.04.00	Autorización para deforestación
3.01.08.05.00	Autorización para movilizar productos forestales

<u>3.01.09.00.00</u>	<u>Ingresos por la venta de bienes y servicios de la administración pública</u>
3.01.09.01.00	Ingresos por la venta de bienes
3.01.09.01.01	Ingresos por la venta de gacetas Estadales y formularios
3.01.09.02.00	Ingresos por la venta de servicios
3.01.09.02.01	Ingresos por la venta de productos de lotería
3.01.09.99.00	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
<u>3.01.10.00.00</u>	<u>Ingresos de la propiedad</u>
3.01.10.02.08	Intereses por préstamos concedidos al Poder Estatal
3.01.10.04.00	Intereses por depósitos en instituciones financieras
3.01.10.04.01	Intereses por depósitos a la vista
3.01.10.04.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
3.01.10.05.00	Intereses de títulos y valores
3.01.10.06.00	Utilidades de acciones y participaciones de capital
3.01.10.08.00	Alquileres
3.01.10.08.01	Alquiler de edificios y locales
3.01.10.08.02	Alquiler de tierras y terrenos
3.01.10.08.03	Alquiler de instalaciones culturales y recreativas
3.01.10.08.04	Alquileres de maquinarias y demás equipos de construcción, campo industria y taller
3.01.10.08.05	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación
3.01.10.08.99	Alquiler de otros bienes
3.01.10.10.00	Concesiones de bienes y servicios
<u>3.01.11.00.00</u>	<u>Diversos ingresos</u>
3.01.11.01.00	Intereses moratorios
3.01.11.02.00	Reparos fiscales
3.01.11.03.00	Sanciones fiscales
3.01.11.04.00	Juicios y costas procesales
3.01.11.04.01	Ingresos por el principal en sentencias judiciales
3.01.11.04.02	Costas procesales varias
3.01.11.04.03	Responsabilidad fiscal
3.01.11.04.04	Otras disposiciones legales
3.01.11.04.05	Indemnización por incumplimiento de contratos
3.01.11.05.00	Beneficios en operaciones cambiarias
3.01.11.06.00	Utilidad por venta de activos

3.01.11.07.00	Intereses por financiamiento de deudas tributarias (Convenios de pago)
3.01.11.08.00	Multas y recargos
3.01.11.10.00	Diversos reparos administrativos (Empresas Mineras)
3.01.11.12.00	Reparos administrativos por impuestos Estadales
<u>3.01.99.00.00</u>	<u>Otros ingresos ordinarios</u>
3.01.99.01.00	Otros ingresos ordinarios
<u>3.02.00.00.00</u>	<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>
<u>3.02.01.00.00</u>	<u>Endeudamiento público interno</u>
<u>3.02.03.00.00</u>	<u>Ingresos por operaciones diversas</u>
3.02.03.01.00	Liquidación de entes descentralizados
3.02.03.02.00	Herencias vacantes y donaciones
3.02.03.05.00	Ingresos por procesos licitatorios
3.02.03.05.01	Cuotas de participación
3.02.03.05.02	Bonos de desempate (Derechos por otorgamiento de buena pro)
3.02.03.05.99	Otros ingresos por procesos licitatorios
<u>3.02.04.00.00</u>	<u>Reintegros de fondos de correspondientes de ejercicios anteriores</u>
<u>3.02.05.00.00</u>	<u>Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros</u>
3.02.05.01.00	Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros
<u>3.02.99.00.00</u>	<u>Otros ingresos extraordinarios</u>
3.02.99.01.00	Otros ingresos extraordinarios
<u>3.03.00.00.00</u>	<u>Ingresos de operación</u>
<u>3.03.01.00.00</u>	<u>Venta bruta de bienes</u>
3.03.01.01.00	Venta de productos del sector industrial
3.03.01.02.00	Venta de productos del sector comercial
<u>3.03.02.00.00</u>	<u>Venta bruta de servicios</u>
3.03.02.01.00	Venta bruta de servicios
<u>3.03.03.00.00</u>	<u>Ingresos financieros de instituciones financieras bancarias</u>
3.03.03.01.00	Ingresos por inversiones en valores
3.03.03.02.00	Ingresos por cartera de créditos
3.03.03.99.00	Otros ingresos financieros
<u>3.03.99.00.00</u>	<u>Otros ingresos de operación</u>
3.03.99.01.00	Otros ingresos de operación
<u>3.05.00.00.00</u>	<u>Transferencias y Donaciones</u>

<u>3.05.01.00.00</u>	<u>Transferencias y donaciones corrientes</u>
3.05.01.02.00	Donaciones corrientes internas del sector privado
3.05.01.02.01	Donaciones corrientes internas de personas
3.05.01.02.02	Donaciones corrientes internas de instituciones sin fines de lucro
3.05.01.02.03	Donaciones corrientes internas de empresas privadas
3.05.01.03.00	Transferencias corrientes internas del sector público
3.05.01.03.01	Transferencias corrientes internas de la República
3.05.01.03.08	Transferencias corrientes internas del Poder Estatal
3.05.01.04.01	Donaciones corrientes internas de la República
3.05.01.04.08	Donaciones corrientes internas del Poder Estatal
<u>3.05.02.00.00</u>	<u>Transferencias y donaciones de capital</u>
3.05.02.03.00	Transferencias de capital internas del sector público
3.05.02.03.01	Transferencias de capital internas de la República
3.05.02.03.04	Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
3.05.02.03.05	Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.05.02.03.08	Transferencias de capital internas del Poder Estatal
3.05.02.04.01	Donaciones de capital internas de la República
3.05.02.04.08	Donaciones de capital internas del Poder Estatal
<u>3.05.03.00.00</u>	<u>Situado</u>
3.05.03.01.02	Situado Estatal
3.05.03.02.00	Situado Estatal a Estatal
<u>3.05.04.00.00</u>	<u>Subsidio de Régimen Especial</u>
3.05.04.01.00	Subsidio de Régimen Especial
<u>3.05.06.00.00</u>	<u>Asignaciones Económicas Especiales</u>
3.05.06.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal
<u>3.05.07.00.00</u>	<u>Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)</u>
3.05.07.01.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)
<u>3.05.08.00.00</u>	<u>Fondo de Compensación Interterritorial</u>
3.05.08.02.00	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal
<u>3.05.09.00.00</u>	<u>Aportes del Sector Público al Poder Estatal y al Poder Estatal por transferencia de servicios</u>

3.05.09.02.00	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
<u>3.06.00.00.00</u>	<u>Recursos Propios de Capital</u>
3.06.01.00.00	Venta y/o desincorporación de activos fijos
3.06.01.01.00	Venta y/o desincorporación de tierras y terrenos
3.06.01.02.00	Venta y/o desincorporación de edificios e instalaciones
3.06.01.03.00	Venta y/o desincorporación de maquinarias, equipos y semovientes
3.06.01.03.99	Venta y/o desincorporación de otros activos fijos
3.06.02.00.00	Venta de activos intangibles
<u>3.09.00.00.00</u>	<u>Recuperación de préstamos de corto plazo</u>
<u>3.09.02.00.00</u>	<u>Recuperación de préstamos otorgados al sector público de corto plazo</u>
3.09.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de corto plazo
<u>3.10.00.00.00</u>	<u>Recuperación de préstamos de largo plazo</u>
3.10.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de largo plazo
<u>3.11.00.00.00</u>	<u>Disminución de otros activos financieros</u>
3.11.01.00.00	Disminución de disponibilidades
3.11.01.01.00	Disminución de Caja (Reservas del Tesoro Estatal no comprometidas)
<u>3.11.02.00.00</u>	<u>Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo</u>
3.11.02.99.00	Disminución de otras cuentas por cobrar a corto plazo
<u>3.11.06.00.00</u>	<u>Disminución de fondos en avance, anticipo y en fidecomiso</u>
3.11.06.01.00	Disminución de fondos en avance
3.11.06.02.00	Disminución de fondos en anticipo
3.11.06.04.00	Disminución de anticipos a proveedores
3.11.06.05.00	Disminución de anticipos a contratista, por contratos a corto plazo
<u>3.11.09.00.00</u>	<u>Disminución del Fondo Estabilización Macroeconómica (FEM)</u>
3.11.09.03.00	Disminución del Fondo Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Estatal
<u>3.12.00.00.00</u>	<u>Incremento de Pasivos</u>
3.12.99.00.00	Incremento de otros pasivos
<u>3.13.00.00.00</u>	<u>Incremento de patrimonio</u>
<u>3.13.02.00.00</u>	<u>Incremento de reservas</u>
3.13.02.01.00	Incremento de reservas
3.13.04.00.00	Incremento de resultados

**Anexo B: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES
GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL DE
RECURSOS Y EGRESOS ESTADAL.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO _____

MUNICIPIO _____

El Consejo Legislativo del Estado _____ en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Estadal, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 15 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados y las demás leyes.

Sanciona la siguiente.

**LEY DE PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 20x__**

Artículo: 1.- Se aprueba la estimación de los ingresos públicos estadales para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año dos mil____(LETRAS) _____20X__ en la cantidad de (BOLÍVARES EN LETRAS MAYÚSCULAS Y CIFRAS), por rubros de ingresos de acuerdo con la Distribución General incorporada en el Título II de esta Ley.

Artículo: 2.- Se acuerdan los Créditos del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 20X__, en la cantidad de (BOLÍVARES EN LETRAS MAYÚSCULAS Y CIFRAS) _____, asignados a los diferentes Sectores, Programas, Sub-Programas, Proyectos, Partidas y Gastos no Clasificados Sectorialmente que integran los Títulos II y III de la presente Ley de Presupuesto Anual.

Artículo: 3.- Los Créditos Presupuestarios asignados a los Sectores, Programas, Sub-Programas, Proyectos, Partidas y demás categorías presupuestarias equivalentes, que hayan sido eliminados por decisión del Consejo Legislativo Estadal, no podrán ser restablecidos mediante el uso de la Partida “Rectificaciones al Presupuesto”. A estos efectos, el Consejo Legislativo Estadal dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de esta Ley, participará las correspondientes eliminaciones al Gobernador (a) y a la Contraloría del Estado.

Artículo: 4.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la presente Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos quedará estructurada de la siguiente manera:

Título I	Disposiciones Generales
Título II	Presupuesto de Recursos y Egresos de la Entidad Federal
Título III	Presupuesto de Recursos y Egresos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la Gobernación, sin Fines Empresariales.

Artículo: 5.- Esta Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos se regirá por los principios y disposiciones establecidas en ella, debiendo dentro del presente periodo y subsiguientes ajustarse a las leyes respectivas, y a las normas aplicables para su ejecución y desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución Estadal, Decreto con Rango, Valor y Fuerza la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Capítulo VII Del Régimen Presupuestario de los Estados, de los Distritos, de los Municipios y Otros Entes Político Territoriales, así como su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo: 6.- El Gobernador (a) elaborará en el ejercicio económico financiero de cada año el Plan Coordinado de Inversión a que se refiere el Artículo 16 de Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias de Poder Público así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la misma Ley dirigirá el proceso de

elaboración del Plan de Desarrollo del Estado y del Plan Operativo Anual Estatal los cuales deberán atender las orientaciones y líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación; a los efectos de informar a los ciudadanos y ciudadanas, comunidades, grupos vecinales y concejos comunales en relación a las diferentes operaciones que se llevarán a cabo a través de las actividades determinadas en cada una de las Unidades responsables de su ejecución y que conforman la estructura Organizativa de la Gobernación, en concordancia con el Ejecutivo Nacional, con el objeto de facilitar la consecución de los objetivos, programas metas y proyectos a ejecutarse Esta información deberá remitirse a la Dirección de Administración y al Consejo Legislativo y Contraloría del Estado respectivamente.

Artículo: 7.- La Distribución General del Presupuesto de gastos se pondrá en vigencia mediante Decreto del Gobernador y/o Gobernadora a los 30 días siguientes después de la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos por parte del Consejo Legislativo Estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 42 de su reglamento, desagregando en detalle los créditos presupuestarios acordados en las diferentes categorías presupuestarias a nivel de Sectores, Programas, Sub-Programas, Proyectos, Actividades, Partidas, Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas y solo tendrán carácter informativo. Dicha desagregación se utilizara para fines administrativos y de control interno de la Gobernación, Consejo Legislativo Estatal, la Contraloría del Estado y la Procuraduría General del Estado y de la en lo que corresponde a su Distribución General de Gastos.

Artículo: 8.- Las Direcciones de Presupuesto y de Hacienda Pública Estatal y/o Tesorería deberán elaborar la programación de Ejecución Física y Financiera del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos incluidas la Contraloría, Procuraduría General del Estado y el Consejo Legislativo Estatal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre). La programación efectuada por estas dependencias Estadales deberá presentarse en los primeros treinta días (30) del inicio del ejercicio fiscal a la consideración

del Gobernador y/o Gobernadora, una vez aprobada por este, deberá informarle al Consejo Legislativo y Contraloría del Estado. El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción a las máximas autoridades de las unidades responsables de su elaboración por parte del Gobernador y/o Gobernadora en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo: 9.- La ejecución del presupuesto de recursos y egresos se regirá de acuerdo con lo previsto en estas disposiciones, y por lo contenido en el Título II del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público que le sean aplicables y por las normas técnicas que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo: 10.- Los resultados de la ejecución físico financiera del presupuesto, a que se refiere el Artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, (Señale los números de los Artículos correspondientes a la Ley Estatal que norman las modificaciones presupuestarias) deberán ser enviados a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la respectiva Entidad Federal, de acuerdo a las normas y periodicidad que esta establezca. También estarán obligados a cumplir estas normas todos los entes mencionados en Artículo 5 de la mencionada Ley y en atención a lo establecido en el Artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los Servicios Autónomos sin personalidad jurídica, aun cuando no tengan créditos presupuestarios acordados en la presente ley deberán ajustarse a estas disposiciones. La Oficina de Planificación y Presupuesto analizará la mencionada información la cual será remitida trimestralmente por el Gobernador (a), al Consejo Legislativo Estatal y a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), dentro de los quince (15) días siguientes al periodo de que se trate.

Parágrafo Único: Las unidades y organismos responsables por él envió de la información, a que se refiere el presente Artículo, que no den cumplimiento a lo establecido en el mismo, el Consejo Legislativo Estatal no le aprobara las solicitudes de recursos adicionales ni traspasos entre partidas cuando corresponda.

Artículo: 11.- Si durante la ejecución del presupuesto se evidenciare una reducción de los ingresos previstos para el ejercicio económico financiero, en relación con las estimaciones contenidas en la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, el Gobernador (a) ordenará los ajustes necesarios en los ingresos y en los créditos presupuestarios acordados al presupuesto de gastos, oídas las opiniones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, La Dirección de Hacienda Pública Estatal y la Dirección de Administración Estatal. Asimismo, podrá solicitar a la Contraloría del Estado y al Consejo Legislativo Estatal un plan de ajustes de sus gastos. Las decisiones deberán publicarse en Gaceta Estatal, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo: 12.- las presentes Disposiciones Generales regularan el proceso presupuestario de la Gobernación y sus organismos con autonomía funcional así como los Institutos Autónomos, Empresas de Economía Social, Autogestionarias, de Servicios, Fundaciones y demás Organismos y Personas de Derecho Público en que la Gobernación y sus Entes Descentralizados tengan participación.

Artículo: 13.- Las modificaciones presupuestarias, (Señale los números de los Artículos correspondientes a la Ley Estatal que norman las modificaciones presupuestarias), créditos adicionales, rectificaciones, insubsistencias o anulaciones de créditos, ajustes en los créditos por reducción de ingresos, traspasos de créditos, reprogramaciones de contratos de obras, que sean necesarias aplicar durante la ejecución del Presupuesto Anual de Recursos, que acuerden los organismos ordenadores de compromisos y pagos y que consistirán en los cambios que se efectúen a los créditos asignados a los Sectores, Programas, Sub-programas, Proyectos, Obras, Partidas, Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas que expresamente se señalen en esta Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos y su respectiva Distribución General, dichas modificaciones pueden ser consecuencia de:

- a. Subestimaciones o sobreestimaciones de los créditos asignados originalmente en la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos y en la Distribución General.
- b. Incorporación de nuevos programas.
- c. Reajuste de créditos acordados a los Programas de Gastos de la Gobernación, Contraloría del Estado y Consejo Legislativo Estadal a fin de lograr un uso más racional de los mismos o motivado por situaciones de tipo coyuntural no previstas.
- d. Alteración de las metas o volúmenes de trabajo en los programas que desarrolla el organismo.
- e. Gastos no previstos.

Artículo: 14.- Las modificaciones presupuestarias señaladas en el Artículo anterior a efectuar durante la ejecución de este presupuesto, se registrarán por las siguientes normas:

- A. De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, solo podrán dictarse créditos adicionales a la Ley de Presupuesto Anual de recursos y egresos, previa autorización del Consejo Legislativo Estadal, para cubrir gastos necesarios no previstos en la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos o para incrementar créditos presupuestarios insuficientes, los cuales podrán ser financiados con las existencias del Tesoro Estadal no comprometidas, con aportaciones especiales aprobados por el Gobierno Nacional, Estadal o por otros Organismos, así como con las economías en los créditos presupuestarios previstos en la respectiva Ley de Presupuesto.
- B. Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas, de una misma denominación o de diferentes denominaciones pertenecientes a un mismo Sector, Programa, Sub-programas, Proyecto, Obra, Partida, Sub-partida, Genérica, Específica y Sub-específica, cuyo monto sea mayor del 20% de los respectivos

créditos originales, de la partida cedente, requerirán autorización del Consejo Legislativo Estatal.

- C.** Los trasposos de créditos presupuestarios, entre partidas de una misma denominación o de diferentes denominaciones y pertenecientes a un programa, Sub-programa o Proyecto o a diferentes Programas, Sub-programas o Proyectos correspondientes a uno o varios sectores, menores al 20% de la asignación original, de la partida cedente, no requerirán autorización del Consejo Legislativo Estatal. En este caso, el traspaso, será autorizado por el Gobernador (a) mediante resolución, que autoriza el traspaso, la que debe ser publicada en la Gaceta Estatal.
- D.** Los créditos presupuestarios asignados a la partida "RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO", podrán ser utilizados por el Gobernador (a) sin la previa autorización del Consejo Legislativo Estatal, para incrementar los créditos presupuestarios de aquellas partidas pertenecientes a Sectores, Programas, Sub-Programas o Proyectos, que resulten insuficientes durante la ejecución del presupuesto de egresos para crear nuevas partidas o Sub-partidas necesarias para la buena marcha del Programa o Sub-programa receptor. El Gobernador (a) remitirá al Consejo Legislativo y a la Contraloría del Estado copia de la resolución que autoriza la rectificación a los fines de ajustar los registros contables.
- E.** Los créditos asignados a las Sub-partidas Genéricas y Específicas, Sub-específicas, por Actividades, dentro de un mismo Sector, Programa o Partida, podrán ser modificados por el Gobernador (a) , salvo el caso de los créditos asignados al Presupuesto Anual de Inversión en Obras Estadales cuyas modificaciones necesitaran autorización del Consejo Legislativo Estatal. El resultado de estas modificaciones efectuadas por el Gobernador (a) serán comunicados al Consejo Legislativo y a la Contraloría del Estado, así como a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto a efectos de ajustar sus registros contables.

Los traspasos identificados en el literal (b) de este Artículo que requiera efectuar el Consejo Legislativo y la Contraloría del Estado atendiendo a lo dispuesto en este Artículo, serán solicitados al Gobernador (a) por las respectivas autoridades a los fines de su debido procesamiento.

Artículo: 15.- En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos (Señale los números de los Artículos correspondientes a la Ley Estatal que norman las modificaciones presupuestarias) y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público relativo al límite máximo a las autorizaciones disponibles para gastar, se establecen las siguientes limitaciones a los traspasos para incrementar o disminuir las partidas 4.01.00.00.00 "Gastos de Personal". Toda modificación a la Sub-partida Genérica 4.01.01.00.00 "Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones", la Partida 4.04.00.00.00 "Activos Reales" y la Partida 4.11.00.00.00 "Disminución de pasivos", y así como la Sub-partida Genérica 4.11.11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" deberán ser aprobados por el Consejo Legislativo Estatal. y se participarán las correspondientes modificaciones presupuestarias a la Contraloría del Estado para su información y fines consiguientes.

Artículo: 16.- Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos (Señale los números de los Artículos correspondientes a la Ley Estatal que norman las modificaciones presupuestarias) y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de los Institutos Autónomos, y demás personas de derecho público, así como de las Fundaciones y Asociaciones Civiles que se encuentren contenidos en algunos de los supuestos señalados en los literales siguientes, deberán ser tramitadas para su aprobación, por el Gobernador (a), ante la Oficina de Planificación y Presupuesto Estatal y, luego de ser aprobadas, serán remitidas por la Oficina de Planificación y Presupuesto para su información al solicitante, al Consejo Legislativo Estatal y a la Contraloría del Estado y en caso de la no aprobación se informará al solicitante con una explicación que justifique la negación. Las modificaciones en cuestión se refieren a:

- a. Los trasposos de créditos presupuestarios entre Partidas de un mismo Programa, Sub-programa o Proyecto o distintos Programas, Sub-programas o Proyectos, pertenecientes a un Sector o diferentes Sectores, superiores al 20% de los respectivos créditos originales.
- b. Los Incrementos de créditos presupuestarios superiores al 10% de los créditos originales de la Partida o Partidas receptoras que surjan como producto de nuevas fuentes de financiamiento y se solicite incluir en el monto del presupuesto vigente.
- c. La Disminución de los Ingresos Propios, Corrientes o de Capital, que supere el 10% de la estimación inicial. En el marco de esta norma y previa opinión favorable de la Dirección de Planificación y Presupuesto, estos organismos diseñarán sus sistemas de modificaciones presupuestarias.

Artículo: 17.- A los efectos del registro contable, un gasto se considera como causado al hacerse exigible el pago de la obligación correspondiente, independientemente del momento en que se efectúe dicho pago, y se considerará como pagado cuando se extinga dicha obligación mediante la entrega al acreedor de una orden de pago directa contra el tesoro Estadal, de un cheque o dinero en efectivo.

Artículo: 18.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los gastos causados y no pagados al 31-12-20X__ se pagaran durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y banco (Tesoro Estadal), existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no causados al 31-12-20X__se imputarán automáticamente al ejercicio fiscal siguiente afectando a los créditos disponibles para ese ejercicio fiscal.

Parágrafo Único: Se estima que todo gasto causado debe ser pagado y es indemnizable siempre que se demuestre fehacientemente que ha sido recibido por la Gobernación al cual aún no ha sido considerado o calificado como válidamente adquirido y, el mismo deberá ser reconocido administrativamente. Dicho reconocimiento para su pago o indemnización, deberá

ser reconocido y autorizado por la Procuraduría General del Estado de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.184 del Código Civil.

Artículo: 19.- Los compromisos originados por la adquisición de bienes y servicios cuya recepción no hubiere ocurrido durante el periodo fiscal en que se formalizó la contratación afectarán los créditos del ejercicio en que ésta se concrete. A los fines de la imputación presupuestaria de dichos compromisos, el Gobernador (a), siempre y cuando disponga de dichos recursos en el Tesoro Estadal remitirá al Consejo Legislativo Estadal, dentro de los treinta (30) días de iniciado el ejercicio económico financiero, una solicitud de crédito adicional, acompañada de una relación de los compromisos antes mencionados, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. El cierre del ejercicio presupuestario no implica la anulación de los actos administrativos que originaron los contratos formalizados hasta ese momento.

Parágrafo Único: Se requerirá la previa imputación a una partida especial, cuando se trate del pago de obligaciones incluidas en alguno de los siguientes casos.

- A.** Aquellos no cancelados durante el año siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en que fueron causados.
- B.** Los originados en sentencia judicial basada en autoridad de la cosa juzgada o reconocida administrativamente por la Procuraduría General del Estado y la Contraloría Estadal, en este mismo acto el Procurador General del Estado solicitará a la Contraloría Estadal las actuaciones y controles perceptivos que estime pertinentes. Al respecto el Órgano Contralor deberá emitir las correspondientes certificaciones a que hubiere lugar y las que serán incorporadas al expediente correspondiente.
- C.** Reintegros que deba efectuar la Hacienda Pública Estadal.

Artículo: 20.- Los compromisos causados originados en sentencia judicial firme con autoridad de la cosa juzgada o reconocidos administrativamente por el Procurador General del Estado así como los derivados de reintegros que deba efectuar el Fisco Estatal por concepto de impuestos, tasas u otras contribuciones estatales recaudadas en exceso en ejercicios fiscales anteriores serán pagadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal con cargo a las Sub partidas 4.11.11.03.00 “Indemnizaciones diversas así como también la Sub partida ”4.11.11.04.00 “Obligaciones de Ejercicios Anteriores.”

Parágrafo Único: Para el reconocimiento Administrativo de las acreencias, el Procurador General del Estado seguirá, en cuanto sean aplicables los procedimientos y requisitos previstos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento. La Contraloría del Estado procederá a realizar los controles perceptivos y posteriores que estimen pertinentes, al respecto el Órgano Contralor emitirá las certificaciones a que hubiere lugar, que serán incorporadas al expediente de la acreencia.

Artículo: 21.- El “Plan Coordinado de Inversiones del Estado” a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público”, deberá atender a las orientaciones contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la mencionada Ley. Las asignaciones para tales fines deberán ser discriminadas a nivel de créditos presupuestarios en los distintos sectores, programas, sub-programas proyectos (a nivel de partidas sub-partidas, genéricas y específicas) que conforman esta Ley.

Artículo: 22.- Los créditos asignados en esta Ley, para la ejecución de los planes coordinados de inversión a que se refiere la “Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público” que no fueron comprometidos al finalizar el ejercicio económico Financiero 20X__, deberán incorporarse al presupuesto por vía de crédito adicional, para ser utilizados en los programas señalados en el Artículo 17 de la Ley antes mencionada.

Artículo: 23.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de esta Ley, los créditos presupuestarios que se encuentran sujetos a convenios, no podrán ser objeto de modificaciones sin la correspondiente acta que justifique el acuerdo entre las partes firmantes.

Artículo: 24.- Los créditos acordados en la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos destinados a cubrir gastos de inversión o formación bruta de capital con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 6 y 20 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público solo podrán aplicársele traspasos durante la Ejecución del Presupuesto, para ser orientados a otros gastos de inversión o formación bruta de capital a fin de mantener el porcentaje establecido en el número 4 del Artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dichos créditos deberán incluirse en el formulario denominado “Gastos de Inversión estimados para el ejercicio fiscal 20X__” contenido en el instructivo N° 20 recomendado por la Onapre para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Anual de recursos y egresos para el ejercicio económico financiero de las gobernaciones.

Parágrafo Único: A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 6 y 20 del Reglamento N° 1, se entiende por gasto de inversión, los realizados con cargo a los créditos presupuestarios previstos en las diferentes categorías programáticas de la respectiva Ley de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, dirigidos a la creación o aumento de la formación bruta de capital, así como los contemplados en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público.

Artículo: 25.- Cuando por razones técnicas y debidamente justificadas no sea posible la ejecución de una determinada obra, el Gobernador (a) solicitará al Consejo Legislativo Estatal la autorización para su modificación o sustitución. Una vez aprobada la solicitud por parte del Consejo Legislativo Estatal, la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá informar a la Contraloría del Estado en el término de 8 días hábiles sobre dicha autorización.

Artículo: 26.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y/o Ingeniería Estatal certificar por escrito, que en la Contratación, Ejecución y Pago de las Obras Públicas Estadales, y se

ha cumplido lo previsto en la Ley Nacional y/o Estatal de Licitaciones según proceda; en la presente Ley en lo relativo al Plan Anual de Inversión Estatal, en las normas y convenios para la ejecución de Obras Públicas Estadales, en las condiciones Generales de Contratación de Obras que le sean aplicables a la Gobernación, que los precios por los cuales se contratan las Obras Públicas Estadales sean justos, razonables y convenientes para los intereses del Fisco Estatal, que las valuaciones de obras tramitadas para su pago se correspondan exactamente con la Obras efectivamente construidas por las Empresas contratistas. Así mismo deberá llevar el control de la actas de inicio, de tramitación, de recepción provisional, de recepción definitiva, cuadro de cierre de la obra, presupuestos, computas, planillas de mediciones, entre otras informaciones.

Parágrafo Único: A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público cuando en la Ley de presupuesto anual recursos se incluyan créditos para obras, bienes o servicios cuya ejecución exceda de ejercicio económico financiero se deberá incluir su monto total, los recursos erogados en el ejercicios precedentes, y los que se erogarán en el futuro.

Artículo: 27.- A los fines de la contratación de obras, servicios o la adquisición de bienes, la administración estatal registrará dicho proceso por la Ley de Licitaciones Nacional su Reglamento y por el Decreto N° 1.417 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.096 del 16/09/96, contentivo de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras en cuanto sea aplicable.

Artículo: 28.- Cuando el Ejecutivo Estatal otorgue anticipos a Contratistas y/o Proveedores, de cualquier naturaleza, estará obligado a exigir su reintegro en la medida que determinen que los beneficiarios de dichos anticipos no han cumplido con las obligaciones legalmente contraídas.

Artículo: 29.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, las

categorías presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuesto Anual de egresos denominadas: Sector, Programa, Proyecto y Partidas, aprobadas por el Consejo Legislativo Estadal a las cuales se le asignen créditos presupuestarios constituyen los límites máximos de las autorizaciones disponibles para gastar.

Artículo: 30.- Cuando el responsable de un programa prevea el incumplimiento de una meta lo comunicará a la Dirección de Planificación y Presupuesto y el Gobernador (a) propondrá las soluciones que estime convenientes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo: 31.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público quedan reservadas a la autorización del Consejo Legislativo Estadal a solicitud del Gobernador (a), las modificaciones que aumenten el monto total del presupuesto anual de recursos y egresos de la Gobernación, para lo cual se tramitaran los respectivos créditos adicionales pudiendo ser la fuente de financiamiento:

- A.** Recursos que provengan de un mayor rendimiento de los ingresos calculados en la Ley de Presupuesto, certificados por el Tesorero Estadal.
- B.** Existencias del Tesoro Estadal no comprometidas, y debidamente certificadas por el Tesorero Estadal
- C.** Aportes especiales acordados por el Gobierno Nacional.
- D.** Con economías en los gastos que se hayan logrados o se estimen en el ingreso del Ejercicio.
- E.** Con otras fuentes de financiamiento que apruebe el Consejo Legislativo Estadal de conformidad con las leyes

Parágrafo Único: En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la tramitación y autorización de créditos adicionales solamente será procedente cuando el Tesoro Estadal cuente con los recursos financieros

necesarios no comprometidos para atender las erogaciones estimadas en la Distribución General de Gastos del respectivo Proyecto de crédito adicional. Esta tramitación deberá ser debidamente certificada por la Dirección de Hacienda Pública Estatal de la Gobernación o por el Tesorero Estatal.

Artículo: 32.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los órganos ejecutores de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de la Gobernación no podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios disponibles, ni disponer de los mismos para una finalidad distinta a la prevista en la misma, sin el cumplimiento previo de los requisitos y procedimientos establecidos en la misma, la Dirección de Planificación y Presupuesto así como la Contraloría del Estado velarán por el fiel cumplimiento de lo previsto en este Artículo. Todo compromiso adquirido por cualquier dependencia, cuyo director no tenga la cualidad de ordenador de compromisos y pagos de la Gobernación, Consejo Legislativo Estatal, Contraloría y Procuraduría General del Estado o de los Organismos Descentralizados de la Gobernación sin que existan “Créditos Presupuestarios Disponibles” es nulo y acarreará responsabilidad administrativa.

Artículo: 33.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la Ley Especial que se dicte al efecto, los recursos financieros de la Seguridad Social, así como los provenientes de las cotizaciones obligatorias y legales que se descuenten a los funcionarios estadales para cubrir los servicios médicos, educativos, culturales y asistenciales y demás beneficios de la Seguridad Social no podrán destinarse a otros fines para los cuales fueron previstos.

DE LAS ADMINISTRACIONES DESCENTRALIZADAS

Artículo: 34.- Los Presupuestos de los Institutos Autónomos, Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica, de las Fundaciones y Asociaciones Civiles, Empresas de Economía

Social así como de las Sociedades y demás Organismos Descentralizados, dependientes de la Gobernación deberán ser remitidos para su análisis y verificación a la Dirección de Planificación y Presupuesto durante el periodo de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, de igual manera se enviarán a los fines de ser sometidos a consideración del Consejo Legislativo Estatal para su pronunciamiento sobre los programas contenidos en el Presupuesto del respectivo ente y los planes de desarrollo de la Gobernación para dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo: 35.- Una vez aprobados por el Gobernador (a) los presupuestos de los Organismos señalados en el artículo anterior, los mismos quedarán sujetos al control del Consejo, Legislativo Estatal, de la Contraloría de Estado y a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Gobernación previa opinión favorable del Procurador General del Estado como Fiscal de la Hacienda Pública Estatal de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Publico.

Artículo: 36.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Publico en concordancia con los Artículos 45 y 46 del Reglamento N° 1 de dicha Ley, sobre el sistema presupuestario, los directores de las unidades ejecutoras de programas y los responsables de los entes descentralizados adscritos a la Gobernación, no podrán hacer uso de los créditos presupuestarios asignados hasta tanto remitan a la Dirección de Planificación Organización y/o Presupuesto, antes del 30 de enero del 20X____, la programación de la ejecución física y financiera del Presupuesto de egresos, conforme a los lineamientos impartidos de acuerdo a las normas y periodicidad que estas establezcan, especificando entre otros aspectos, los compromisos máximos que podrán contraer, los gastos causados y los pagos a efectuar para cada sub-período del ejercicio económico financiero, a fin de adecuar el ritmo de ejecución del Presupuesto de recursos con el flujo de los ingresos y disponibilidades del Tesoro Estatal.

Parágrafo Único: Los Institutos Autónomos, Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Empresas de Economía Social así como de las

Sociedades y demás Organismos Descentralizados y Desconcentrados, dependientes de la Gobernación, deberán notificar la procedencia de otros aportes recibidos a través de entes del Poder Nacional, Estatal o de la Empresa Privada, por lo cual deberán presentar su destino, distribución y ejecución a la Dirección de Hacienda y/o Administración, conjuntamente con la Dirección de Presupuesto aun cuando no tengan créditos acordados en la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos la cual será remitida por el Gobernador (a) al Consejo Legislativo Estatal y a la Contraloría del Estado dentro de los treinta (30) días siguientes. Las unidades y organismos responsables del envío de la información a que se refiere el presente artículo y no den cumplimiento a lo establecido en el mismo se les diferirán las respectivas solicitudes de recursos adicionales así como los respectivos trasposos presupuestarios entre partidas.

Artículo: 37.- Los funcionarios al servicio de los entes y órganos cuyos presupuestos se rigen por esta Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, están obligados a suministrar las informaciones que requiera la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Gobernación, así como cumplir con las normas e instrucciones técnicas que emanen de ella.

Artículo: 38.- Los entes y órganos cuyos presupuestos se rigen por esta Ley, contarán con unidades administrativas para el cumplimiento de las funciones presupuestarias aquí establecidas. Estas unidades administrativas, acatarán las normas e instructivos técnicos dictados por la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección de Presupuesto de la Gobernación, de conformidad con la Ley.

Artículo: 39.- Las remuneraciones del personal Directivo, Gerencial y de Supervisión de los Servicios Autónomos, Fundaciones Asociaciones y Sociedades civiles así como de los demás Organismos Descentralizados y Desconcentrados que tengan créditos o no asignados en la respectiva Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, no podrán ser superiores a los niveles fijados por el Ejecutivo Nacional, su clasificación y remuneración deberá ajustarse racionalmente en lo posible a las especificaciones de la Ley Orgánica de Emolumentos para

Altos Funcionarios y Funcionarias de los Estados y Municipios y al numeral 11 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Parágrafo Único: Los Entes Descentralizados y Desconcentrados presentarán su registro de asignación de cargos clasificados y codificados por unidades administrativas correspondientes a la estructura organizativa de la Gobernación con los correspondientes sueldos mensuales y anuales.

Artículo: 40.- De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde al Contraloría del Estado, al Consejo Legislativo Estadal y por Ley Estadal a la Procuraduría General del Estado la facultad de ordenar gastos y pagos en lo que respecta a la ejecución de sus presupuestos contenidas en la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos. Esta facultad, será ejercida por el Contralor (a) del Estado por el Presidente (a) del Consejo Legislativo Estadal y por el Procurador (a) General del Estado con sujeción a lo estipulado en las demás Disposiciones Legales y Reglamentarias que regulan la materia Presupuestaria en la Gobernación.

Artículo: 41.- El Contralor del Estado podrá en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y cumpliendo con los requerimientos establecidos en los artículos 59 al 79 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, crear normas que rijan la administración de fondos en avances y anticipos.

Artículo: 42.- La Dirección de Planificación y Presupuesto al recibir la información sobre la ejecución financiera y el cumplimiento de las metas y sus programas, proyectos y categorías equivalentes, que se hayan obtenido con la aplicación de los recursos acordados en la presente Ley, evaluará y presentará un informe al Gobernador (a) dentro de los treinta días (30) a la finalización del ejercicio, igualmente lo remitirá al Gobierno central de acuerdo a lo

estipulado en el Artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo: 43.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 al 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los responsables del manejo de fondos girados en calidad de avance de las diferentes dependencias estatales así como de sus entes descentralizados y desconcentrados deberán tener en cuentas corrientes de ahorro u otro instrumento financiero hasta el ochenta por ciento (80%) del monto total de los recursos disponibles para el ejercicio fiscal, generando intereses financieros diarios a la tasa del mercado nacional, los rendimientos obtenidos serán enterados a la Tesorería Estatal dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al final de cada mes.

Artículo: 44.- Los Servicios Autónomos, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades civiles así como de los demás Organismos Descentralizados Estadales que tengan créditos presupuestarios asignados por parte de la Gobernación en su respectiva Ley de Presupuesto Anual Recursos y Egresos, están obligados a depositar los recursos no utilizados durante la ejecución de sus respectivos presupuestos en instituciones financieras de alta solvencia, en cuentas u otros instrumentos financieros que ofrezcan las mejores tasas y menores riesgos, conforme a la información disponible en el mercado financiero nacional. El manejo de estos recursos deberá hacerse de manera que no retrase, interfiera o impida la ejecución física de los programas y actividades, ni el pago oportuno de sus compromisos. La Contraloría del Estado, aplicará las sanciones legales correspondientes a Directores, Presidentes, Administradores y/o cualquier funcionario responsable del manejo y uso de dichos recursos de conformidad con el Ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo: 45.- Los reintegros de fondos erogados, cuando corresponda, deberán ser restablecidos en el nivel de agregación que haya aprobado el Concejo Legislativo, siempre que la devolución se efectuó durante la ejecución del presupuesto bajo cuyo régimen se realizó la operación.



INSTRUCTIVO N° 20

Formulación de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos de las Entidades Federales

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

JULIO
2016

PÁGINA

200

Parágrafo Único: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Título IX del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, con sujeción a lo estipulado en el Capítulo II de la Ley Contra la Corrupción y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el incumplimiento de los deberes establecidos en estas Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos dará lugar a que, los Órganos competentes inicien los correspondientes averiguaciones y sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.



Anexo C: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA QUE DEBE REGIR LA DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EGRESOS ESTADAL.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO _____
GOBERNADOR _____

Yo, _____, Gobernador _____ del Estado _____ en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución del Estado _____ y de conformidad con lo establecido el Artículo 1 del Decreto de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Estadal para el ejercicio económico financiero 20x__

DECRETA

La siguiente

DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCIO ECONÓMICO FINANCIERO 20X__

Artículo: 1.- Los créditos presupuestarios de la Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio económico financiero 20X__ a nivel de Sectores, Programas, Sub-programas, Proyectos, Actividades, Partidas, Subpartida Genérica y Subpartida Especifica, se corresponden con el monto aprobado por el Consejo Legislativo Estadal en la Ley de Presupuesto Anual de la Gobernación.

Artículo: 2.- La Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos, constituye una subdivisión de la estructura del presupuesto de egresos prevista en Artículo 7 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos en concordancia con el Artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 42 del Reglamento N° 1 y por lo tanto tienen



carácter informativo y sirve exclusivamente a los fines de administración interna de las dependencias Estadales, del Consejo Legislativo Estatal y de la Contraloría del Estado, de acuerdo a los Sectores, Programas, Sub-programas o Proyectos, Actividades, Partidas, Sub-partida Genérica, Sub-partida Específica y los conceptos más especificados contenidos en la misma, de conformidad con la Ley de Presupuesto Anual.

Artículo: 3.- La Distribución General de Presupuesto Anual de Egresos tiene las mismas limitaciones que las autorizaciones máximas de gastos que prevé la Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos para el ejercicio económico financiero 20X__ , sin perjuicio de las desagregaciones a nivel de Actividades, Sub-partidas Genéricas y Sub-partidas Específicas que con fin informativo se incluyen en esta Distribución General.

Artículo: 4.- El Gobernador aprobará y autorizará los traspasos de créditos entre Sub-partidas de una misma Partida, correspondiente a un mismo Programa, los cuales deberán ser solicitados por la unidad interesada ante la Dirección de Planificación y Presupuesto. Dicha Dirección deberá comunicar una vez aprobado el traslado, la Resolución correspondiente a la Dirección de Administración a efectos de ajustar los registros sobre ejecución presupuestaria que este organismo tiene a su cargo. Se exceptúa de esta facultad los créditos presupuestarios de las Sub-partidas destinadas al financiamiento del Patrimonio Estatal a través de la inversión directa, conformada por la creación o aumento de la formación del capital fijo, la inversión financiera, la adquisición de tierras, terrenos, activos intangibles y otros activos existentes.

Artículo: 5.- Las modificaciones a los créditos presupuestarios correspondientes a las categorías presupuestarias asignados tanto al Consejo Legislativo Estatal, Contraloría del Estado como a la Procuraduría General del Estado, se ajustarán a lo dispuesto por estas últimas, debiendo ser comunicado oportunamente a la administración Estatal y a la Dirección de Planificación y Presupuesto, a fin de conservar la unidad de registro de la ejecución presupuestaria.

Artículo: 6.- Los responsables de los Programas, Sub-programas, Proyectos, Actividades Específicas y Créditos Comunes, programarán la ejecución de los mismos, de acuerdo a las normas técnicas impartidas por la Dirección de Planificación y Presupuesto. Dicha programación será aprobada por el Gobernador, quien elaborará conjuntamente con el Tesorero Estatal un calendario de compromisos y desembolsos para ser cumplido durante el vigente ejercicio económico financiero.

Artículo: 7.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la vigente Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, los créditos presupuestarios que se encuentran sujetos a convenio con otros organismos, no podrán ser objeto de modificaciones sin que previamente exista la correspondiente acta que justifique el acuerdo entre las partes.

Artículo: 8.- En atención al contenido en el Artículo 8 de las Disposiciones Generales de la vigente Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, los organismos que reciban aportes o transferencias por parte del Ejecutivo Estatal deberán remitir a la Dirección de Planificación y Presupuesto, la Programación de Ejecución Financiera y Presupuestaria del gasto correspondiente a dichas asignaciones, esa dirección someterá la programación a la consideración del Gobernador (a). Una vez conocida la opinión favorable de éste, lo comunicará al Tesorero Estatal y se informará al respectivo ente u organismo.

Artículo: 9.- Los trasposos de créditos presupuestarios entre obras de un mismo proyecto de diferentes proyectos, según las relaciones de obras incluidas en la vigente Ley de Presupuesto Anual de Recursos y Egresos, deberán ser solicitados por el Gobernador, previo análisis de la Dirección de Planificación y Presupuesto, ante el Consejo Legislativo Estatal y una vez aprobadas informar a la Contraloría del Estado.

Artículo: 10.- Los organismos públicos estatales, a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público que tengan créditos acordados en la vigente Ley de Presupuesto, quedan obligados a remitir trimestralmente los resultados de la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos, al Gobernador de la entidad, para efectuar su análisis y consolidación del

mismo por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de igual modo; al Consejo Legislativo y Contraloría del Estado, de conformidad con los instructivos establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto.

DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y EGRESOS DE LA GOBERNACIÓN

Artículo: 11.- Sin perjuicio de las normas que dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, el registro contable de los ingresos causados (devengados) se realizará en el acto administrativo de la liquidación. Un ingreso se considerará causado en el momento que nace el derecho de percibir un recurso en razón de la venta de bienes o servicios o de disposiciones que establezcan ese derecho.

Artículo: 12.- Se considerará liquidado un ingreso a favor de la Gobernación en el momento de la determinación de monto o cuantía en razón de disposiciones legales que establezcan ese derecho, o por la venta de servicios o bienes.

Artículo: 13.- El registro contable de los ingresos recaudados se hará al momento de percibir una determinada cantidad de recursos por parte de la Tesorería Estadal de dinero, pagares, cheques o cualquier otro instrumento establecido para el pago de tributos, conforme a la normativa establecida en la Ley de Hacienda Pública Estadal respectiva.

Artículo: 14.- El registro contable del compromiso se realizará mediante el acto administrativo por medio del cual se dispone o se formaliza la realización de un gasto.

Artículo: 15.- Se considerará gasto causado el momento el cual se genera la obligación de pagar, ya sea por la contraprestación de bienes o servicios o por disposiciones legales o contractuales.

Artículo: 16.- El registro contable del pago se hará al momento de extinguirse la obligación de pagar.



Artículo: 17.- Sin perjuicio de que los créditos presupuestarios se consideran gastados al causarse, los mismos se afectarán con el registro de los compromisos. El registro del compromiso constituye una afectación preventiva de los créditos presupuestarios.

Artículo: 18.- la ordenación de pagos de los gastos efectuados con cargo al Presupuesto, Estatal se hará por medio de órdenes de pago, directas especiales, permanentes o de avance a favor de la persona o entidad y/o organismo que haya adquirido la acreencia contra el Tesoro Estatal.

Parágrafo Único: A los fines de hacer efectivo dicho pago todo beneficiario de orden de pago sin excepción deberá presentar la solvencia Estatal.

Artículo: 19.- La adquisición de materiales de consumo permanente se hará mediante órdenes previas y registradas por los Entes Administrativos de la Gobernación, en las cuales se hará constar el monto del compromiso y la partida presupuestaria afectada. De igual forma se registrarán los contratos (Obras Públicas), arrendamientos, suministros, servicios básicos y los apartados de empleados y obreros, en general, todos aquellos compromisos que impliquen el cumplimiento de una obligación presupuestaria por parte de la Gobernación.

Artículo: 20.- Las cuentas de los presupuestos de recursos y egresos se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año; Después de esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al 31 de Diciembre de cada año, no se podrán asumir compromisos, ni causarse gastos con cargo al ejercicio económico financiero que se cierra en esa fecha.

**DADA, FIRMADA Y SELLADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO
LEGISLATIVO ESTADAL DE LA GOBERNACIÓN _____ EN LA CIUDAD
DE _____, A LOS _____ DEL MES DE _____ DEL 2 _____**

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA ESTADAL

Anexo D: CLASIFICACIÓN SECTORIAL DEL GASTO

Consideraciones Generales

La clasificación sectorial presenta el gasto público desagregado en función de los sectores económicos y sociales específicos del país donde el mismo tiene su efecto, cuyo fin primordial es medir la magnitud sectorial del gasto público, ofreciendo a nivel de los distintos proyectos y acciones centralizadas su conformación sectorial, asociados a los distintos objetivos y metas que se estiman alcanzar, así como los recursos reales y financieros que son necesarios aplicar para el logro de los mismos.

Al mostrar las cifras del sector público en cada una de las actividades en que participa, la clasificación en cuestión hace posible la determinación de las relaciones de interdependencia entre el sector público y el privado, a nivel sectorial y global. En tal sentido, ella sirve como instrumento en el proceso de programación del desarrollo global, sectorial e institucional del país.

Adicionalmente, con ella se puede apreciar la política presupuestaria aplicada y por aplicar por parte del Ejecutivo Nacional (gobierno), en los distintos sectores económicos y sociales para periodos determinados. En consecuencia permite evaluar los logros alcanzados por la política instrumentada por el gobierno en los distintos sectores en los cuales gravita su acción, permitiendo corregir las desviaciones que se produzcan en forma oportuna.

A través de esta clasificación se pueden vincular la estructura de los planes de desarrollo nacional con los del presupuesto, ya que en el presupuesto público se deben expresar (art. 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público) los planes nacionales, regionales, municipales, locales y sectoriales, elaborados dentro del marco de las líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en aquellos aspectos que exige del sector público captar y asignar recursos que conduzcan al cumplimiento de las metas de desarrollo económico, social e

institucional de la Nación. Por lo tanto es indispensable esta clasificación para la elaboración de un presupuesto sectorial.

A tal efecto se muestra el Clasificador Sectorial del Gasto, el cual define claramente los diferentes sectores que lo conforman.

Descripción de los Sectores y Sub-Sectores que conforman la Clasificación Sectorial del Gasto:

Sector 01:00 Dirección Superior del Estado

Actividades públicas relacionadas con la definición, dirección, coordinación, supervisión y control de las políticas generales del Estado, en los ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial, tanto a nivel interno como externo. Incluye, la suprema dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales, incluyendo la actualización del registro electoral permanente; los sistemas centrales de planificación, presupuesto, personal, estadística e informática, las cuales orientan las políticas económicas y financieras del Estado; así como la política exterior del país.

Sector 02:00 Seguridad y Defensa

Está compuesto por tres sub-sectores: defensa nacional; política, seguridad y orden público, y administración de justicia y ministerio público; los cuales están destinados, en este mismo orden, a la planificación y ejecución de todas las actividades relacionadas con la preservación de la soberanía, independencia y libertad de la República, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes. En este sector se incorpora el resguardo nacional, servicio penitenciario, vigilancia vial y la seguridad en las instalaciones de carácter estratégico para el Estado. Además, incluye las relaciones políticas del Ejecutivo Nacional con los demás órganos del Poder Público; la seguridad de las personas y el mantenimiento del orden público; la prevención del delito y la reclusión, reeducación y readaptación social de quienes resulten condenados por violar la normativa legal vigente; la coordinación policial y la lucha anti delictiva; las

relaciones con los cultos; el servicio de identificación nacional y extranjería y el censo poblacional, defensa civil, de conscripción y alistamiento militar.

Finalmente, la Administración de Justicia en general, tanto del ámbito civil como militar, mercantiles, penales, trabajo, familia, de menores, fiscales y contencioso-administrativo; de la decisión definitiva y la ejecución de sentencias; a los ciudadanos el respecto de los derechos y garantías constitucionales; la seguridad jurídica y el cumplimiento de las Leyes, así como la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, etc.

Sector 03:00 Agrícola

Se vinculan a este sector las acciones del Estado con el propósito de aumentar la producción y mejorar la productividad de los recursos vegetales, animales, pesqueros y forestales; así como la coordinación de la política de importación de productos agrícolas, jerarquizados como de primera necesidad. Incluye, investigación y asistencia técnica; prevención y eliminación de plagas y enfermedades; comercialización de productos, aplicación del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario; administración y uso de tierras baldías para uso agrícola; desarrollo y mantenimiento catastral de la propiedad privada agrícola rural y demás tierras agrícolas del país; distribución de fertilizantes a nivel nacional; aplicación de los subsidios a productores agrícolas, entre otras actividades.

Sector 04:00 Energía, Minas y Petróleo

Actividades relacionadas con el desarrollo, aprovechamiento y control de los recursos minerales, las fuentes de energía para la generación de electricidad y de los hidrocarburos. Se incluyen las funciones de planificación, supervisión, fiscalización y control de todas las empresas públicas que se dedican a estas actividades.

El primer sub-sector (energía) se orienta a las actividades de generación, transmisión y comercialización de la energía eléctrica, así como a su ampliación y mejoras.

El segundo, (minas) la exploración, cuantificación de reservas, explotación, hasta producción, transporte, industrialización y comercialización de minerales, como hierro, carbón, bauxita, oro, fosfóricos, etc. Asimismo, explotación e industrialización de la sal.

En tercer lugar, (petróleo y petroquímica) la exploración en el territorio nacional y la plataforma submarina de áreas potenciales, a fin de cuantificar el nivel de reservas probables y probadas de hidrocarburos. Explotación de yacimientos, siguiendo las políticas que establezca el Ejecutivo Nacional. Generación de subproductos del petróleo, tales como: gasolina, kerosén, lubricantes, gasoil y demás derivados, tanto para el mercado nacional como internacional. Ejecutar el Plan Petroquímico Nacional. Capacitación del recurso humano necesario para la industria petrolera, entre otras cosas.

Sector 05:00 Industria y Comercio

El objeto fundamental de este sector está orientado a la ejecución de acciones que tengan por finalidad la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de todas las actividades que se lleven a cabo, tanto del sector público como privado, relacionadas con la industria, tanto ligera como aquella considerada básica (en su mayoría las concentradas por la Corporación Venezolana de Guayana e hidroelectricidad), y el comercio y todo lo relacionado con su financiamiento.

Sector 06:00 Turismo y Recreación

Comprende las acciones públicas destinadas a la planificación, desarrollo y coordinación de actividades turísticas, tanto públicas como privadas, a fin de promover, fomentar y controlar la actividad turística.

Sector 07:00 Transporte y Comunicaciones

Abarca las actividades dirigidas a establecer y ejecutar las políticas, planes y programas, con el objeto de facilitar el transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial; en tal sentido planifica y construye autopistas, carreteras, vías urbanas, sub-urbanas, agrícolas, etc. Además, de toda la infraestructura férrea, aérea, marítima, entre otras, incluyendo el mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.

En el área de las comunicaciones la planificación, construcción y control de infraestructura y equipos de servicios de teléfonos, télex, correos, telégrafos, así como de los medios radioeléctricos.

Sector 08:00 Educación

Tiene como acciones la formación y capacitación de los recursos humanos que el país requiere para su desarrollo económico y social. La labor se materializa mediante la aplicación de programas educativos que incluyen la investigación, difusión y enseñanza en el área de educación inicial (maternal y preescolar), básica, media diversificada, e incluye agropecuaria, comercio e industria; asimismo, las modalidades como la especial de adultos, indígena y educación especial; así como la asistencia socio-económica de apoyo a los estudiantes. Se Incluye aquí la infraestructura física (construcción, conservación y mantenimiento) necesaria para el desarrollo del sector. A este componente se le denomina sub-sector integral.

Por otra parte, el resto que comprende las Universidades y todos los Institutos y Colegios Universitarios que imparten educación superior, se le denomina sub-sector superior, que incluye infraestructura física, asistencia socio-económica, salud y financiamiento mediante créditos estudiantiles.

Sector 09:00 Cultura y Comunicación Social

Incluye las acciones para que personas y comunidades puedan expresarse, comunicarse y participar de manifestaciones culturales, tales como la producción, investigación, conservación, difusión y disfrute de las artes plásticas, música, teatro y danzas; así como la conservación del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y antropológico; así como la elaboración y producción de mensajes radiales, televisados y cinematográficos.

Este sector tiene dos subsectores denominados; subsector cultura y subsector comunicación social, el primero, agrupa todos las erogaciones destinadas a asegurar el desarrollo y crecimiento del patrimonio cultural del país, plasmado en las diferentes expresiones culturales, y el segundo, integra los gastos destinados a la política general de información, comunicación y publicidad del Estado.

Sector 10:00 Ciencia y Tecnología

Incluye las acciones de planificación, promoción, desarrollo, regulación y ejecución de las actividades científicas y tecnológicas del país, tanto de investigación básica como aplicada, el desarrollo experimental, ingeniería de diseño e investigación tecnológica; además, la acción formativa de recursos humanos, la información y documentación, la cooperación científico-técnica internacional. Asimismo, dar cumplimiento de los objetivos científicos y tecnológicos de los demás sectores.

Sector 11:00 Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos

La planificación, regulación, fomento, educación y control de las actividades relacionadas con la vivienda, el desarrollo urbano y los servicios conexos. Asimismo, comprende la investigación de desarrollos y asentamientos urbanos existentes o por crearse, de los servicios conexos de investigación del desarrollo de los asentamientos urbanos. En tal sentido, formula la política habitacional, la renovación urbana, los servicios comunales, los servicios urbanos y de recreación, así como de coordinación con otros organismos públicos, nacionales, estatales y municipales. Define el uso de la tierra urbana, planificación de centros poblados, e investigación en todas las áreas relacionadas.

Sector 12:00 Salud

Comprende acciones de protección, promoción y recuperación de la salud, incluyendo la rehabilitación a nivel nacional; la formulación, reglamentación y supervisión de los programas de saneamiento y contaminación ambiental referida a la salud pública, y de atención médica y asistencia social de la población. Establecimiento de normas técnicas sanitarias en relación a alimentos destinados al consumo humano. Asistir a las comunidades en situaciones de emergencia, tales como: brotes epidémicos, terremotos, inundaciones, etc. La infraestructura médico asistencial, equipamiento y formación y capacitación de recursos humanos destinada al sector.

Sector 13:00 Desarrollo Social y Participación

El propósito fundamental es el logro de una sociedad más justa y la promoción de una mejor calidad de vida de la familia venezolana, así como una participación más activa de los ciudadanos en las tareas del desarrollo económico y social del país. En este sentido, en este sector se desarrollan planes y programas orientados a la incorporación de los miembros del grupo familiar al sector productivo; se acuerda con el sector privado en el mejor uso de los medios de comunicación social, a fin de consolidar valores y actitudes positivas hacia la sociedad; en el diseño de programas a fin de que el grupo familiar integral participe en el desarrollo económico, social y cultural del país; en la planificación del tiempo libre y al desarrollo de la actividad deportiva; en los planes de protección socio-económica a la población más desvalida y de menores recursos, entre otros.

Sector 14:00 Seguridad Social

Comprende la planificación, dirección, coordinación, ejecución y control que realiza el Estado en relación con la política de seguridad social. Esta última puede ser impuesta, controlada, consensuada, administrada o financiada por el Gobierno Nacional, e implica contribuciones en especie o dinero, obligatorio, para empleados o empleadores, y que puede abarcar toda la población o una parte de ella.

Sector 15:00 Gastos no Clasificados Sectorialmente

En esta categoría se incluyen los gastos que por sus objetivos y/o características multisectoriales, no están relacionados con la producción pública directa del período; resultando improcedente asignarlos específicamente a cualquiera de los sectores anteriormente definidos. En tal sentido, comprende aportaciones, transferencias y financiamientos otorgados a entidades del sector público, con finalidades multisectoriales algunas de ellas, o con atribuciones especiales para disponer de un destino sectorial específico.

A continuación se describe el clasificador sectorial del gasto:

Clasificador Sectorial de Egresos Actualizado

SECTOR	SUBSECTOR	DENOMINACIÓN
01		Dirección Superior del Estado
02		Seguridad y Defensa
	01	Defensa Nacional
	02	Política, Seguridad y Orden Público
	03	Administración de Justicia y Ministerio Público
03		Agrícola
04		Energía, Minas y Petróleo
	01	Energía
	02	Minería
	03	Petróleo y Petroquímica
05		Industria y Comercio
	01	Industria Ligera
	02	Industria Básica
	03	Comercio
06		Turismo y Recreación
07		Transporte y Comunicaciones
	01	Transporte
	02	Comunicaciones
08		Educación
	01	Integral
	02	Superior
09		Cultura y Comunicación Social

	01	Cultura
	02	Comunicación Social
10		Ciencia y Tecnología
11		Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos
12		Salud
13		Desarrollo Social y Participación
14		Seguridad Social
15		Gastos No Clasificados Sectorialmente
	15.01	Transferencias al Exterior
	15.03	Servicio de la Deuda Pública
	15.04	Subsidio de Capitalidad
	15.07	Otras Transferencias a Entidades Federales
	15.10	Otros Gastos No Clasificados
	15.11	Fondo de Compensación Interterritorial
	15.12	Región Estratégica de Desarrollo Integral
	15.13	Distritos Motores de Desarrollo
	15.98	Rectificaciones al Presupuesto

Anexo E: GUÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS ESTADALES.

A. Método para la estimación de Ingresos

1. Consideraciones Generales

Los factores que influyen en la recaudación de ingresos de las distintas fuentes, varían en cada región. No existe una fórmula que dé resultados exactos ni que pueda aplicarse indistintamente a los diversos recursos. Sin embargo, a pesar de las dificultades que la estimación de ingresos lleva implícita, se puede llegar a resultados aceptables, si se toman en consideración los siguientes factores:

- b. Conocimiento de las diferentes alternativas contenidas en las Leyes, Resoluciones, Decretos, Acuerdos y otros instrumentos jurídicos Estadales con el objeto de dar un uso racional a los posibles remanentes del presupuesto anterior.
- c. Consideración de las modificaciones que se puedan dar en cuanto a métodos de recaudación, fiscalización o variación de tarifas en base al ajuste anual de la unidad tributaria; lo que influye significativamente en las recaudaciones de ingresos y es razonable que merezcan la atención de los funcionarios que realizan las estimaciones de ingresos.
- d. Conocimiento de la estructura de las distintas fuentes de ingresos y de su desenvolvimiento en el pasado, así como también su relación con los otros niveles de gobierno, en cuanto a variaciones de carácter político o económico que puedan tener vinculación con las finanzas públicas Estadales.
- e. Obtención de datos estadísticos (si es posible por meses) de años anteriores y de los primeros meses del año en curso, por cada rubro de

ingresos, con el fin de conocer las tendencias y establecer el porqué de las variaciones.

- f. Estudio de los pronósticos económicos de sus posibles efectos en cada una de las fuentes. Este tipo de información se puede obtener de diversas organizaciones tales como: Ministerio del Poder Popular de Planificación, el Banco Central de Venezuela, Cámaras de Comercio y de Industriales, Bolsas de Valores, el Colegio de Economistas de Venezuela, entre otros.
- g. Estudio de las políticas y Leyes del gobierno nacional y estatal. Las políticas y programas de los niveles superiores de gobierno en materias tales como: construcción de viviendas, carreteras, aeropuertos, puertos fluviales y marítimos, construcción de hoteles, fomento al turismo, etc., que puedan tener efectos importantes en algunas fuentes de ingresos de los gobiernos locales. A tal efecto, podrán establecerse convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de independencia, coordinación y corresponsabilidad. De igual manera y a veces en forma decisiva y directa, algunas leyes pueden afectar positivamente determinados ingresos Estadales, como ejemplo, la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, estableciendo que las autorizaciones necesarias para el expendio de bebidas alcohólicas serán otorgadas a las Alcaldías de conformidad con las normas que establezcan las Leys respectivas, así como los Ingresos provenientes del Dominio Minero y Forestal.

2. Técnicas de Estimación de Ingresos

A título de información se presentan a continuación algunos métodos para el cálculo de estimación de los ingresos.

2.1. Método del Cálculo Automático:

Este cálculo toma como base el comportamiento de los **ingresos reales** del año a estimar, en similares condiciones, **deben ser por lo menos iguales a los del año anterior** y así se toman como referencia para la formulación del presupuesto.

Si se tiene que la recaudación **real** de ingresos para un período considerado ha sido:

- Año 2.004: Bs. 10.840.422
- Año 2.005: Bs. 23.851.455
- Año 2.006: Bs. 20.983.429

Total: Bs. 56.675.306

Si en el año que no ha finalizado aún, se quiere estimar el monto de los ingresos para el año 2008 con los datos correspondientes al año 2006, que es el último balance efectivamente concluido, por la cantidad de Bs. 20.983.429 esta será la cifra de ingresos sobre los cuales se formulará el presupuesto para el año 2008. Como puede inferirse, este cálculo es sumamente conservador ya que no toma en cuenta las variaciones anuales que en materia económica, tributaria y fiscal, así como la situación y sostenibilidad financiera de la hacienda pública Estatal, que se susciten dentro del Estado: instalación de nuevas industrias, empresas etc., o de otras circunstancias que inciden en la obtención e incremento de recursos financieros Estadales.

2.2. Método de las Medias Aritméticas:

Para la estimación de los ingresos Estadales por el Método de la Media Aritmética Simple, se suman los recursos reales obtenidos durante los dos o tres últimos años, efectivamente recaudados, y se divide dicha suma entre el número de años considerados. Tomando los valores del ejemplo anterior, se tendría que para calcular los posibles ingresos a presupuestar en el año 2008, se sumen los montos reales y efectivamente recaudados durante los años 2004, 2005 y 2006 lo que da un total de Bs.

56.675.306, esta cantidad se divide entre 3 (ya que se han considerado 3 ejercicios fiscales). El cociente obtenido igual a Bs. 18.891.769 será el valor tomado como estimación para la formulación de la Ley de presupuesto anual 2008.

Este método de cálculo aritmético tiene todas las desventajas del anterior y además, por ser una media aritmética simple, es muy sensible a los valores extremos.

Se puede introducir un ligero perfeccionamiento en este cálculo que consiste en tomar como último del trienio, el resultado del ejercicio en ejecución, para ello se necesita estimar el monto total a recaudar durante todo el año en el cual se está elaborando el presupuesto en este caso 2007. Entonces se procede así:

- Se toman los datos del monto total recaudado hasta el 31 de julio de 2007 supóngase que es igual a Bs. 26.038.523
- Se toman los datos de la recaudación total durante el año 2006 es decir Bs. 20.983.429 y se considera también el monto de lo recaudado hasta el 31 de julio de ese mismo año, supóngase que la cantidad hubiese alcanzado Bs. 16.487.556
- Se calcula entonces qué porcentaje representa esa cantidad de Bs. 16.487.556 recaudados hasta el mes de julio, del total anual de ingresos obtenidos en ese mismo año, es decir Bs. 20.983.429 dando un resultado aproximado de 75%.
- Se establece entonces una analogía entre esta tasa, 75% obtenida para el año 2006, y los ingresos a estimar para el resto del año 2007.
- Es decir, si los Bs. 26.038.523 (recaudados hasta el 31 de julio 2007) representará el estimado de lo que se recaudará en todo el año 2007, el cálculo total se obtendría utilizando una regla de tres simple:

Bs. 26.038.523 es a 75, como x es a 100 ↩ Luego el monto total a recaudarse en el año 2007 será igual a ↩ $26.038.523 \times 100 : 75 = 34.718.031$

- Se toma esta cantidad y se suma lo efectivamente recaudado durante los dos años anteriores, se divide entre tres y se tendrá la estimación para 2008.

$$34.718.031 + 23.851.455 + 20.983.429 = 80.552.915 \text{ ↩}$$
$$80.552.915 : 26.038.523$$

Para la utilización de este método de cálculo se recomienda utilizar un lapso máximo de tres (3) años, a fin de evitar la influencia de las variaciones coyunturales, en el cálculo de estas medidas.

2.3. Método del Mínimo Cuadrado

Es un cálculo moderno y parte de una base estadística confiable, consiste en prever el comportamiento de los ingresos futuros a partir del análisis de los ingresos de varios períodos anteriores; para ello se utiliza la fórmula estadística de los mínimos cuadrados, que arroja cuál será el monto de los recursos por un lapso de varios años.

La aplicación de este método requiere la utilización de estadísticas actualizadas de ingresos.

Los pasos a seguir para el empleo de este método son los siguientes:

- a) Se formula la ecuación de los mínimos cuadrados:

$$Y_c = a + b(x)$$

- b) Se establece un sistema de dos ecuaciones normales, con el objeto de despejar los parámetros a y b.

$$\sum Y = Na + b \sum x$$

$$\sum xY = a \sum x + b \sum x^2$$

Si x toma valor de cero (0), las ecuaciones para calcular los parámetros a y b resultarían así;

$$a = \frac{\sum Y}{N} \qquad b = \frac{\sum xY}{\sum X^2}$$

$$x=0$$

$c = N =$ total de años considerados

$Y =$ total de ingresos reales

$x =$ desviaciones con respecto año base = 0

Nº	x	(Reales)	XY	x^2
1998	-4	4.891	-19.564	16
1999	-3	4.850	-14.550	9
2000	-2	4.826	-9.652	4
2001	-1	1.582	-1.582	1
2002	0	7.592	0	0
2003	1	5.572	5.572	1
2004	2	7.720	15.422	4
2005	3	12.011	36.033	9
2006	4	14.033	56.131	16
	0	63.078	67.810	60

3. El Situado Estadal a Estadal

1. Aspectos conceptuales y legales.

De acuerdo con el artículo 14 de La Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LODDTCPP) en las Leyes de Presupuesto de los Estados se incorporará una partida destinada a los Estados no

menor del veinte por ciento (20%) de la estimación de los demás ingresos ordinarios de la Entidad Federal, diferente al respectivo Situado Constitucional. El Situado Estatal se distribuirá entre los Estados del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Por su parte, en el Capítulo II – de la Ley Orgánica del Poder Público Estatal se indica la forma como el Ejecutivo Nacional debe distribuir el Situado Estatal, señalándose de manera expresa:

- a. Que un cuarenta y cinco por ciento (45%) se distribuirá en partes iguales. Al respecto el artículo no especifica a que partes se refiere, pero debe entenderse por esto, el número de Estados que forman parte de la Entidad Federal.
- b. Otro cincuenta por ciento (50%) se debe distribuir en proporción a la población de cada uno de los Estados que integran la Entidad Federal.
- c. Finalmente un cinco por ciento (5%) se debe distribuir en proporción a la extensión territorial de cada uno de los Estados que integran la Entidad Federal.
- d. La Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, en su artículo 15 ordena que el Ejecutivo Nacional remitirá el Situado Constitucional a los Estados y a los Estados por dozavos dentro de los primeros siete (7) días de cada mes, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

2. Uso y/o destino del Situado Estatal

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla en su Artículo 179, los tipos de ingresos que tendrán los Estados, está normado básicamente por las siguientes leyes:

- a. Ley Orgánica del Poder Público Estatal. Esta Ley en su artículo 231, expresa textualmente:

"De los ingresos previstos el presupuesto Estatal se destinará como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) para ser aplicado a gastos de inversión o de formación de Capital, entendiendo como gasto de inversión aquellos a los que le atribuye tal carácter la Oficina Nacional de Presupuesto y, dando preferencia a las áreas de salud, educación, saneamiento ambiental y a los proyectos de inversión productiva que promuevan el desarrollo sustentable del Estado. y en gastos imprescindibles para el buen funcionamiento de dichos servicios".

- b. Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, el cual en sus artículos 6 y 20, clarifica lo que son Gastos de Inversión Pública o Formación de Capital Público, así como lo que se entiende como inversión directa destinados a incrementar sus activos reales y que en consecuencia, incrementan su patrimonio.
 - c. Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LODDTCPP), en el artículo 16 de esta Ley se obliga al Ejecutivo Nacional y a las Gobernaciones de los Estados, a elaborar anualmente un Plan Coordinado de inversiones en cada Entidad Federal, con aportes conjuntos de recursos debidamente contemplados en las respectivas Leyes de Presupuesto.
- 3. Procedimiento para el cálculo y la distribución del Situado Estatal Estatal.**
- a. Se verifica cuáles son los ingresos ordinarios (Situado Constitucional más ingresos propios ordinarios) que la gobernación ha estimado en su Ley de Presupuesto.
 - b. Al monto de los ingresos ordinarios a que se refiere el apartado anterior, se le calcula el porcentaje que le corresponda según el artículo 17 de la (LODDTCPP).

- c. En consideración a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se determina el cuarenta y cinco por ciento (45%) que debe distribuirse en partes iguales.
- d. Se investiga y cuantifica el número de Estados que tiene el Estado.
- e. Se calcula el situado total que corresponde a los Estados, se multiplica por el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Situado Estadal previsto en la Ley de Presupuesto Estadal, y se divide entre el número de Estados de la Entidad Federal, obteniendo así, el Situado Estadal a Estadal que le corresponde por partes iguales.
- f. Se averigua la población proyectada que tiene el respectivo Estado, según el último censo de población y vivienda suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de cada uno de los Estados que lo conforman, cuyas cifras poblacionales son consideradas para efectuar el cálculo de las asignaciones que por Situado Constitucional Estadal corresponde a cada Entidad Federal.
- g. Se divide el cincuenta por ciento (50%) del Situado Estadal entre la población de la Entidad Federal, para hallar de esta manera, el Situado Estadal per-cápita.
- h. Se multiplica el Situado Estadal per-cápita por la población de cada Estado, obteniendo así el Situado Estadal que le corresponde, en función a la población, a cada Estado.
- i. De igual manera se debe averiguar la extensión territorial que tiene el Estado, según el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB) de cada uno de los Estados que lo conforman.
- j. El Situado total de cada Estado se obtiene, sumando el Situado que le corresponde por partes iguales, el que se obtiene en función de la población, respectivamente más la alícuota que se obtiene por la extensión territorial de cada Estado.

En fórmulas, el Situado de cada Estado se obtiene como sigue:

IOE = Ingresos Ordinarios (Ingresos propios Ordinarios) x %, según artículo 14 de la LODDTCPP.

Glosario de términos a emplear:

IOG= Ingresos Ordinarios de la Gobernación.

SEM= Situado Estatal Estatal a distribuir.

SEMCM= Situado Estatal Estatal que le corresponde al Estado que se desea estimar.

NME= Número de Estados de la Entidad Federal.

PPEF= Población proyectada de la Entidad Federal según el último censo poblacional (INE-2001).

FTM= Factor Territorial Estatal

FPM= Factor poblacional Estatal

PPM= Población del Estado según último censo poblacional (INE-2001).

ETM= Extensión territorial de los Estados que integran la Entidad Federal.

En formulas, el Situado Estatal Estatal de cada Estado, se obtiene como sigue:

Ejemplo: supongamos que los ingresos ordinarios de la gobernación del estado Carabobo para el ejercicio económico financiero 2007 fueron de Bs. 6.874.224, para realizar las estimaciones correspondientes se procederá de la siguiente manera:

- Un (45%) de los Ingresos Ordinarios de la Gobernación a Distribuir en partes iguales = $IOG \times 20\% \times 45\% \div 14$ (NME)
- Un (50%) Proporcional a la Población = $IOG \times 20\% \times 50\% \times FPM$
- Un (5%) en Función de la Extensión Territorial del los Estados que conforman la Entidad Federal = $IOG \times 20\% \times 5\% \times FTM$

